

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-0805-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA
LA UNIDAD OPERATIVA DEL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE”**

PERÍODO: DEL 19 DE FEBRERO DE 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

**MOQUEGUA - PERÚ
JUNIO - 2024**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-0805-AC**“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE”****PERÍODO: DEL 19 DE FEBRERO DE 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023****ÍNDICE**

	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	
1.2 Objetivos	
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	
1.4 De la entidad o dependencia	
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	
1.6 Aspectos relevantes	
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIONES	13
Irregularidades en la contratación, conformidad y pago a contratista por la adquisición de camionetas 4x4 en el marco de ejecución del IOARR de reposición de unidades vehiculares del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 230 558,40.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	92
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	92
VI. CONCLUSIÓN	93
VII. RECOMENDACIONES	95
VIII. APÉNDICES	96

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-0805-AC**“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA UNIDAD OPERATIVA DEL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE”****PERÍODO: DEL 19 DE FEBRERO DE 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023****I. ANTECEDENTES****1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante, la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0805-2024-003, iniciado mediante oficio n.º 127-2024-GRM/PERPG-OCI de 13 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM - “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG vigente desde el 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos**Objetivo General:**

Establecer si los procedimientos de contratación y ejecución contractual del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ, y Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ, se realizaron conforme al marco normativo que regula las contrataciones públicas y términos contractuales.

Objetivos Específicos:

- 
- Determinar si el procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, y Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.
 - Comprobar si el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones verificaron que en la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, se realizaran todas prestaciones ofertadas y si no incurrió en penalidad cautelando el marco normativo que rige las contrataciones y aplicaron mecanismos de verificación el cumplimiento de acuerdo a la normativa aplicable.
 - Establecer si las deficiencias en el proceso de selección y en la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, generó gastos adicionales a la Entidad para realizar adquisiciones complementarias en el cumplimiento de la finalidad pública y la normatividad en seguridad del equipo adquirido.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia a examinar corresponde a la revisión del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, para la "Adquisición de camionetas para la unidad operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", en el marco de la ejecución del IOARR: "Adquisición de retro excavadora motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande en la localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua".

La auditoría de cumplimiento será realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM denominada: "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Además, comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a los actos preparatorios, selección y ejecución contractual del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, y adquisiciones sin proceso de selección realizadas para implementar con elementos de seguridad las camionetas adquiridas, hechos comprendidos desde el 19 de febrero de 2021 al 27 de setiembre de 2023, que obra en los archivos de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Área de Abastecimiento y Área de Tesorería, respectivamente, las cuales se encuentran ubicadas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y región Moquegua; asimismo, la inspección física de las unidades vehiculares adquiridas ubicadas en las instalaciones y en los proyectos y mantenimientos que ejecuta la Entidad.

Materia Comprometida

Los actos preparatorios, selección, suscripción de contrato, recepción y pago en el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 para la "Adquisición de camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande".

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 19 de febrero de 2021 al 27 de setiembre de 2023, sin perjuicio de evaluar hechos anteriores y posteriores a este periodo, en la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Área de Abastecimiento y Área de Tesorería del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ubicado en el distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y región de Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, fue creado por Decreto Supremo n.º 024-87-MIPRE de 18 de noviembre de 1987, se inició en el ámbito del Departamento de Moquegua, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, encargado de los estudios y obras que permiten el desarrollo integral del Proyecto, posteriormente, con Decreto Supremo n.º 033-2003-VIVIENDA de 14 de diciembre de 2003, se dispuso la transferencia del PERPG del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional Moquegua, a su vez se constituye el Consejo Directivo de la Entidad como máximo órgano del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y con Ordenanza Regional n.º 004-2004-CR-GRM de 4 de setiembre de 2004, se incorporó la Entidad a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Moquegua; y con Resolución Ejecutiva Regional n.º 018-2005-GRM/MQ de 12 de enero de 2005, se creó la Unidad Ejecutora 002 PERPG, y en virtud del artículo 83º-a del ROF del Gobierno Regional, se le confirió autonomía económica, técnica, administrativa y financiera.

La finalidad del PERPG es dar solución a la escasez de recursos hídricos de la región de Moquegua, la optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en los valles de la región Moquegua, gestionando su uso con criterio de eficiencia y racionalidad, mediante la ejecución de proyectos orientados a esa solución y de los estudios que permitan la identificación y compatibilización de las mejores alternativas de oferta hídrica para uso múltiple, igualmente tiene como función específica el desarrollo de acciones concretas referidas a la optimización del uso del agua. En consecuencia, el PERPG es responsable del manejo integral de los Proyectos Hídricos y de los Estudios que permitan la identificación y compatibilización de las mejores alternativas de oferta hídrica para su uso múltiple en la región Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 817-2010-GR/MQ de 20 de setiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias¹, la Directiva n.º 01-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria, Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la presente auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

De la revisión selectiva y verificación efectuada a la información proporcionada por la Entidad y la prueba de recorrido efectuada, se describen las deficiencias de control interno con riesgo, las cuales se detallan a continuación:

2.1. Carenza de un procedimiento para la elaboración, trámite, registro y evaluación de los contratos bajo alcance de la normativa de contrataciones del Estado, generando el riesgo de pérdida y/o alteración del mismo y sus actuados; así como, errores en su formulación y consideración de condiciones que no respondan a lo establecido en la normativa y a la legalidad de los actos administrativos de la Entidad.

De la revisión al Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2013 y la prueba de recorrido efectuada por la Comisión Auditora, a fin de determinar la efectividad del control interno del Órgano Encargado de las Contrataciones, se evidenció la carencia de un procedimiento para elaboración, trámite, registro y evaluación del contrato derivados de procesos de selección.

Al respecto, sobre la elaboración del contrato, la encargada del Área de Abastecimiento de la Entidad, señaló que dicho documento lo elabora la especialista en Contrataciones y Ejecución Contractual; sin embargo, no indica cuál sería el procedimiento o flujoograma de la Entidad para la elaboración, trámite, registro, evaluación de los contratos derivados de procesos de selección previos a su suscripción por el Gerente General de la Entidad.

1 Resolución de Contraloría n.º 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría n.º 223-2023-CG de 15 de junio de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 245-2023-CG de 26 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.º 062-2024-CG de 7 de febrero de 2024 y Resolución de Contraloría n.º 253-2024-CG de 14 de mayo de 2024.

Sobre el particular, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 39**) en su artículo 47º establece que son funciones y atribuciones del Especialista en Procesos, las siguientes: “(...) h) Elabora los contratos correspondientes a los procesos de adjudicación”; sin embargo se advierte que sólo se encuentra regulada la función de elaboración, sin determinarse el procedimiento para su elevación a la Gerencia General para su suscripción y posterior registro en el Seace, dentro de los plazos que indica la normativa.

Adicionalmente, precisar que el citado Manual de Organización y Funciones, establece las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, como sigue: “Artículo 31º El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) h) Propone y elabora los Proyectos de Contratos y/o Convenios relacionados con la ejecución del PERPG. (...)”; referidas funciones, no relacionadas específicamente a la evaluación de la formulación y condiciones contractuales planteadas en los contratos derivados de procesos de selección.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

“(…)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(…)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(…)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

- 01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.



02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

03 La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo período de tiempo.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.



04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos expuestos generan el riesgo de pérdida y/o alteración de los contratos y sus actuados, derivados de los procesos de selección; así como, posibles errores en la formulación y condiciones contractuales que no respondan a lo establecido en la normativa de contrataciones y a la legalidad de los actos administrativos de la Entidad.

2.2. Carencia de lineamientos internos para realizar la fiscalización posterior de la oferta ganadora; así como, de procedimientos para determinar el área responsable de la solicitud de ampliación de vigencia, renovación, y ejecución de las garantías, generaría riesgo de afectación al principio de legalidad e incumplimiento en la ejecución de garantías de los contratistas ante el incumplimiento de una prestación en menoscabo de la Entidad.

De la revisión al Manual de Organización y Funciones de la Entidad y la prueba de recorrido efectuada para determinar la efectividad del control interno del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, se evidenció que no se cuenta con lineamientos internos para la fiscalización posterior de la oferta ganadora de un procedimiento de selección, ni con un procedimiento para establecer el área responsable de la solicitud de ampliación de vigencia, renovación, y ejecución de las garantías (fianzas y/o pólizas de caución), en las contrataciones públicas realizadas por la Entidad.

Al respecto, sobre las garantías, la encargada del Área de Tesorería indicó: “No se cuenta con Directiva para el registro, control y evaluación de garantías. Al estar próximo a vencer una carta fianza con anticipación se da aviso al área usuaria y a la oficina de abastecimientos, para que indiquen si corresponde o no renovación y/o ejecución, se ejecuta a través de un notario público”

Asimismo, la encargada del Área de Abastecimiento señaló que el referido aspecto, es evaluado por la especialista en Contrataciones y Ejecución Contractual; no obstante, no indica el procedimiento y/o regulación interna que establezca lineamientos internos para la fiscalización posterior de la oferta, ni señaló el proceso de vigencia, renovación, y ejecución de las garantías.

No obstante, no se indicó el procedimiento y/o regulación interna que establezca el proceso de vigencia, renovación, y ejecución de las garantías, así como lineamientos internos para la fiscalización posterior de la oferta, igualmente se pudo evidenciar que en el momento de la prueba de recorrido el profesional Especialista en Contrataciones y Ejecución contractual no se encontraba contratado, existiendo una deficiencia manifiesta en este aspecto.

Sobre el particular, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2013, indica que son funciones del especialista en Abastecimiento, las siguientes: “Artículo 44º Son funciones y atribuciones del Especialista en Abastecimiento, las siguientes:



"(...) f) Controla las etapas del proceso de adquisición según sus diversas modalidades.
g) Ejecuta y supervisa los procesos técnicos de registro, recepción, almacenamiento y distribución, manteniendo los registros respectivos. (...) i) Programa, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento. j) Coordina, supervisa y controla todos los servicios que sean brindados a la institución. (...)".

Asimismo, del citado Manual de Organización y Funciones en su artículo 42, establece entre otros que, son funciones y atribuciones del Tesorero, las siguientes: "(...) f) Lleva el control, registro y custodia de los valores, cartas fianza u otros documentos de contenido monetario. Así como lleva los registros de los saldos bancarios, cheques girados por cada cuenta y otros que se requiera", sin embargo, se advierte que sólo se encuentra regulada la función de control, registro y custodia, sin determinarse el procedimiento para la validación, ejecución y renovación de las garantías entregadas.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado.

Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.



3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.



02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos expuestos generan el riesgo de incumplir con el cobro de penalidades y/o dejar de ejecutar las garantías de las contrataciones públicas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones, como son el retraso injustificado e incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

2.3. Carencia de un lineamiento interno para el control de almacén, recepción de bienes, y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del área usuaria, genera el riesgo de receptionar bienes que incumplan con las especificaciones técnicas requeridas, infringiendo la legitimidad de los actos contractuales e incumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

De la revisión al Manual de Organización y Funciones de la Entidad y la prueba de recorrido efectuada, para determinar la efectividad del control interno del órgano de contrataciones y las áreas usuarias, conformadas por las gerencias, subgerencias y sus dependencias, se evidenció la carencia de un lineamiento interno específico sobre el control de almacén, recepción de bienes y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por el área usuaria.

Al respecto, sobre la existencia de manuales y/o directivas de gestión de almacenes, el encargado de Almacén Central de la Entidad señaló que: “Se cuenta con la Directiva n.º 002-2019-GG-GRM/OPP – Directiva: procedimientos de las contrataciones de bienes y servicios para montos menores o iguales a ocho (8) UIT en el PERPG, la cual hace referencia a la revisión y control de la documentación (factura, guía, garantías) al momento de la recepción de bienes”.

Siendo que de la revisión a la citada directiva, se advierte un único párrafo relacionado a la recepción de bienes menores a las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la que sólo se establece de forma genérica el procedimiento de recepción y sólo incluye a los proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento, los cuales no abarcan todas las actividades que desarrollan cada área y dependencia de la Entidad. Asimismo, en su respuesta, no hace referencia alguna a la existencia de procedimientos y/o regulación interna relacionados a la recepción de bienes que se requieren para contrataciones mayores a ocho (8) UIT o procedimientos referidos al acompañamiento de personal especializado en materia de contrataciones de ser necesario, existiendo una deficiencia manifiesta es este aspecto.

Siendo necesario referir que, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MQ de 27 de mayo de 2013 sólo considera en la función de recepción de bienes al Técnico Administrativo de Almacén, más no consigna la referida función al resto de área y dependencias de la Entidad, señalándose en su artículo 49º que son funciones del Técnico Administrativo de Almacén: “(...) c) Recepiona los bienes de los diferentes proveedores en base a las Órdenes de Compra y Guías de Remisión”, sin embargo, se advierte que solo se encuentra regulada la función de recepción, sin determinarse el procedimiento para la verificación de los bienes y documentos entregados.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

“(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

“(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

“(...)



NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

- 01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
- 02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

- 01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
- 02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.



Comentarios:

- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
- 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos expuestos generan el riesgo de que las distintas áreas y dependencias de la Entidad, recepcionen bienes pudiendo incumplir con las especificaciones técnicas requeridas, afectando la legitimidad de los actos contractuales y puedan incurrir en el incumplimiento de la finalidad pública de la contratación.



III. OBSERVACIÓN

IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO A CONTRATISTA POR LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL IOARR DE REPOSICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL TOTAL DE S/ 230 558,40.

En el año 2021, la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante "Entidad", a partir del IOARR "Adquisición de retro excavadora motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua" en adelante "IOARR", aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 192-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 15 de octubre de 2019, por el monto presupuestal de S/ 8 736 391,08 y modificada por Resolución de Gerencia General n.º 288-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de octubre de 2020, por el monto presupuestal de S/ 8 467 294,46, requiere adquirir vehículos, siendo convocada y publicada en el Seace el 31 de marzo de 2021 la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1 para la "Adquisición de Camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", declarada desierta, y ulteriormente la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 derivada del procedimiento primigenio.

Conforme al cronograma establecido en la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, el 10 de mayo de 2021, mediante acta de otorgamiento de buena pro, el comité de selección a cargo, sin evaluar a cabalidad los documentos que conformaban la oferta técnica del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C., acorde lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019² — no admitió la oferta y declaró desierto el procedimiento convocado, en atención a que esta incumplía con las características técnicas establecidas por el área usuaria³; consecuentemente la referida actuación del comité de selección, afectó el cronograma y plazo previsto en el expediente técnico aprobado del IOARR, la finalidad pública de la adquisición, y limitó la capacidad operativa del área usuaria y de toda la institución, asociado a la continuidad de los servicios de alquiler de camionetas para cumplir con los fines y metas institucionales.

A partir de lo expuesto, la Entidad, determinó realizar el reajuste de las especificaciones técnicas y una nueva indagación de mercado a fin de actualizar el valor estimado; asimismo, durante la modificación de las especificaciones técnicas se establecieron nuevos requerimientos para la adquisición, con ello en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, publicada en el Seace el 13 de julio de 2021,

- 2 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"
- 3 Al respecto la Resolución n.º 2034-2018-TCE-S1 de 31 de octubre de 2018 "(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, broucheres y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad. (...)", asimismo, señala que "(...) toda la documentación presentada en la oferta se encuentra amparada en el principio de presunción de veracidad, en virtud del cual las entidades deben presumir que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos mientras no cuenten con evidencia en contrario. (...); por lo que el anexo n.º 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas presentada por el postor, es el principal documento para inferir que cumple bajo su responsabilidad con el requerimiento solicitado, ello amparado en los principios de presunción de veracidad y buena fe procedural, recogidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), artículo IV del título preliminar.

y acorde al cronograma del procedimiento, el 14 y 15 de julio de 2021 se registraron trece (13) observaciones de los participantes a las bases estándar, que fueron absueltas por el comité de selección, sin incorporar la totalidad de las mismas en las bases integradas, afectando la pluralidad de postores y reduciendo de manera injustificada, las prestaciones relevantes para la implementación de las camionetas con accesorios de seguridad exteriores e interiores (estribos laterales y funda de protección de asientos), los cuales de manera posterior, conllevaron a la necesidad de su implementación, en el periodo 2022 y 2023; en consecuencia la Entidad asumió económicamente su adquisición, según comprobantes de pago.

Es necesario precisar que durante la evaluación de las ofertas, el comité de selección no admitió la oferta del postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C., debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas en altura desde el suelo y peso neto, otorgando la buena pro al único postor admitido, Concesionarios Autorizados S.A.C. representante de la marca comercial "Toyota", quien presenta la oferta económica más elevada y a pesar que incumple con parámetros técnicos similares a los del postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C.

Posteriormente, el 20 de agosto de 2021, se suscribe el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MQ, entre el Gerente General de la Entidad y el representante del postor ganador de la buena pro, Concesionarios Autorizados S.A.C., por la adquisición de trece (13) camionetas, de la marca comercial "Toyota", modelo Hilux 4x4 CD SR 1GD M/T, año de fabricación 2021, modelo 2022, por S/ 2 184 000,00, plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, para lo cual el contratista no presentó el documento obligatorio en el cual demuestre que es representante de la marca "Toyota", como requisito para la suscripción del contrato.

Durante la ejecución contractual se realizó el pago indebido a la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C., por la entrega de trece (13) camionetas sin haber cumplido con todas las condiciones contractuales, asimismo no se cobró la penalidad por el incumplimiento contractual y la demora en la entrega de Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT sin haber solicitado la ampliación de plazo, lo cual no fue verificado, controlado y supervisado por parte del Especialista encargado del área de Abastecimiento, el responsable y el supervisor del IOARR, quienes además a partir de dicho incumplimiento ocurrido, generaron un perjuicio económico total a la Entidad por **S/230 558,40**.

Los hechos previamente mencionados determinan la presunta evidencia de favorecimiento e interés en otorgar la buena pro al postor Concesionarios Autorizados S.A.C., el cual ofertó la propuesta económica más elevada, en detrimento de los intereses económicos de la Entidad y la maximización de los recursos públicos, ocasionándose de tal manera un perjuicio total a la Entidad por **S/230 558,40**, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.º 1

Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad en la adquisición de camionetas 4x4.

Ítem	Concepto	Monto S/
1	Por la penalidad no aplicada al contratista de hasta el 10% del monto contractual.	218 400,00
2	Por la adquisición de accesorios exteriores e interiores del vehículo (estribos laterales y funda de protección de asientos), que no fueron considerados en la integración de bases.	12 158,40
TOTAL S/		230 558,40

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, 6757-F de 11 de noviembre de 2021; y, comprobantes de pago n.ºs 936-RO, 951-RO, 1361-RO, 4085-RO, Y 842-H de 21 de marzo de 2022, 7 de abril de 2022, 18 de julio de 2022 y 27 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



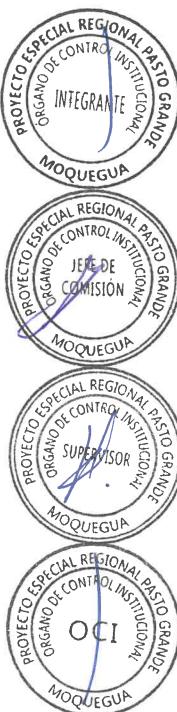
Los hechos expuestos se detallan a continuación:

- ÁREA USUARIA AJUSTO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIENDO CONDICIONES QUE NO SE CONSIDERARON EN LAS BASES INTEGRADAS, ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS MÁS VENTAJOSAS QUE CUMPLÍAN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR ÚNICO CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, AFECTANDO LA MAXIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/ 364 100.00.**

De la verificación realizada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que a través de la Resolución de Gerencia General n.º 192-2019-GG-PERPG/GR.MQ de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el expediente técnico IOARR con CUI 2458705, denominado "Adquisición de retro excavadora motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", por el monto presupuestal de S/ 8 736 391,08, cuya ejecución estuvo a cargo de la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande en adelante "GEINFRA", el cual es modificado durante los años 2020⁴ y 2021⁵ por el monto presupuestal final de S/8 467 294,46.

En ese sentido, la Entidad previó requerimiento y términos de referencia elaborados por el Área Usuaria⁶, para el 31 de marzo de 2021, convocó al procedimiento de selección, Licitación Pública 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, para la contratación de "Adquisición de Camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", siendo declarada desierta el 10 de mayo de 2021, y nuevamente convocada mediante procedimiento de selección derivado con Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 y otorgada la buena pro el 30 de julio de 2021, al postor Concesionarios Autorizados S.A.C.

Sin embargo, a partir de la revisión técnica realizada a los procesos de selección y a las actuaciones de los responsables de la formulación de los términos de referencia y el comité de selección, se evidenció un accionar irregular que afectó a la Entidad a partir de sus actuaciones, influyendo negativamente en la maximización de los recursos públicos ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas.



- Aprobadas mediante las Resoluciones de Gerencia General n.os 288-2020-GG-PERPG/GR.MQ y 335-2020-GG-PERPG/GR.MQ de 6 de octubre de 2020 y 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) correspondientemente.
- Resolución de Gerencia General n.º 79-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 6**) se aprueba la ampliación de plazo n.º 01 por 216 días calendario, y con Resolución de Gerencia General n.º 215-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 6**), se aprueba la ampliación de plazo n.º 02 y ampliación presupuestal n.º 01, culminando el total de la ejecución en 429 días de ejecución y por el importe total del expediente reformulado ascendente a S/ 8 467 294.46.
- Conformado por ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez, Responsable de IOARR designado con Memorándum n.º 032-2021-GEINFRA-PERPG.GR.MQ de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 7**) y el Ingeniero Mecánico Electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar, Supervisor / Inspector de IOARR contratado con Orden de Servicio n.º 00000241 y Siaf n.º 0000001363 de 13 de mayo de 2021. (**Apéndice n.º 8**).

a. Proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 -1

Fase de Actos Preparatorios

Con informe n.º 014-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ⁷ de 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el responsable de la ejecución de la ficha IOARR Sergio Martín Palomino Ramírez⁸, solicitó al gerente de infraestructura ingeniero civil Antonio Julián Salinas Pauro, la adquisición de maquinaria pesada y liviana, adjuntando listado y especificaciones técnicas del equipamiento requerido; y, mediante informe n.º 381-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 22 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 9**), el citado gerente de Infraestructura envió el pedido a la Gerencia General, quien derivó el documento al día siguiente, a partir del proveído sin número a la oficina de Administración y finalmente el 24 de febrero de 2021, el informe fue tramitado mediante proveído al área de abastecimiento, a cargo del especialista abogado Carlo Julio Zeballos Madueño⁹.

Es así que, mediante carta múltiple n.º 002-2021-CJZM-EA-ABAST/PERPG-GR.MOQ. de 1 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**), el especialista del Área de Abastecimiento abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, solicitó al área usuaria, la modificación a las especificaciones técnicas (en adelante EETT) considerando la eficiencia de la agrupación o concentración de la adquisición; y, con carta n.º 001-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**), el responsable del IOARR ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez entrega directamente su respuesta al mencionado especialista en abastecimiento, adjuntando las especificaciones técnicas con las modificaciones realizadas y los requisitos de calificación solicitados, recalmando que cuenta con la aprobación del área usuaria y de la supervisión.

Posteriormente, con informe n.º 038-2021-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ. de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**), la especialista en procesos del Área de Abastecimiento, contador público y bachiller en derecho Adela Esmeralda Paricoto Cuayla, eleva el estudio de mercado para adquisición de camionetas, al encargado del área de abastecimiento Carlo Julio Zeballos Madueño, quien emite el informe n.º 176-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ. de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**) y, mediante memorándum n.º 080-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**) el jefe de la oficina de administración solicita a su vez la certificación de crédito presupuestal por S/ 1 841 564,66 al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.



7 Especificaciones Técnicas firmadas por el Ingeniero Mecánico Electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar, Inspector de la ficha IOARR con CIP n.º 37410. Consulta <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>.

8 Ingeniero Mecánico CIP n.º 93671. Consulta <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

9 Encargado con Memorándum n.º 003-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ. de 8 de enero de 2020 y dejada sin efecto la encargatura y designado como encargado de la oficina de administración con Memorándum n.º 626-2022-GRM/PERPG-GG. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**).

Contando con el Certificado de Crédito Presupuestario, el encargado de la oficina de abastecimiento Carlo Julio Zeballos Madueño expidió el informe n.º 182-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MQ de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), solicitó se apruebe el expediente de contratación, y, mediante informe n.º 389-2021-OADM-PERPG/GR.MQ de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), solicita al Gerente General de la Entidad su aprobación, quien a través del memorándum n.º 234-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**) lo aprobó.

Es de señalar, que con Resolución de Gerencia General n.º 070-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 14**), el Gerente General de la Entidad Agapito Mateo Mamani Luis, designó el comité de selección para cuatro (04) procedimientos de selección de Licitación Pública, entre ellas para la presente adquisición de camionetas y, sus procedimientos derivados; integrado por:

Cuadro n.º 2
Comité de selección de procesos para licitaciones públicas del IOARR

Integrantes titulares	DNI	Integrantes Titulares	DNI	Cargo
Abogado Carlo Julio Zeballos Madueño Especialista en Abastecimientos	40706135	Magister Adela Esmeralda Paricoto Cuayla Especialista en Procesos	42570339	Presidente
Ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez Residente IOARR	10761199	Ingeniero Jabier Filomeno Mamani Zapata	04415755	Miembro
Ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar Inspector de Obra	04748033	Ingeniero Antonio Julián Salinas Pauro	04401685	Miembro

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que, mediante carta n.º 01-2021-CS-LP-PERPG/GR.MQ. de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 15**) el presidente del comité de selección abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, remitió el proyecto de bases estándar, al gerente general de la Entidad, aprobándolas con memorándum n.º 252-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 15**) suscrito por el gerente general ingeniero geólogo Agapito Mateo Mamani Luis.

Fase de Proceso de Selección

El proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 (**Apéndice n.º 16**) primera convocatoria fue publicado en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 31 de marzo de 2021, consignando el cronograma de ejecución hasta el 10 de mayo de 2021, fecha en que fue declarado desierto en el supuesto que la única oferta presentada incumple con las características técnicas establecidas por el área usuaria, amparado en el numeral 73.2 del artículo 73º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.



Es de precisar, que la propuesta presentada el 4 de mayo de 2021 por el postor Peruana de Motores H.G. S.A.C. es desestimada por los integrantes titulares del comité de selección¹⁰ debido a que incumpliría con las características técnicas mínimas, asientos posteriores "fijo y rebatible con apoyacabeza", radio "AM/FM con antena, con entrada USB, bluetooth" y trasmisión "Monodisco seco"; por ende mediante Formato 11: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, Acta n.º 0015-2021-CS-PERPG-GR.MOQ., suscrito por Carlos Julio Zeballos Madueño, Sergio Martín Palomino Ramírez y Vicente Faustino Pacheco Melgar, declararon desierta la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), indicando "*no se admite la oferta de PERUANA DE MOTORES H.G. SAC (...) en concordancia con el numeral 73.2 del artículo 73º del RLCE (...)*"

En este sentido, los citados integrantes titulares del comité de selección determinaron la inadmisibilidad de la propuesta, por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, pretextando un incumplimiento con el tipo de trasmisión, el tipo de asiento posterior y el modelo de radio; por ello la comisión auditora y su especialista técnico¹¹, revisaron la oferta presentada y las bases integradas publicadas el 19 de abril de 2021 de la Licitación Pública n.º 001-001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, conjuntamente con las modificaciones derivadas de la absolución de consultas y observaciones, corroborando que dichos elementos son mencionados en las fichas técnicas y declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas presentadas por el postor, adjuntas a la propuesta, las cuales de forma subjetiva no fueron consideradas por los precitados miembros titulares del comité de selección, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Especificaciones técnicas de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 y oferta del postor único, por las que no admitió oferta, referidas a la trasmisión y equipamiento interior.

Características	Capítulo III - Bases Integradas	Peruana de Motores H.G. S.A.C.	
	Especificaciones Técnicas	Detalle de Sustentación de Características y/o Especificaciones Técnicas (página 11 a 17 de propuesta técnica)	Ficha Técnica (página 19 a 21 de propuesta técnica)
Año de fabricación / modelo:	2021 / 2021	2021 / 2022	2021 / 2022
Marca	Indicar	Mitsubishi	Mitsubishi
Modelo	Indicar	L200 versión 4x4 2.4 TD HP GLX MT	L200 versión 4x4 2.4 TD HP GLX MT
Procedencia	País de Fabricación	Tailandia	No se indica
Condición	Nuevo sin uso	Nuevo sin uso	No se indica
MOTOR			
(...)			
TRASMISIÓN			
Embrague (*)	Monodisco seco	Monodisco seco (pág.12)	No se indica (*)
(...)			
EQUIPAMIENTO INTERIOR			
(...)			

- 10 Presidente de comité y Especialista del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, integrante especialista Responsable ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e integrante especialista Supervisor de IOARR ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar.
- 11 Informe Técnico N.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), emitido por el ingeniero mecánico eléctrico CIP n.º 160613 Edwin B. Huacán López.

Características	Capítulo III - Bases Integradas	Peruana de Motores H.G. S.A.C.	
	Especificaciones Técnicas	Detalle de Sustentación de Características y/o Especificaciones Técnicas (página 11 a 17 de propuesta técnica)	Ficha Técnica (página 19 a 21 de propuesta técnica)
Asientos posteriores (*)	fijo y rebatible con apoyacabezas	No se consigna (*)	Tipo banca con apoya brazos central y posa vasos, apoya cabezas regulables en altura (x5) (pág.21)
Radio (*)	AM / FM con antena, con entrada USB, bluetooth, 4 parlantes	Pantalla táctil, radio AM / FM con antena, bluetooth, entrada USB y 4 parlantes (pág.14)	Pantalla táctil, radio AM / FM con antena, bluetooth, 4 parlantes (pág.21)
(...)			

(*) Parámetros con supuesto incumplimiento resaltados en otro color.

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en las bases integradas Licitación Pública 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, sección específica, capítulo II, numeral 2.2 contenido de las ofertas, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal e) se indica que:

"e) Presentar folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien, referentes las características técnicas mínimas previstas en las especificaciones técnicas como motor, transmisión, frenos, sistema eléctrico, dirección, suspensión, chasis, aros y llantas, capacidad de combustible, equipamiento accesorio; los cuales serán emitidos por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú." (Resaltado propio).

Estos documentos requeridos citados precedentemente, evidencian que el sustento existente en la oferta del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C. con la presentación de catálogos o similares y la declaración jurada que acreditan las características técnicas mínimas requeridas emitidos por el representante autorizado¹² y por el fabricante¹³, contienen las especificaciones ofertadas en detalle conforme a expuesto en el cuadro n.º 3, lo que también observaron los citados miembros titulares del comité de selección¹⁴, quedando constancia de ello en las páginas 171 a 175 del expediente de contratación, en las que se aprecia que dan como "Calificado", la oferta presentada por el citado postor, señalando que "Si cumple", tal como se observa en la siguiente imagen:



12 Oferta técnica del postor (página 11 a 17)

13 Oferta técnica del postor (página 19 a 21)

14 Especialista del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, Residente IOARR ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez y el inspector de obra ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar.

Imagen n.º 1
Documento de calificación del postor (check list)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-CS-PERPG/GRMOQ-1		
ADQUISICIÓN CAMIONETAS, PARA LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE		
APERTURA DE OFERTAS		
DATOS DEL POSTOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PERU MOTORES H.G. S.A.C.
	RUC	20453919651
		16:15:57
DOCUMENTACION OBUGATORIO (ADMISION)		
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	
b) Documento que acredite a representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda	SI CUMPLE	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	
d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo 18 de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	
e) Prescripciones, folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien, referentes las características técnicas mínimas previstas en las especificaciones técnicas como motor, transmisión, frenos, sistema eléctrico, dirección, suspensión, chasis, arcos y llantas, capacidad de combustible, equipamiento accesorio, los cuales serán emitidos por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú	SI CUMPLE	
f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	
h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE	SI CUMPLE	
ESTADO : ADMITIDO / NO ADMITIDO	ADMITIDO	
FACTORES DE EVALUACIÓN	PRECIO	
A) PRECIO	80 PUNTOS	
Pi = $\frac{Om \times PMP}{OI}$	80	
I = Oferta		
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar		
OI = Precio I		
Om = Precio de la oferta más baja		
PMP = Puntaje máximo del precio		
F. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR 5 Puntos	3	
G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS 5 punt	3	
H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD 5 punt	5	
I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5 pun	2	
TOTAL PUNTAJE		
BONIFICACION 5% CONDICION DE REMYPE		
TOTAL PUNTAJE CON BONIFICACIÓN		
ORDEN DE PRELACION		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A. CAPACIDAD LEGAL		
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICADO	

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora

A pesar de ello, el comité de selección indicó finalmente en el acta de resultados del proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 que el postor Peruana de Motores H.G. S.A.C. incumplió con presentar en su oferta técnica los documentos establecidos en el artículo 52º literales a)¹⁵, b)¹⁶, c)¹⁷, e)¹⁸ y f)¹⁹, además del incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas para los ítems asientos posteriores “fijo y rebatible con apoyacabeza”, radio “AM/FM con antena, con entrada USB, bluetooth” y trasmisión “Monodisco seco”, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

- 15 “a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.”
- 16 “b) Declaración jurada declarando que: i. No ha ocurrido y se obliga a no ocurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad; ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley; (...).”
- 17 “c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.”
- 18 “e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso (...)”
- 19 “f) El monto de la oferta (...)”

Imagen n.º 2
Acta n.º 0015-2021-CS-PERPG-GR.MOQ

FORMATO N° 11	
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)	
1 2 ...	<p>PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.</p> <p>No se Admite la Oferta de Peruana de Motores H.G. SAC, en concordancia con el numeral 73.2. del Art 73° del RLCE „Para la admisión las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° que determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La oferta no cumple las características técnicas mínimas solicitadas para el ítem de Asientos Posterior “Fijo y rebatible con apoya cabezas”, Radio “AM/FM con antena, con entrada USB, Bluetooth . . .”, Transmisión: Mono disco seco.</p>

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el incumplimiento establecido en la decisión de los citados integrantes titulares del comité de selección, registrada en el formato 11, la comisión auditora, hace la evaluación de cumplimiento siguiente, respecto de la convicción que el citado postor sí cumplía con el literal a), b), c), e) y f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con las características técnicas, relacionadas a los Asientos posteriores “fijos y rebatibles con apoya cabeza”, “radio AM/FM con antena, con entrada USB, bluetooth, (...)”, “Transmisión: Mono disco seco”, detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Evaluación de observaciones para inadmisibilidad del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C.

	Observaciones	Oferta Técnica - Económica	Situación
		Página	¿Cumple?
Artículo 52 del RLCE ²⁰ , Contenido mínimo de las ofertas	a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.	Vigencia de poder de representante legal (Pág. 7,8)	Si
	b) Declaración jurada declarando que: i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad; (...)	Anexo n.º 2 (Pág. 9)	Si
	c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda	Anexo n.º 3 y fichas técnicas (Pág. 10 al 21)	Si
	e) Promesa de consorcio legalizada, (...)	No corresponde	
	" f) El monto de la oferta, (...)	Registrada en Seace (**) (S/ 1 819 900.00)	Si
		Tipo banca con apoya brazos central y poza vasos (Pág. 21) Apoya cabezas regulables en altura x5 (Pág. 21) ²¹	Si
Incumplimiento de características técnicas	Asientos posteriores “fijos y rebatibles con apoya cabezas” ²¹	Pantalla táctil, radio AM / FM con antena, bluetooth, entrada USB y 4 parlantes (Pág. 14). Pantalla táctil con radio AM/FM, bluetooth (Pág. 21).	Si
	Radio AM / FM “con antena, con entrada USB, bluetooth (...)"	Pantalla táctil con radio AM/FM, bluetooth (Pág. 21).	Si
	Transmisión: Mono disco seco	transmisión embrague mono disco seco (Pág. 12).	Si

(**) Se registra en la imagen n.º 3 a continuación.

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora

20 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21 Evaluación de cumplimiento detallado en el numeral 6.1 del Informe Técnico N.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 17), emitido por el ingeniero mecánico eléctrico CIP n.º 160613 Edwin B. Huacán López.

22 Y anexo n.º 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, conforme se desarrolla en los párrafos posteriores al cuadro n.º 5.

Imagen n.º 3 Registro de oferta económica del postor

prod1.sace.gob.pe/SaceWeb-PRO/jsp/se/ProcesosElectrónicos/verificarAnexo/Procedimientos/Selección/Entidad/LocalizacionesPE

Nombre o razón social	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C - PERUMOTOR H.G. S.A.C.						
Representante Legal							
Nombre	PAMELA FIORELLA	Tipo de documento	DNI				
Apellido paterno	VALCARCEL	Nro. Documento	09254833				
Apellido materno	JIMENEZ						
Datos de registro							
Fecha de registro	04/05/2021	Estado de registro	Valido				
Hora de registro	21:05:42	Estado de la propuesta	Enviado				
Usuario de registro	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Motivo de observación					
Fecha presentación	04/05/2021	Justificación					
Hora presentación	21:07:03						
NYPE/Discapacidades							
NYPE	No	Empresa integrada por discapacitados	No				
Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés							
Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento			
1	EXPEDIENTE PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.pdf	pdf	26520.6 Kb				
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 de 1.							
Listado ítems							
Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
1	COMpra de CAMIONETAS PARA LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	13	1841584.66	13	1819900.00	Valido	

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.

Sobre este punto, se solicitó información a los integrantes titulares del comité de selección, obteniendo las respuestas siguientes:

Cuadro n.º 5 Consultas y respuestas de los miembros del comité de selección

Cuestionario a:	Documento:	Consultas		Interrogante
		10	11	
1. Carlo Julio Zeballos Madueño; 2. Sergio Martín Palomino Ramírez; 3. Vicente Faustino Pacheco Melgar	Oficio n.º 003, 004 y 005-2024-GRM/PERPG-OI/AC-01	En la licitación pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, durante la fase de selección, etapa de admisión de oferta, se presentó un proveedor único "Peruana de Motores H.G. S.A.C.", declarado no admitido debido a que su oferta no cumplía las especificaciones técnicas "Asientos posteriores fijo y rebatible con apoyacabezas"; "radio AM/FM con antena, con entrada USB, Bluetooth..." y "Transmisión: Monodisco Seco" ¿Usted evaluó a detalle que no existiera en la propuesta la documentación que sustente estas especificaciones técnicas?		
			En la oferta de dicho postor, página 11, se evidencia el documento "Detalle de sustentación de características y/o especificaciones técnicas", en la página 12 se registra el ítem Transmisión, Embrague "Monodisco Seco" "Si cumple"; página 14 el ítem equipamiento interior "Radio AM/FM con antena ..." "si cumple", la ficha técnica del fabricante en la página 21, ítem asientos posteriores "Tipo banca con apoya brazos central y posa vasos y apoya cabezas regulables en altura (x5)" ¿El comité de selección omitió la revisión de estos detalles establecidos en los documentos presentados por el postor al identificar estos elementos como no presentados?	
			En el expediente de contratación páginas de folio 176 y 177 se ubicó el formato n.º 11 - Acta de Apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: bienes; en las páginas 171 a 175 dos formatos de revisión de especificaciones técnicas, manuscrito con lapicero color verde. ¿Reconoce usted la letra de dicho documento?	
			¿Puede identificar a la persona que realizó los apuntes en los formatos de revisión mencionados en la pregunta previa? Sirvase indicar en el nombre de la persona que realizó la revisión en estos formatos.	
			Si en los apuntes mencionados previamente, se verifica que el postor cumplía con lo requerido. ¿El comité consideró que el vehículo ofertado no cubría la necesidad de la Entidad?	



Consultas		
Cuestionario a:	Documento:	Interrogante
Respuestas		
n.º	Documento:	Suscrito por:
1	Carta n.º 002-2024-CJZM de 8 de mayo de 2024	Carlo Julio Zeballos Madueño
10	Si, la propuesta (...) se declaró como no admitida debido a que en su catálogo del modelo ofrecido No se sustentó (...). Conforme lo indicó el área usuaria.	
11	No se omitió la revisión (...) este es contrastado para verificar la veracidad del mismo en el catálogo del fabricante (...). Debo indicar, que en ejercicio de mis competencias (...) mi participación no corresponde al miembro de conocimientos técnicos, por lo que debo confiar en el análisis y opinión técnica del miembro especialista (...)	
12	No	
13	No identifico a la persona (...)	
14	El comité consideró que el vehículo ofrecido no cumplía (...) en función de la revisión del detalle de sustentación elaborado por el postor (...) contrastado para verificar su veracidad (...)	
2	Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024	Sergio Martín Palomino Ramírez
10	Si. La propuesta (...) se declaró como no admitido debido a que en su catálogo del modelo ofrecido no se sustentó (...)	
11	No se omitió la revisión (...) detalle se sustentación elaborado por el postor (...) es contrastado para verificar la veracidad del mismo con el catálogo del fabricante (...)	
12	Si	
13	(...) Adela Paricoto (...)	
14	En la verificación y revisión de la propuesta del postor se evidenció que el vehículo ofrecido no cumplía con las especificaciones técnicas (...)	
3	Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024	Vicente Faustino Pacheco Melgar
10	Si, la propuesta (...) se declaró no admitido ya que el catálogo del fabricante que adjunto en su propuesta no se indica (...)	
11	Se realizó la revisión en su totalidad (...) y en su catálogo de fabricante el cual es el único documento fehaciente de las especificaciones técnicas no se evidencia el cumplimiento (...)	
12	No	
13	No puedo identificar a la persona (...)	
14	(...) se observa que este documento no es concluyente, en razón que no cuenta firma alguna por parte de los miembros del comité.	

Fuente: Oficios de la Comisión Auditora²³ y Pliego de Respuestas²⁴ (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, cabe señalar que, en la Resolución n.º 2034-2018-TCE-S1 de 31 de octubre de 2018²⁵, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: “(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofrecido con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad”.



23 Oficio n.ºs 003, 004 y 005-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

24 Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024, Carta n.º 002-2024-CJZM y Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024.

25 Aplicable en base al siguiente criterio normativo:

- Opinión N° 211-2017/DTN de 25 de agosto de 2017 en su conclusión: “3.2 No resulta necesario que la normativa de contrataciones del Estado -vigente desde el 9 de enero de 2016- establezca de forma expresa que las opiniones emitidas por el OSCE tienen carácter vinculante, puesto que al ser -su emisión- una competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública, los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa, al momento de su aplicación.”

- Adicionalmente a ello, el artículo 59º Tribunal de Contrataciones del Estado de la LCE, establece:

59.1 *El Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutivo que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. (...)*

59.3 (...), el Tribunal de Contrataciones del Estado interpreta de modo expreso y con carácter general las normas establecidas en la presente norma y su reglamento.

59.4 *Las resoluciones que emitan las salas del Tribunal de Contrataciones del Estado deben guardar criterios de predictibilidad.*

- Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), artículo V Fuentes del procedimiento administrativo del título preliminar, señala:

“(...) 2.8. Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas. Estas decisiones generan precedente administrativo, agotan la vía administrativa y no pueden ser anuladas en esa sede. (...).”



Para lo cual, todo procedimiento de selección contiene el anexo n.º 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como el principal documento presentado por el postor para inferir que cumple bajo su responsabilidad con el requerimiento solicitado. Este hecho está amparado en los principios de presunción de veracidad y buena fe procedural, recogidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), artículo IV del título preliminar, mediante los cuales se otorga veracidad a las declaraciones presentadas por los administrados en los procedimientos administrativos; concordante con lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la citada Resolución n.º 2034-2018-TCE-S1 “(...) toda la documentación presentada en la oferta se encuentra amparada en el principio de presunción de veracidad, en virtud del cual las entidades deben presumir que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos mientras no cuenten con evidencia en contrario. (...)”

En ese marco jurídico y procedural, además de lo observado en los cuadros precedentes, se determina que los citados integrantes titulares del comité de selección²⁶ desestimaron la propuesta del postor precitado, a pesar de haber indicado en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, sección específica, capítulo II, numeral 2.2 contenido de las ofertas, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal e), que esta podría provenir de “folletos, instructivos, catálogos o similares (...) emitidos por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú”, que fueron presentados en su oferta por el postor único Peruana de Motores H.G. S.A.C., de cuya revisión, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, si cumplió con las especificaciones técnicas asientos posteriores “fijo y rebatible con apoyacabeza”²⁷, radio “AM/FM con antena, con entrada USB, bluetooth” y trasmisión “Monodisco seco”.

Estos hechos ocasionaron que la Entidad no contrate a un menor costo los vehículos requeridos, toda vez que la oferta económica del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C., en la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1 fue de S/ 1 819 900,00, afectando el consecución de los plazos del IOARR, la continuidad de las actividades institucionales y la idoneidad de la adquisición, así como la finalidad pública de la compra, limitando la capacidad operativa del área usuaria y de toda la institución.

Además de haber inobservado lo establecido en los principios rectores y las responsabilidades esenciales enmarcados en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado²⁸:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)



- 26 Presidente de comité y Especialista del Área de Abastecimiento, Abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, integrante Especialista Responsable ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e integrante especialista Supervisor de IOARR ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar
- 27 Evaluación de cumplimiento detalló en el numeral 6.1 del Informe Técnico N.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 14), emitido por el ingeniero mecánico eléctrico CIP n.º 160613 Edwin B. Huacán López.
- 28 Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades **promueven el libre acceso y participación de proveedores** en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan **información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.** Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e) **Competencia.** Los procesos de contratación **incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.** Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación **y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad **y con el mejor uso de los recursos públicos.**

i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes **deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad**, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores **que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables**, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y **conducir el proceso de contratación**, (...), **de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos** de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (Resaltado Propio)



El Comité de Selección se apartó de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁹:

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)"

Así como la probidad de sus acciones con la declaratoria de deserto deben encontrarse debidamente motivados conforme lo indica el artículo 66º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 66. Publicidad de las actuaciones

*La admisión, no admisión, evaluación, calificación, **descalificación** y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en **actas debidamente motivadas**, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.* (Resaltado propio).

Del mismo modo el principio de transparencia, está vinculado, al requisito de validez del acto administrativo denominado motivación, previsto en el numeral 4 del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), en virtud del cual el acto emitido por la autoridad debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Por lo cual la no admisión, descalificación o rechazo de ofertas realizada por el comité selección, en su calidad de acto administrativo, debe cumplir con los requisitos de validez recogidos en el artículo 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que incluyen, entre otros, contener una debida motivación.

b. Proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1

Previamente con informe n.º 423-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ³⁰ de 31 de mayo de 2021, el especialista encargado del área de Abastecimiento abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, informó a la oficina de administración las causas de la declaratoria de deserto, y solicitó la revisión de las especificaciones técnicas y la persistencia de la necesidad para proceder a una nueva convocatoria, siendo derivado a la gerencia de Infraestructura con proveído sin número el 3 de junio de 2021, situación que debió ser informada al titular de la Entidad, es decir al gerente general, con ello el mencionado funcionario, inobserva lo establecido en el artículo 65º, 65.2 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 65. Declaración de deserto

(...)

29 Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

30 Transcurridos 14 días desde la declaratoria de deserto de la Licitación Pública, inobservando lo establecido en el artículo 65º, 65.2 del RLCE.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.” (Resaltado propio).

Posteriormente, el responsable del IOARR ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez, responsable de IOARR, emitió el informe n.º 063-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ³¹ de 8 de junio de 2021, adjuntando un nuevo requerimiento y especificaciones técnicas modificadas para la continuidad del procedimiento de selección correspondiente, originándose diferencias sustanciales en el citado requerimiento, que restringe la participación y limita el cumplimiento de la finalidad, evidenciadas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6

Comparativo de principales cambios de las especificaciones técnicas entre las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1 y las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1

Características	Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica	Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica	Modifica	Incorpora	Elimina	¿Restringe la participación y limita el cumplimiento de la finalidad?
	Bases Integradas LP 01-2021-CS	Bases Estándar AS 01-2021-CS				
(...)						
Color	No se encontraba en las EETT	Se coordinará con la Entidad		X		Sí; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
Logos	No se encontraba en las EETT	Proporcionado por la Entidad		X		Sí; No es objetivo, no establece diámetro, tipo, modelo, formato, color, entre otros. Los postores no pueden formular su oferta sin conocer el costo que este ítem podría generar. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
MOTOR						
(...)						
Potencia Neta	Mínimo 160 HP indicar @ rpm	Mínimo 180 HP indicar @ rpm	X			Sí; Incrementa la potencia, restringiendo la participación de otros modelos y marcas de camionetas, con potencias menores a 180 HP, como a la marca CHANGAN, JAC, SUZUKI, MITSUBISHI, DFSK, CHERY, MAZDA – Modelo BT50, GREAT WALL, FOTON, PEUGEOT, SSANGYONG – MODELO MUSSO GRAND, MAXUS, JMC, MAHINDRA, ZX AUTOS (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021)
Cilindrada	No mayor a 2800 c.c.	No mayor a 2760 c.c.	X			Sí; Reduce la cilindrada, restringiendo la participación de otros modelos y marcas de camionetas, con cilindrada de motor mayor a 2760 centímetros cúbicos, como son a las marcas CHEVROLET, VOLKSWAGEN, MAZDA – MODELO ALL NEW BT50 y RANGER 3.2 (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021)
Compensación para altura	Indicar	No se establece			X	Sí; Este elemento se configura con la capacidad del vehículo en alturas elevadas sobre el nivel del mar. El área usuaria consideró que no era relevante a pesar que los espacios en los que la Entidad transita se encuentran sobre los 4000 msnm.

31 Informe firmado por el Residente de IOARR, Ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez; Requerimiento n.º 1420 firmado por el Residente de IOARR, Ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez, el Gerente de GEINFRA Ingeniero Antonio Julián Salinas Pauro y supervisor ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar; Términos de Referencia firmados por el Residente de IOARR, Ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez y supervisor ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar.

Características	Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica	Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica	Modifica	Incorpora	Elimina	¿Restringe la participación y limita el cumplimiento de la finalidad?
	Bases Integradas LP 01-2021-CS	Bases Estándar AS 01-2021-CS				
Sensores del Vehículo	De calidad para condiciones extremas de polvo, humedad, calor, frío, indicar características en el contexto operacional de altitud entre 1400 - 4500 msnm	No se establece		X		Sí; Este elemento es predominante sobre las capacidades del vehículo para advertir defectos en el funcionamiento de diferentes componentes. El área usuaria consideró que no era relevante para la necesidad de la Entidad
DIRECCIÓN						
(…)						
Tipo	De asistencia hidráulica / asistencia eléctricamente	De asistencia hidráulica	X			Sí; La ventaja comparativa entre ambos tipos de sistemas de dirección no ha sido debidamente motivada por el área usuaria, considerando que ambos tipos de dirección tienen ventajas y desventajas. Asimismo, el principio de vigencia tecnológica establece que los requerimientos se enfocan en reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública
Distancia entre ejes	No mayor a 3,150 mm	No contiene detalle			X	No; se considera en el ítem dimensiones, pesos y capacidades.
NEUMATICOS						
(…)						
Dimensión	de 245 / 65 R16, como mínimo	de 255 / 60 R17 mínimo, velocidades mayores a 120 km/h	X			Sí; Incrementa grosor y altura del neumático y reduce diámetro, restringiendo la participación de las marcas CHEVROLET, JAC, DFSK, MAZDA – MODELO BT50, GREAT WALL, SSANGYONG – MODELO MUSSO GRAND, MAXUS, JMC (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021)
(…)						
DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES						
(…)						
Longitud total	Indicar	No mayor de 5325 milímetros		X		Sí. De forma selectiva se verificó en caso de la longitud total que se ha restringido la participación de otras marcas con longitudes mayores a 5325 milímetros, como son las marcas CHEVROLET, CHANGAN, MAZDA – MODELO BT50, FORD, GREAT WALL – MODELO POER, FOTON, PEUGEOT, SSANGYONG – MODELO MUSSO GRAND, MAXUS, JMC, ZX AUTOS (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021).
Ancho total	Indicar	No mayor de 1855 milímetros		X		
Altura total	Indicar	No mayor de 1822 milímetros		X		
(…)						
Distancia libre al suelo	No contiene detalle	No menor de 232 milímetros		X		De igual forma, se restringió la participación de otras marcas de camioneta con "distancia libre al suelo" menores a 232 milímetros, como son las marcas NISSAN – MODELO FRONTIER XE 4X4 MT, VOLKSWAGEN, CHANGAN, JAC – MODELO T8, MITSUBISHI, GREAT WALL (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021).
						Similmente, se restringió también la participación de otras marcas de camioneta con "altura total" mayores a 1822 milímetros, como son las correspondientes a las marcas NISSAN, VOLKSWAGEN, CHANGAN, JAC – MODELO T8, MAZDA – MODELO BT50, FORD, GREAT WALL – MODELO POER, FOTON, PEUGEOT, SSANGYONG – MODELO MUSSO GRAND, JMC, MAHINDRA (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021).
						Asimismo, se restringió la participación de otras marcas con camionetas con un ancho total mayor a 1855 milímetros.
Peso Bruto	No contiene detalle	Mínimo 2910 kilogramos		X		Sí; Establece parámetros de peso y volumen, restringiéndose la participación de otras marcas con pesos bruto menores a 2910 kilogramos y con peso neto menores a 2000 kilogramos; asimismo, también se restringió la participación de otras marcas de camionetas con capacidad de tanque de combustible menores de 21 galones, como son las marcas MITSUBISHI, DFSK, GREAT WALL – MODELO WINGLE 5, SSANGYONG, MAXUS, JMC, ZX AUTOS (revisar el cuadro n.º 9 de marcas y modelos importados de camionetas pick up en el año 2021).
Peso Neto	No contiene detalle	Mínimo 2000 kilogramos		X		
Tanque de combustible	De 18 galones mínimo	De 21 galones mínimo	X			
EQUIPAMIENTO INTERIOR						
(…)						



Características	Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica	Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica	Modifica	Incorpora	Elimina	¿Restringe la participación y limita el cumplimiento de la finalidad?
	Bases Integradas LP 01-2021-CS	Bases Estándar AS 01-2021-CS				
Sistema de protección	No contiene detalle	Jaula antivuelco instalada		X		Si; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. La especificación Jaula antivuelco puede ser de diferentes materiales (acero de cédula 40, fibra de carbono, polímeros, tubo estructural) y con diferentes diámetros. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
EQUIPAMIENTO EXTERIOR						
(...)						
Protección	Estructura de barra de protección antivuelco en la tolva	Estructura de barra de protección antivuelco en la tolva de estructura metálica	X			Si; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. La especificación Jaula antivuelco puede ser de diferentes materiales metálicos (acero al carbono, cromado o tubo estructural) y podrían ser de diferentes diámetros. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
Escarpines de protección	Delanteros y posteriores	No contiene detalle			X	Si; este elemento de protección para llantas conocido como tapabarras, es necesario para evitar que los sensores de las llantas se obstruyan por tierra, barro o arena de los espacios transitados.
Limpia parabrisas	Mínimo de 2 velocidades más 1 intermitente	No contiene detalle			X	Si; este elemento es relevante para la limpieza de los parabrisas.
ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS						
(...)						
	No contiene detalle	Extintor PQS de 2 kg con porta extintor	X			Si; Principio de eficiencia y Eficacia. El parámetro técnico indicado no respecta lo establecido en la NTP 833.032-2006.
	No contiene detalle	Juego de Cables para porta baterías	X			Si; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. La especificación juego de cables porta baterías no considera tipo de conector, largo, color, entre otros. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
	No contiene detalle	Alarma antirrobo		X		Si; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. La especificación alarma antirrobo, no establece tipo (con sirena, silenciosa, con GPS, con inmovilizador), distancia de monitoreo, forma de instalación, entre otros. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
	No contiene detalle	Fundas de protección de asientos		X		Si; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. La especificación fundas de protección de asientos no considera el material, color, estética, entre otros. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
	No contiene detalle	Protector de tolva		X		Si; Principio de Transparencia y Competencia. Los postores no pueden formular las ofertas sin conocer todas las condiciones. La especificación protector de tolva no considera tipo, material, modelo, color, entre otros. Vulnera el principio de predictibilidad en la contratación pública, al no brindarse la información completa de la especificación requerida.
(...)						

Fuente: Proceso de Selección de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1 (Apéndice n.º 16), Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1. (Apéndice n.º 22)
 Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora.



Fase de Actos Preparatorios

El reinicio del procedimiento de selección, conllevó a una nueva indagación de mercado³² para establecer el valor estimado actualizado y la oportunidad de compra en el mercado, así como determinar la existencia de pluralidad de postores y marcas a ofertarse. En ese contexto se realiza una nueva indagación de mercado, se emitieron los informes n.os 073-2021-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MQ³³, y, 511-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MQ³⁴ de 24 y 28 de junio de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 19**), con los cuales el Área de Abastecimiento remitió la indagación de mercado y la solicitud de certificado de crédito presupuestario ascendente a S/2 187 120.00³⁵ al área de administración, a fin de continuar el trámite, y derivarlo al área usuaria, y el ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez, a partir del informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MQ³⁶ de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 19**) dio el visto bueno a la indagación de mercado e indica que cuenta con la administración de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de las metas y objetivos.

Como resultado de la indagación se establecen dos supuestos comparativos de marcas y postores, entre los cuales se aprecia, la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C. con la marca Toyota modelo Hilux SR 2021 y la empresa Maquinarias S.A. con la marca Nissan modelos nueva Frontier XE 4x4 y LE 4x4, de las cuales solo se consideró al modelo Nissan nueva Frontier LE 4x4. El estudio de mercado fue remitido al área usuaria para su validación y evaluación, así como el incremento presupuestal como se establece en el párrafo precedente, sin evidenciar que ambas marcas y modelos incumplían con los parámetros técnicos requeridos siguientes:

Cuadro n.º 7

Especificaciones técnicas no señaladas o con incumplimiento en las cotizaciones enviadas para el estudio de mercado de la A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1

EETT Bases Administrativas de la A.S. n.º 001-2021- CS-PERPG/GR.MQ-1.	Indica en la Ficha Técnica enviada	Cotizado a:	Marca	Modelo	Considerado en el estudio de mercado
Distancia Libre al Suelo - No menor de 232 milímetros	No cumple – 227 milímetros	Maquinarias S.A.	Nissan	Nueva Frontier XE 4x4	No
Peso Neto - Mínimo 2000 kilogramos	No cumple – 1 960 Kilogramos	Maquinarias S.A.	Nissan	Nueva Frontier LE 4x4	SI
Altura Total - No mayor de 1822 milímetros	No cumple – 1 857 milímetros	Concesiona rios Autorizados S.A.C.	Toyota	Hilux SR 2021	SI
Estríbos - Laterales	No cumple – En la ficha técnica registra una línea (no indica otro detalle)				

Fuente: Expediente de contratación – A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1. (**Apéndice n.º 22**)

Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora.

32 Por el importe de S/ 2 187 120.00, determinado con las cotizaciones de las empresas Maquinarias SA (Marca Nissan Modelo Nueva Frontier) por S/ 2 445 817.79 y Concesionarios Autorizados S.A.C. (Marca Toyota Modelo Hilux) por S/ 2 187 120.00.

33 Emitido por la especialista en procesos Adela Esmeralda Paricoto Cuayla.

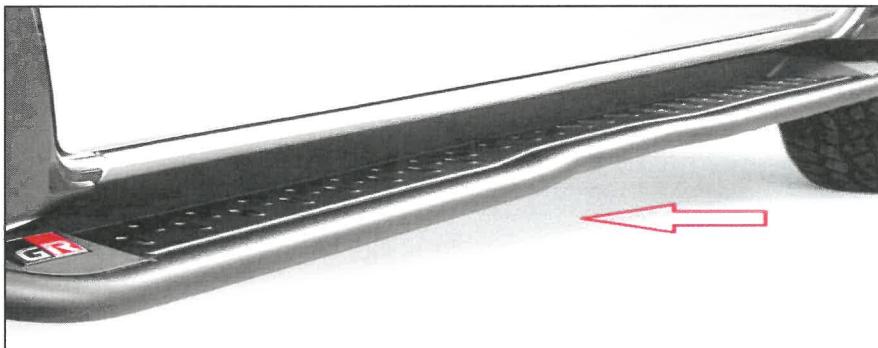
34 Suscrito por el encargado de abastecimiento, Carlo Julio Zeballos Madueño

35 Generándose un incremento de S/ 345 555.34 y costo unitario por vehículo de S/ 26 581.18.

36 Emitido por el responsable de IOARR, Sergio Martín Palomino Ramírez, sin firma del supervisor de IOARR.

Al respecto de la especificación técnica "Estríbos – laterales" (**Imagen n.º 4**), es de precisar que en la cotización realizada a la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C., este ofertó el modelo Hilux 4x4 D/C 1GD SR (Modelo ganador de la buena pro posteriormente), sin considerar "Estríbos Laterales"³⁷, pese a formar parte de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, tal como se evidencia en la ficha técnica del vehículo ofertado en la cotización de la citada empresa (**Imagen 5**):

Imagen n.º 4
Estríbos laterales – accesorio externo



Fuente: <https://www.toyotaperu.com.pe/accesorios/accesorio/estribo-lado-izquierdo>.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.º 5
Ficha técnica presentada en el estudio de mercado –
empresa Concesionarios Autorizados S.A.C.



Equipamiento Exterior		
Antena	Tipo	Estándar
Cámaras	Retroceso	---
	Delantera	---
	Laterales	---
Estríbos laterales		---

Asientos (funciones eléctricas)		
[...] (indicando funciones)		Piso

EQUIPAMIENTO EXTERIOR		
Antena	Retroceso	---
Cámaras	Delantera	---
Estríbos laterales		---

Fuente: Expediente de contratación – A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1. (Apéndice n.º 22)
 Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora.

37 Esta especificación técnica se refiere al accesorio lateral externo que sirve de apoyo para ingresar a la cabina debido a la altura del vehículo. (Ver **Imagen n.º 4**).

En el mismo contexto, la empresa Maquinarias S.A., con la marca Nissan modelo nueva Frontier LE 4x4 MT, acredita en su ficha técnica contar con el elemento requerido "Estríbos Laterales" como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Ficha técnica presentada en el estudio de mercado – empresa Maquinarias S.A.

Página 230		FRONTIER	S 4X2 MT	XE 4X2 MT	S 4X4 MT	XE 4X4 MT	XB 4X4 AT	LE 4X4 MT
Exterior								
Sistema Utility-Track			-	-	-	-	-	-
Rieles en el techo			-	-	-	-	-	-
Estríbos laterales			-	-	-	-	-	-

Fuente: Expediente de contratación – A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1. (Apéndice n.º 22)
 Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora.

En cuanto a estas observaciones evidenciadas en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1. (Apéndice n.º 22), se solicitó a los integrantes titulares del comité de selección³⁸, su apreciación sobre el cuestionamiento planteado, el cual se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 8
Cuestionario al Presidente del Comité de Selección y
encargado del área de Abastecimiento

		Consultas		Interrogante	
Cuestionario a	Documento				
Carlo Julio Zeballos Madueño	Oficio n.º 003-2024-GRM/PE-RPG-OCI/AC-01	4		La especialista en procesos le remitió la indagación de mercado realizada con las especificaciones técnicas reformuladas. ¿Verifico que existiera pluralidad de marcas y postores?	
		5		De ser afirmativa la respuesta previa, sírvase indicar si ¿de la revisión de las especificaciones técnicas presentadas por el proveedor Maquinarias S.A. representante de la marca Nissan, quien presentó sus modelos Frontier XE 4x4 y LE 4x4, no se evidencio diferencias con los términos establecidos para la adquisición?	
		5		Si la respuesta indica que no se evidencio diferencias, sírvase denotar el ítem altura total en dimensiones, pesos y capacidades, en la cual el parámetro técnico establecía "No mayor a 1822 milímetros" y el indicativo del modelo Nissan LE 4x4 establece "1857milímetros" siendo superior y por lo tanto no cumplen con el parámetro, ¿Usted evidencio dicha diferencia conforme a lo establecido en la indagación de mercado?	
		6		De las dos propuestas presentadas por la empresa Maquinarias S.A. se deja clara en la oferta que el modelo Nissan Frontier XE 4x4 no cumple los parámetros técnicos "Distancia libre al suelo" y "peso neto", y el modelo Nissan Frontier LE 4x4 no cumple el parámetro técnico "Altura total" como lo indica el proveedor en su oferta, usted indicó con su informe la existencia de pluralidad de empresas y de marcas a pesar de ello, ¿Reviso los detalles mencionados durante la evaluación de la indagación de mercado?	
		Respuetas		Contesta:	
		N.º	Documento:	Suscribo por:	
1	Carta n.º 002-2024-CJZM de 8 de mayo de 2024	Carlo Julio Zeballos Madueño	4	Si, se verifico la existencia de pluralidad de marcas y postores (...)	
			5	En el ejercicio de mis funciones, no tengo competencia ni conocimientos técnicos para determinar lo señalado (...)	
			5	No es mi competencia determinar lo señalado.	
			6	(...) las especificaciones técnicas corresponden ser evaluadas por el área usuaria (...)	

Fuente: Oficio de la Comisión Auditora³⁹ y Pliego de Respuestas⁴⁰ (Apéndice n.º 18)
 Elaborado por: Comisión Auditora

38 Presidente de comité y Especialista del Área de Abastecimiento, Abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, integrante Especialista Responsable ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e integrante especialista Supervisor de IOARR ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar.

39 Oficio n.º 003-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

40 Carta n.º 002-2024-CJZM de 8 de mayo de 2024.

Cuadro n.º 9
Cuestionario al Responsable de IOARR y miembro titular del Comité de Selección

Cuestionario a:	Documento:	Consultas		Interrogante
		4	5	
Sergio Martín Palomino Ramírez	Oficio n.º 004-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01	4	Con informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, usted dio el visto bueno al estudio de mercado realizado para la licitación pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, segunda convocatoria por adjudicación. ¿Reviso el estudio de mercado, la pluralidad de postores y el cumplimiento de las especificaciones técnicas?	Interrogante
		5	De ser afirmativa la respuesta previa, sírvase indicar si <i>de la revisión de las especificaciones técnicas presentadas por el proveedor Maquinarias S.A. representante de la marca Nissan, quien presenta sus modelos Frontier XE 4x4 y LE 4x4, no se evidencio diferencias con los términos establecidos para la adquisición?</i>	
		5	Si la respuesta indica que no se evidencio diferencias, sírvase denotar el ítem altura total en dimensiones, pesos y capacidades, en la cual el parámetro técnico establecía "No mayor a 1822 milímetros" y el indicativo del modelo Nissan LE 4x4 establece "1857 milímetros" siendo superior y por lo tanto no cumplen con el parámetro, ¿Usted evidencio dicha diferencia conforme a lo establecido en la indagación de mercado?	
		6	De las dos propuestas presentadas por la empresa Maquinarias S.A. se deja claro en la oferta que el modelo Nissan Frontier XE 4x4 no cumple los parámetros técnicos "Distancia libre al suelo" y "peso neto", y el modelo Nissan Frontier LE 4x4 no cumple el parámetro técnico "Altura total" como lo indica el proveedor en su oferta, usted indicó con su informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ la existencia de pluralidad de empresas y de marcas a pesar de ello, ¿Reviso los detalles mencionados durante la validación de la indagación de mercado?	
Respuestas				
N.º	Documento:	Suscrito por:	Contesta:	
1	Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024	Sergio Martín Palomino Ramírez	4	Si
			5	(...) en su momento, No se advirtió diferencia con los términos establecidos (...)
			5	No se advirtió dicha diferencia (...)
			6	Se revisaron (...) en la cotización presentada para este modelo no indica el término "NO CUMPLE", (...)

Fuente: Oficio de la Comisión Auditora⁴¹ y Pliego de Respuestas⁴² (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.º 10
Cuestionario al Supervisor de IOARR y miembro titular del Comité de Selección

Cuestionario a:	Documento:	Consultas		Interrogante
		4	5	
Vicente Faustino Pacheco Melgar	Oficio n.º 005-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01	4	Con informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, el responsable del IOARR dio el visto bueno al estudio de mercado realizado para la licitación pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, segunda convocatoria por adjudicación. En su calidad de supervisor ¿Reviso el estudio de mercado, la pluralidad de postores y el cumplimiento de las especificaciones técnicas?	Interrogante
		5	De ser afirmativa la respuesta previa, sírvase indicar si <i>de la revisión de las especificaciones técnicas presentadas por el proveedor Maquinarias S.A. representante de la marca Nissan, quien presenta sus modelos Frontier XE 4x4 y LE 4x4, no se evidencio diferencias con los términos establecidos para la adquisición?</i>	
		5	Si la respuesta indica que no se evidencio diferencias, sírvase denotar el ítem altura total en dimensiones, pesos y capacidades, en la cual el parámetro técnico establecía "No mayor a 1822 milímetros" y el indicativo del modelo Nissan LE 4x4 establece "1857 milímetros" siendo superior y por lo tanto no cumplen con el parámetro, ¿Usted evidencio dicha diferencia conforme a lo establecido en la indagación de mercado?	
		6	De las dos propuestas presentadas por la empresa Maquinarias S.A. se deja claro en la oferta que el modelo Nissan Frontier XE 4x4 no cumple los parámetros técnicos "Distancia libre al suelo" y "peso neto", y el modelo Nissan Frontier LE 4x4 no cumple el parámetro técnico "Altura total" como lo indica el proveedor en su oferta, El responsable de IOARR indicó con su informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ que existan pluralidad de empresas y de marcas a pesar de ello, ¿Reviso los detalles mencionados durante la validación de la indagación de mercado?	
Respuestas				
N.º	Documento:	Suscrito por:	Contesta:	
1	Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024	Vicente Faustino Pacheco Melgar	4	Mi persona en calidad de supervisor, no realizo la revisión y validación del estudio (...)
			5	(...) No fue afirmativa
			5	(...) mi persona en calidad de supervisor, no realizo la revisión y validación del estudio
			6	Mi persona en calidad de supervisor, no realizo la revisión y validación del estudio (...)

Fuente: Oficios de la Comisión Auditora⁴³ y Pliego de Respuestas⁴⁴ (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión Auditora

41 Oficio n.º 004-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

42 Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024.

43 Oficio n.º 005-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

44 Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024.

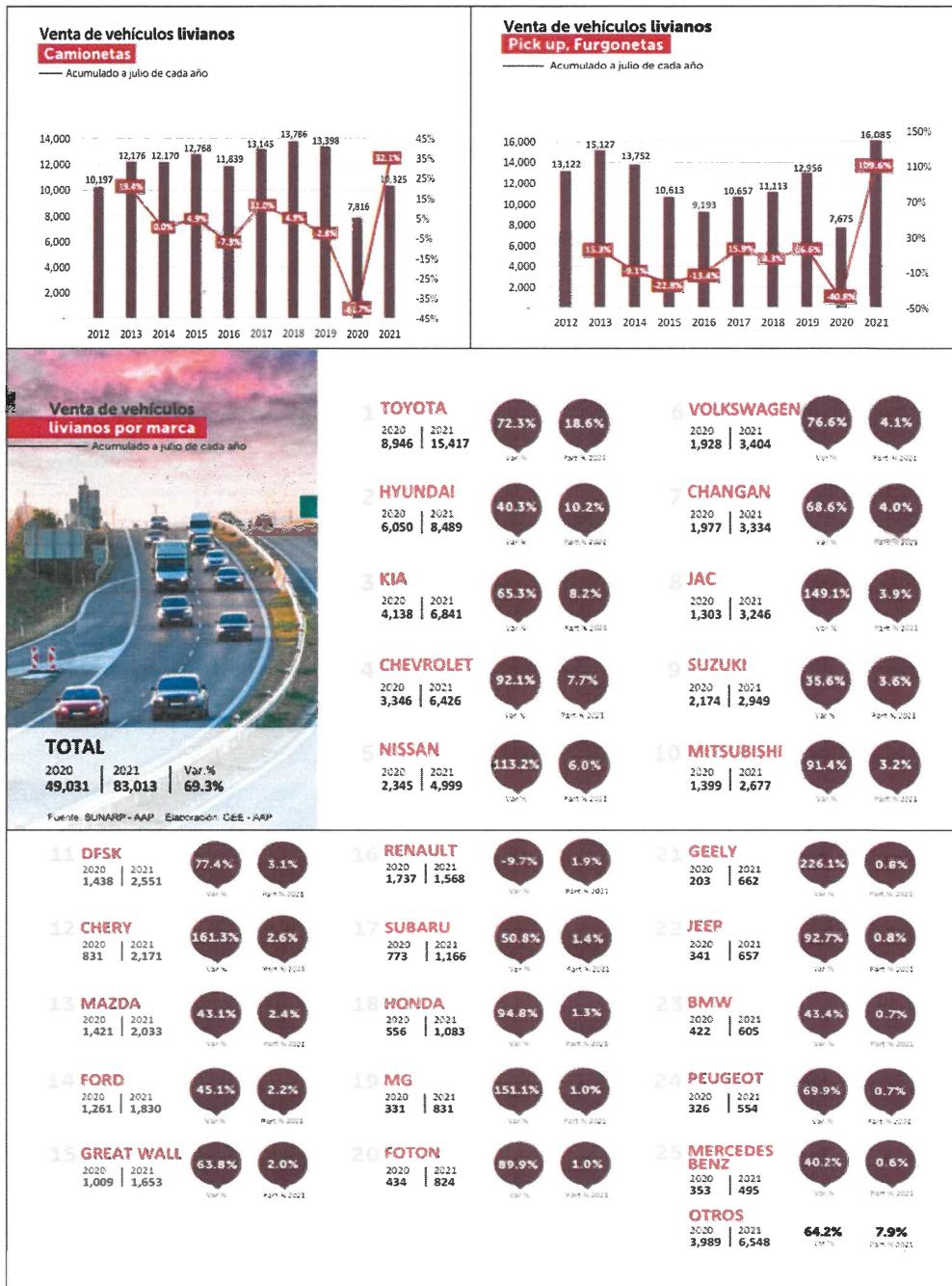


Adicionalmente con la pregunta 1⁴⁵ del cuestionario incluido a los oficios remitidos por la comisión auditora, se le solicito a los miembros del comité de selección que indicaran si en su experiencia ellos conocían de alguna marca adicional a Toyota que pudiera cumplir con las especificaciones presentadas, indicando ambos miembros técnicos del área usuaria que las especificaciones no eran limitativas y que no contaban con fichas técnicas del año 2021, lo cual se puede evidenciar en sus respuestas (**Apéndice n.º 18**).

En consecuencia, la comisión auditora⁴⁶ procedió a establecer si era posible realizar un análisis de las marcas existentes en el año 2021 y que eran comercializadas en nuestro país, a fin de definir si realmente concurría la pluralidad de marcas determinadas en el estudio de mercado, para lo cual se consideró las marcas más vendidas del año y que comercializaron vehículos pick up 4 x 4, considerando las especificaciones técnicas más relevantes, verificándose la existencia de 25 marcas que comercializaron en nuestro país en los años 2020 y 2021, quedando demostrado que a julio del año 2021 en el mercado nacional, existía una diversidad de marcas, tal como se detalla a continuación:

- 45 Pregunta: En su experiencia y conocimiento técnico respecto de los vehículos requeridos (camionetas), con las especificaciones técnicas formuladas por usted, considera que podrían haberse presentado más proveedores, en ese sentido ¿qué otras marcas y modelos cumplirían con estas especificaciones?, debe considerar que el estudio de mercado presentado evidencia que la marca Nissan y sus modelos Frontier XE y LE 4x4 no cumplen, de ser así, podría indicar ¿Qué vehículos comercializados en el año 2021 en el Perú cumplirían con las especificaciones formuladas?, adjuntar fichas técnicas o especificaciones del fabricante.
- 46 Numeral 6.2 del Informe Técnico N.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), emitido por el ingeniero mecánico eléctrico CIP n.º 160613 Edwin B. Huacán López.

Imagen n.º 7
Estadísticas de Vehículos Vendido En Perú – enero a julio 2021



Fuente: Informe Estadístico Automotor 2021, emitido por la Asociación Automotriz del Perú sito en <https://aap.org.pe/informes-estadisticos/julio-2021/Informe-Julio-2021.pdf>

Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora

Teniendo como base el presente informe estadístico, emitido por la Asociación Automotriz del Perú (AAP) se realiza el análisis de los vehículos importados al Perú con la Sub Partida Arancelaria 8704211010 "Camionetas pick-up ensambladas", solicitándose el reporte Sunat – operatividad aduanera, descarga de información, detallado por partida, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 18 de setiembre de 2021⁴⁷, mediante el cual se obtiene el Reporte "descarga de información por sub partida nacional importación/exportación" n.º 00940216⁴⁸ (**Apéndice n.º 20**), con el cual se toma conocimiento del registro de importadores y modelos de vehículos pick up ingresados al país, según cuadro:

Cuadro n.º 11
Empresas importadoras de camionetas 2021

Importador y País	Marcas	Total general	Aplica
AL GAS SUDAMERICA S.A.C. CHINA		3 3	No (*)
ALTOS ANDES S.A.C KOREA, REPUBLIC OF	SsangYong	148 148	SI
ANDES MOTOR PERU S.A.C. CHINA JAPAN	Maxus	210 152 58	SI
AUTOMOTORES FRANCIA PERÚ S.A.C. CHINA	Peugeot	135 135	
DEMTEX DEL PERU S.A.C. CHINA		1 1	No
DERCO PERU S.A. CHILE CHINA THAILAND	Changan, Great wall, Mazda, JAC	2972 1 2581 390	
DIAMANTE DEL PACIFICO S.A. CHINA	FOTON	63 63	
DIVEIMPORT S.A. MEXICO		8 8	No
DONGFENG MOTOR PERU S.A.C. CHINA	DONGFENG	45 45	
ESPECIALIDADES TECNICAS S.A.C. UNITED STATES		1 1	No
EURO MOTORS S.A. ARGENTINA BRAZIL	Volkswagen	245 244 1	
FORD PERU S.R.L. ARGENTINA THAILAND UNITED STATES	Ford	1323 1189 62 72	
GALAXY AUTOPARTES S.A.C. MEXICO		1 1	No
GENERAL MOTORS PERU S A BRAZIL	Chevrolet	369 369	
IMPORT EXPORT PAK PACIFIC MOTOR S.R.L. CHILE		10 10	No
MC AUTOS DEL PERU S.A.C. JAPAN THAILAND	Mitsubishi	1457 243 1214	
MOTOR MUNDO SA CHINA INDIA	JMC, Mahindra	266 65 201	
MOTORES AUTO PLAZA S.A.C. CHINA		2 2	No
NISSAN PERU S.A.C. COLOMBIA MEXICO	Nissan	1717 194 1523	
PAK-STAR INTERNATIONAL E.I.R.LTDA. CHILE		3 3	No
SALCEDO MOTORS S.A.C CHINA	ZX Autos	59 59	
TOYOTA DEL PERU S A ARGENTINA	Toyota	8193 8193	
TRACTO CAMIONES USA S.A.C. CHINA		18 18	No
Total general		17249	

(***) Proveedores no considerados por no ser importadores para comercialización de vehículos.

Fuente: SUNAT Aduanas

Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora

47 Fecha de ingreso de los vehículos a las instalaciones de la Entidad.

48 Link: <http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itsuministro/descargaS01Alias?accion=cargarFrmDescargarResultado>.

Asimismo, se han considerado los modelos importados por los proveedores listados y que tienen relación con los vehículos requeridos según las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria, así como las estadísticas de ventas de cada marca en el país, realizando un comparativo de las especificaciones técnicas más resaltantes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Comparación de EETT de bases integradas de la Adjudicación Simplificada
n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1⁴⁹ y fichas técnicas de marcas importadas al Perú – 2021

MARCA	Nº	PICK UP 4 X 4 MECANICA Modelos Importados 2021	Especificaciones técnicas – Bases integradas de la A.S. 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1	Verificación de Cumplimiento: Características más resaltantes							
				Potencia Neta	Cilindrada en Centímetros cúbicos	Diámetro de los neumáticos y Tipo AT (All terrain)	Longitud Total:	Distancia Libre del Suelo	Capacidad de Tanque	Altura Total	Marca del Motor
Toyota	1	Hilux	Cumple	201	2755	255 / 60 R17 AT	5325 mm	286 mm	20 gl. mln.	No mayor a 1822mm	Marca del Vehículo
Hyundai	2					No importo vehículos pick up 4x4					
Kia	3					No importo vehículos pick up 4x4					
Chevrolet	4	Colorado	No	197	2776 (+)	245 / 60 R17 AT	5356 mm	NE	20	1802	Si
Nissan	5	Frontier LE 4X4 MT	No	188	2488	255/60 R18 - HT	5253 mm	233 mm	21.1	1857	Si
Volkswagen	6	Amarok	No	190	2967	255/60 R18 AT	5254 mm	220	21.1	1834	Si
Changan	7	Hunter	No	150	1910	265/65 R18 AT	5330 mm	226	21	1875	No
Jac	8	T6	No	134	1999	245/65 R17 AT	5315 mm	NE	20	1815	No
Suzuki	9	T8	No	137	1999	265/60 R18	5325 mm	220	20	1830	No
Mitsubishi	10	L200	No	178	2442	255/60 R18 AT	5220 mm	220	19.8	1795	Si
Disk	11	RICH 6	No	138	2498	255/70 R16	5290 mm	NE	19.3	1810	No
Chery	12					No importo vehículos pick up 4x4					
Mazda	13	BT50	No	150	2200	255/70 R16	5373 mm	NE	21	1837	Si
Ford	14	ALL NEW BT50	No	187	2999	265/60 R18	5280 mm	240	20	1790	Si
Great Wall	15	RANGER 3.2	No	200	3198	265/65 R17	5354 mm	232	21	2163	Si
Renault	16	POER	No	161	2000	245 / 70 R17	5425 mm	227	21	1886	No
Subaru	17	WINGLE 5	No	137	2000	235 / 70 R16	5040 mm	194	18.5	1730	No
Honda	18					No importo vehículos pick up 4x4					
Mg	19					No importo vehículos pick up 4x4					
Foton	20	Tunland G9	No	120	1968	265/60 R18	5340 mm	NE	NE	1920	No
Geely	21					No importo vehículos pick up 4x4					
Jeep	22					No importo vehículos pick up 4x4					
Bmw	23					No importo vehículos pick up 4x4					
Peugeot	24	Landtrek	No	150	1910	265/65 R17	5331 mm	227	21	1835	No
Mercedez Benz	25					No importo vehículos pick up 4x4					
Otros	25					Otras Marcas					
Ssang Yong		Musso Grand	No	178	2157	236/70 R17 XL	5405 mm	215	19.8	1855	No
		Musso	No	184	2167	255/60 R18	5095 mm	NE	19.8	1810	No
Maxus		T 60	No	148	2800	246/70 R16	5385 mm	215	19.8	1809	Si
JMC		New Vigus	No	140	2400	265/70 R16	5410 mm	230	18	1835	No
Mahindra		PICK UP	No	140	2179	NE	5175 mm	NE	NE	1915	Si
ZX Autos		Terralord	No	134	2500	265/70 R17	5241 mm	200	19.8	1815	No

Las EETT registradas en color naranja indican incumplimiento de requerimiento mínimo, tomando como base la ficha técnica de cada modelo en su todo de gama.

Fuente: SUNAT Aduanas, Informe Estadístico Automotor 2021, emitido por la Asociación Automotriz del Perú y Fichas Técnicas descargadas de los portales de los importadores. (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora

Como se aprecia en los cuadros precedentes, las características establecidas por el área usuaria⁵⁰, como: potencia neta de motor, cilindrada de motor, dimensión de neumáticos, longitud total, distancia libre del suelo, capacidad de combustible del tanque, altura total y marca del motor; conforme a la oferta existente de camionetas en

- 49 Debiendo precisar que estas especificaciones técnicas de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ, señaladas en el presente cuadro, son similares a las bases estándar, excepto la capacidad del tanque.
- 50 Como son el Responsable del IOARR ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez y el inspector del IOARR ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar, quienes formaron parte del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-ERPG/GR.MOQ



el periodo 2021, era restrictiva y otorgaba una evidente inclinación a la marca Toyota modelo Hilux, la cual finalmente ganó el proceso de selección considerando que los demás postores no presentaron ofertas o estas fueron desestimadas por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Estos hechos afectaron la libertad de concurrencia, transparencia y competencia de la contratación, perjudicando a la Entidad, afectando sus intereses económicos y la idoneidad de la contratación, además de haber inobservado lo establecido en el artículo 16°, 16.2 de la Ley de Contrataciones y el artículo 29°, 29.3 y 29.4 del reglamento de la Ley de contrataciones:

"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma **objetiva y precisa por el área usuaria; (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico **deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento** que perjudiquen la competencia en el mismo. (...) en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."** (Resaltado propio).

"29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, (...)" (Resaltado Propio).

Subsiguientemente, se continuó con el procedimiento de selección a pesar de haber evidenciado la inexistencia de pluralidad de postores y marcas en el expediente de contratación, lo cual ya ha sido previamente establecido, emitiéndose un nuevo certificado de crédito presupuestario⁵¹, con el cual se aprobó el nuevo expediente de contratación derivado de la Licitación pública declarada desierta, originándose la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, (**Apéndice n.º 22**) "Adquisición de Camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobándose el expediente de contratación mediante memorándum n.º 446-2021-GG-PERPG/GR.MOQ⁵² de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 23**); la aprobación de bases administrativas se dio con memorándum n.º 449-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 24**) emitido por el gerente general de la Entidad y rectificado con memorándum n.º 455-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 24**) por error en el tipo de proceso de selección.

51 Mediante Memorándum n.º 108-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ de 1 de julio de 2021, Certificado de Crédito Presupuestario n.º 1140-2021.

52 Emitido por Agapito Mateo Mamani Luis, Gerente General del PERPG.

Fase de Proceso de Selección

El proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, se publicó en el portal SEACE el 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 22**), y conforme al cronograma del proceso se recepcionaron 13 observaciones el 14 y 15 de julio de 2021, siendo absueltas por los miembros titulares del comité de selección⁵³ el 20 de julio de 2021, a fin de culminar con la etapa de integración de bases el mismo día.

Las observaciones presentadas, corresponden al postor Peruana de Motores H.G. S.A.C.⁵⁴ y Acua - Terra S.A.C.⁵⁵, los cuales formulan observaciones a las especificaciones técnicas que limitan su participación (**Ver cuadro 13**), siendo el capítulo III observado debido a que los postores señalaron limitantes para la concurrencia y pluralidad de postores, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Observaciones formuladas en el proceso de selección

Nº Código	Identificación Bases Sociales	Nº de Formulación	Tipo de Formulación	Observación	Numeral	Estatus	Página	Fecha y Hora de Envío	Fecha y Hora de Registro	Estado de Envío	Detalle
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	1	Observación	Específico	CAP III	3.1	20	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:34:15.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	2	Observación	Específico	CAP III	3.1	20	22/07/2021 12:56:50.0	2021-07-15 22:37:27.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	3	Observación	Específico	CAP III	3.1	20	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:34:16.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	4	Observación	Específico	CAP III	3.1	21	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:41:42.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	5	Observación	Específico	CAP III	3.1	21	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:45:58.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	6	Observación	Específico	CAP III	3.1	21	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:47:29.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	7	Observación	Específico	CAP III	3.1	21	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:50:54.0	Enviado	O
20947619329	ACUA - TERRA S.A.C.	1	Observación	Específico	CAP II	3.1	20	2021-07-15 13:57:04.0	2021-07-15 22:57:47.0	Enviado	O
20947619329	ACUA - TERRA S.A.C.	2	Observación	Específico	CAP II	3.1	21	2021-07-15 13:57:04.0	2021-07-15 22:54:18.0	Enviado	O
20452817951	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	8	Observación	Específico	CAP III	3.1	21	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:56:27.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	9	Observación	Específico	CAP III	3.1	21	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:56:10.0	Enviado	O
20947619329	ACUA - TERRA S.A.C.	10	Observación	Específico	CAP II	3.1	22	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:57:29.0	Enviado	O
20453919651	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERMOTOR H.G.S.A.C.	10	Observación	Específico	CAP III	3.1	20	2021-07-15 13:58:50.0	2021-07-15 22:58:44.0	Enviado	O

Fuente: Portal SEACE. <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, se verificó que los miembros titulares del comité de selección⁵⁶, realizaron la absolución de las observaciones, y no incorporaron la totalidad de las mismas en las bases integradas, reduciendo prestaciones como "estribos laterales, fundas de protección, alarma antirrobo", que de acuerdo a lo absuelto son relevantes para la continuidad del proceso de selección y la necesidad de la Entidad, como es el caso de "estribos laterales – Absolución 3 (Aqua – Terra S.A.C.)", lo cual se constata con el siguiente cuadro:

53 Presidente de comité y Especialista del Área de Abastecimiento, Abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, integrante Especialista Responsable ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e integrante especialista Supervisor de IOARR ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar.

54 Presenta diez (10) observaciones a las bases.

55 Presenta tres (3) observaciones a las bases.

56 Abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar.

Cuadro n.º 13
Verificación de absolución de consultas y observaciones e integración de bases
de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1

RUC	Participante	N.º	Observación	Se acoge	Modifica	Se incorpora	Verificación de elementos restrictivos
20453919851	Peruana de Motores H.G. S.A.C.	1	Considerar "No mayor a 2776 CC"	No	No	No	El incremento solicitado es de 16 cc (0.058%), no tiene un mayor impacto en el consumo del vehículo. Restringe la pluralidad de postores al no ser acogida.
		2	Considerar "Independiente de doble horquilla con barra estabilizadora, o Independiente con brazos articulados, resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados"	Parcial	Suspensión delantera: independiente con barra estabilizadora como mínimo	Bases Integradas página 20	No presenta restricciones, amplia el tipo de suspensión delantera.
		3	Considerar "De asistencia hidráulica, o Piñón y cremallera con asistencia eléctrica"	No	No	No	No presenta restricciones, es coherente el uso de la dirección hidráulica por el tipo de conducción.
		4	Considerar "Todo terreno, con seguros, o Highway Terrain, con seguros"	No	No	No	No presenta restricciones, es coherente el uso de neumáticos todo terreno por el tipo de conducción.
		5	Considerar "Ancho mínimo 255 milímetros / perfil 60%, Radial, mínimo 17" de diámetro, o ancho mínimo 245 milímetros /70, mínimo 16" de diámetro, con neumáticos para velocidades superiores a 120 km/h"	No	No	No se modifica	La diferencia entre ambos neumáticos es de aproximadamente 1", 2.54 cm ² , (0.06%), no es significativa la elevación. Restringe la pluralidad de postores al no ser acogida.
		6	Considerar "1 x 12 V, de libre mantenimiento (opcional), sellada"	No	No	No	No presenta restricciones, es coherente por el uso del vehículo tener baterías de libre mantenimiento como una mejora tecnológica y de sostenibilidad ecológica.
		7	Considerar "longitud total: no mayor a 5356; ancho: no mayor a 1874; alto: no mayor a 1822; distancia libre al suelo: no menor a 211; tanque de combustible: de 19.5 galones mínimo"	Parcial	Tanque de combustible: 20 galones mínimo	Bases Integradas página 21	El comité de selección solo se manifiesta sobre el tanque de combustible y lo reduce por encima de lo solicitado, no revisa las demás modificaciones indicadas y no motiva su decisión. Restringe la pluralidad de postores, al no ser acogido el pedido y no manifestarse sobre todas las absoluciones.
		8	Considerar "Tipo regulable en altura con controles multifunción (teléfono y audio) OPCIONAL"	Parcial	Tipo regulable en altura, con controles multifunción (teléfono y audio) OPCIONAL	Bases Integradas página 21	No presenta restricciones, amplia la posibilidad de presentación de ofertas considerando opcional los controles en el volante.
		9	Considerar "En luna posterior (opcional)"	No	No	No	No presenta restricciones, es coherente por el uso del vehículo tener un sistema desempeñante en climas fríos.
		10	considerar "mínimo 178 HP"	No	No	No	Diferencia de 2 hp, 0.01%; el comité indica que reduce la capacidad del motor sin establecer la forma en que se reduce. Restringe la pluralidad de postores, al no ser acogida y/o motivar la disminución de la capacidad.
	ACUA - TERRA S.A.C.	1	Modificar: -Suspensión delantera: Independiente con barra estabilizadora como mínimo - Tipo dirección: De asistencia hidráulica ó EPS (Piñón y cremallera con asistencia eléctrica)	Parcial	Suspensión delantera: Independiente con barra estabilizadora como mínimo Tipo dirección: De asistencia hidráulica	Bases Integradas página 20	No presenta restricciones, es coherente el uso de la dirección hidráulica por el tipo de conducción. Amplia la posibilidad de ofertar otro tipo de suspensión delantera.
		2	Modificar: Dimensión: Ancho máximo 255 milímetros / perfil mínimo 60% radial, mínimo 16" de diámetro, con neumáticos para velocidades superiores a 120 km/h (...)	Parcial	Tanque de combustible: 20 galones mínimo tablero: guantera (opcional) agarraderas: a los costados	Bases Integradas página 21	El comité de selección solo se manifiesta sobre el tanque de combustible, agarraderas y guantera, no revisa las demás modificaciones indicadas y no motiva su decisión. Restringe la pluralidad de postores, al no ser acogido el pedido y no manifestarse sobre todas las absoluciones.

57 Revisar comparativo en <https://www.equivalencias.info/neumaticos/?A=255/60R17&B=245/70R16>.

RUC	Participante	N.º	Observación	Se acoge	Modifica	Se incorpora	Verificación de elementos restrictivos
		3	Modificar: Estríbos: (opcional)	Laterales	No	No modificar	Bases Integradas página 22 El comité integra suprimiendo el ítem a pesar de no acogerlo e indicar que es necesario. A pesar que el comité indica que no acoge el pedido, integra las bases sin considerar este ítem y elimina de manera injustificada elementos como: "alarma antirrobo, fundas para asientos y estríbos laterales". Infringe la normatividad en contrataciones.

(*) La absolución resaltada en otro color indica que el comité de selección no respeta su decisión y elimina las especificaciones técnicas a pesar de haber resuelto no acogerla.

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, respecto a la observación n.º 3 del postor Acua – Terra S.A.C. sobre considerar el elemento “estríbos laterales” opcional, y pese a que se publicó en las bases administrativas la especificación “Estríbos: laterales” (ver imagen n.º 9), capítulo III, 3.1 Especificaciones Técnicas, ítem equipamiento exterior, del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, los integrantes titulares del comité de selección⁵⁸ no acogieron la observación (ver imagen n.º 10), señalando que la distancia libre al suelo requerida es no menor a 232 milímetros; no obstante ello, inobservaron su propia absolución realizada, y descartaron el citado elemento “Estríbos: laterales” de las bases integradas (ver imagen n.º 11).

Imagen n.º 9
EETT Estríbos Laterales en bases administrativas de la
A.S n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2021-CS-PERPG/GR.MQ -1

EQUIPAMIENTO EXTERIOR	
Espejos Retrovisores	: Lado izquierdo y derecho con control eléctrico - Delanteros Halógenos o Xenón o Led - Posteriores, de retroceso, stop, indicar t.p. - Direccionales e intermitentes, indicar t.p.o. - Tercera luz de-freno, indicar tipo - Cón. seguros antirrobo lúces delanteras y posteriores.
Luces	: Halógenos o Xenón o Led - 04 laterales
Neblineros Frontales	: Delanteros, Laterales y Posterior
Puertas	: De fibra en cabina y zona de pasajeros
Lunas	: Con barra de protección antivuelco en la tolva de estructura metálica.
Piso	
Protección	
Estríbos	: Laterales

(...)

I-

22

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

58 Integrado por el abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, Ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e ingeniero eléctrico Vicente Faustino Pacheco Melgar.

Imagen n.º 10
Pliego de absolución de consultas y observaciones, respecto a considerar opcional la EETT "estribos laterales"

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE		
Nomenclatura :	AS-001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bienes		
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE		
Ruc/ código :	20547838008	Fecha de envío :	15/07/2021
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:32
Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: Sr. COMITÉ DE SELECCIÓN en las Especificaciones se indica lo siguiente: Estribos : Laterales			
Por el cual solicitamos se modifique a: Estribos : Laterales (opcional) En aras de promover la pluralidad de postores y marcas de vehículos conocidas por excelencia a nivel nacional, que mi representada a ofrecido siempre a diferentes entidades.			
<u>Acápite de las bases :</u> Sección: Específico Número: CAPÍTULO 3 Literal: 3.1 Página: 22 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Ley de Contrataciones con el Estado Artículo 2 Análisis respecto de la consulta u observación: DEL ANALISIS DE LA OBSERVACION EFECTUADA EL COMITE DE GELECCION DETERMINA NO ACoger DEBIDO A QUE LA DISTANCIA LIBRE AL SUELO REQUERIDA ES NO MENOR DE 232 mm. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null			

Fuente: Expediente de contrataciones de la A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.º 11
EETT Estribos Laterales eliminado en bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1		BASES INTEGRADAS														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Nabijenes Frontales</td> <td>: Nabijenes o Klemán o Led</td> </tr> <tr> <td>Puertas</td> <td>: 04 laterales</td> </tr> <tr> <td>Lunas</td> <td>: Delantera, Laterales y Posterior</td> </tr> <tr> <td>Pho</td> <td>: De techo en cabina y zona de pasajeros</td> </tr> <tr> <td>Protección</td> <td>: Con barra de protección antirrobo en la tolva de estructura metálica</td> </tr> <tr> <td>Parachoque</td> <td>: Delanteros y posteriores</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>: Neumático de repuesto con arco de acero armado, porta llanta, ganchos de remolque, sistema de retroceso, antena, manijas laterales, manuales de operación y mantenimiento en idioma español.</td> </tr> </table>	Nabijenes Frontales	: Nabijenes o Klemán o Led	Puertas	: 04 laterales	Lunas	: Delantera, Laterales y Posterior	Pho	: De techo en cabina y zona de pasajeros	Protección	: Con barra de protección antirrobo en la tolva de estructura metálica	Parachoque	: Delanteros y posteriores	Otros	: Neumático de repuesto con arco de acero armado, porta llanta, ganchos de remolque, sistema de retroceso, antena, manijas laterales, manuales de operación y mantenimiento en idioma español.		←
Nabijenes Frontales	: Nabijenes o Klemán o Led															
Puertas	: 04 laterales															
Lunas	: Delantera, Laterales y Posterior															
Pho	: De techo en cabina y zona de pasajeros															
Protección	: Con barra de protección antirrobo en la tolva de estructura metálica															
Parachoque	: Delanteros y posteriores															
Otros	: Neumático de repuesto con arco de acero armado, porta llanta, ganchos de remolque, sistema de retroceso, antena, manijas laterales, manuales de operación y mantenimiento en idioma español.															

Se retira detalle técnico relacionado a los estribos laterales del vehículo

Fuente: Expediente de contrataciones de la A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.
 Elaborado por: Comisión Auditora.



Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que, ante la divergencia entre la absolución de consultas y observaciones y la integración de las bases, prevalece el pliego de absolución:

"Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

(...)

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente."

Asimismo, tal como se mencionó en el rubro "fase de actos preparatorios" del literal b, del numeral 1, capítulo III del presente informe, se comprueba que, desde la indagación de mercado, a través de la ficha técnica del modelo ofertado Hilux 4x4 D/C 1GD SR (modelo ganador), presentado por el postor Concesionarios Autorizados S.A.C., modelo que no considera los "Estríbos laterales" (Ver imagen n.º 5), y pese a que los miembros titulares del comité de selección no acogieron la solicitud del participante Acua – Terra S.A.C. de considerarlo opcional, retiran este elemento en la integración de bases de forma arbitraria, situación que coincide con la falta de estríbos laterales en la cotización de la indagación de mercado y en la oferta del postor, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Ficha técnica presentada por Concesionaria Autorizados S.A.C.
para el estudio de mercado

Control de tracción (TRC)		
Control de tracción activa (A-TRC)		---
Control de bamboleo de remoque (TSC)		Sí
Sistema de pre-collision (PCS)		Sí
Sistema de alerta de cambio (e carri) (LDA)		---
Sistema de alerta de oscilación (SWS)		---
Sistema de luces altas automáticas (AHB)		---
Asistente de estacionamiento inteligente (5-IPA)		---
Advertencia de presión de llantas (TPMS)		---
** P: Piloto / C: Copiloto / L: Lateral / U: Cortina / R: Rodillas (piloto)		---
(...)		

Ajustamiento lateral		
Antena	Tipo	Estándar
Cámaras	Retroceso	---
	Delantera	---
	Laterales	---
Estríbos laterales	---	---
Faros delanteros	Tipo	Halogénos tipo multireflector

000006

(Redes rojas señalan la ausencia de estríbos laterales)

Fuente: Expediente de contrataciones de la A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, la comisión auditora, realizó las consultas a los miembros titulares del comité de selección, sobre este aspecto el Responsable del IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez, manifiesta su respuesta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Consulta a Responsable de IOARR por el motivo de la modificación de las Especificaciones sin observar el pliego de absolución de consultas y observaciones

Consultas			
Cuestionario a:	Documento:		Interrogante
Sergio Martín Palomino Ramírez	Oficio n.º 004-2024-GRM/PERP G-OCI/AC-01	4	¿Por qué se omitieron en la integración de las bases, las especificaciones técnicas "Estríbos laterales", "Alarma Antirrobo", "Fundas de protección de asientos" y "Protector de tolva"? ¿No considera que eran necesarias para el proceso? ¿Por qué se inobservó lo establecido en la normatividad en contrataciones al no integrar el pliego y eliminar dichas especificaciones?
Resuestas			
N.º	Documento:	Suscrito por:	Contesta:
1	Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024	Sergio Martín Palomino Ramírez	4 Como área usuaria se realiza la modificación a las especificaciones técnicas, durante la etapa de consultas y/o observaciones, retirando "Estríbos laterales", "Alarma Antirrobo", "Fundas de protección de asientos" y "Protector de tolva", considerando que en las cotizaciones de indagación de mercado las empresas que cotizaron omitieron estas especificaciones técnicas; y debido a que estas 4 especificaciones técnicas son de la misma naturaleza (accesorios al equipo), las cuales, no condicionan el funcionamiento de los vehículos; y lograr así unas bases integradas menos restrictivas a posibles postores. Así mismo cabe indicar que en las especificaciones técnicas del expediente técnico no estuvieron contemplados estos accesorios. Según la norma de contrataciones el pliego de consultas es realizado mediante la observación o consultas a las bases por lo que, si se observó de las especificaciones "Estríbos laterales" por uno de los postores, modificándose las bases tal como se integraron, conllevando a un proceso menos restrictivo.

Fuente: Oficios de la Comisión Auditora⁵⁹ y Pliego de Respuestas⁶⁰ (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se desprende de la respuesta emitida por el responsable del IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez, a partir de la Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024, en relación a las modificaciones que realizó para "estribos laterales" y otros elementos, este indica que efectuó la modificación de forma puntual y en consideración específica a que evidenció que en el estudio de mercado los postores no habían detallado estos elementos, en razón que no eran necesarios por ser accesorios del equipo sin relevancia técnica, a pesar de haber establecido de forma precisa en la absolución del pliego que la distancia al suelo requerida para el vehículo era de 232 milímetros, siendo primordial contar con los "estribos laterales" por la elevación; cuyo consideración no solo debe interpretarse como accesorio de seguridad para las personas (escalón), sino para el vehículo también⁶¹ (bloquea el impacto de piedras y escombros en el chasis).

Sin embargo, como se mencionó en el rubro "fase de actos preparatorios" del literal b del numeral 1 de la observación del presente informe, se evidenció que la empresa Maquinarias S.A. ofertó el modelo de la marca Nissan nueva Frontier LE 4x4 MT el cual si consideró los "estribos laterales" (**Ver imagen n.º 6**), precisando que solo la ficha técnica de la empresa cotizada Concesionarios Autorizados S.A.C. no consideró este elemento (**Ver imagen n.º 5**).

59 Oficio n.º 004-2024-GRM/PERP-G-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

60 Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024.

61 Verificar link <https://tiempolbreguzman.com/estribos-por-que-son-imprescindibles-para-una-pick-up/>, Estriplos ¿Por qué son imprescindibles para una pick – up? de 8 de abril de 2021.

Estos hechos denotan el manifiesto favorecimiento a la marca comercial “Toyota”, por parte de los miembros titulares del comité de selección⁶², y a su vez, dos (2) de ellos, miembros del área usuaria⁶³ que de forma extemporánea y sin justificación alguna, decidieron modificar las especificaciones técnicas en la integración de bases, para poder facilitar la oportunidad de adquirir los bienes de la marca comercial en mención.

Además de haberse establecido previamente que dicha marca y los modelos de la gama Hilux eran los únicos que cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas, pero de haberse mantenido los elementos eliminados “Estríbos laterales”, “Alarma Antirrobo”, “Fundas de protección de asientos”, no se pudo completar el otorgamiento, por ello la manifiesta predilección y apoyo a la marca comercial y al modelo ganador, de parte de los miembros del comité de selección incumple con sus funciones y responsabilidades, concluyendo estos hechos en una afectación al presupuesto de la actividad⁶⁴ y a la finalidad pública, así como al correcto funcionamiento de la actividad funcional de los servidores inmersos.

En adición a lo señalado, el especialista técnico de la Comisión Auditora, mediante Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), corroboró las modificaciones realizadas en relación a las bases administrativas y las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, verificando que sin sustento técnico los miembros titulares del comité de selección, además de haber eliminado los “Estríbos laterales” de las bases integradas — pese a que en la absolución de observaciones no se acogió que este sea opcional —, excluyó sin sustento técnico alguno la “Alarma antirrobo”, “Fundas de protección de asientos” y “Protector de tolva” consideradas en el rubro “Accesorios y herramientas” de las camionetas requeridas, a pesar que este se consideró en las bases administrativas y que estas tres (3) últimas especificaciones técnicas, no fueron modificadas en el pliego de absolución y consultas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 15

Comparativo de EE.TT que fueron consideradas en las bases administrativas de la A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 y retiradas en las bases integradas, elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora

Bases Estándar Administrativas Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.	Bases Estándar Integradas Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.	Comentarios ⁶⁵
(...) CAPÍTULO III 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)	(...) CAPÍTULO III 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
EQUIPAMIENTO EXTERIOR (...) Estríbos: Laterales (...)	EQUIPAMIENTO EXTERIOR (...) - (...)	No consideraron en bases integradas los estríbos laterales, cuya consideración si era necesaria, para facilitar el acceso a las camionetas. (Su no consideración en las bases integradas, ha ocasionado que posteriormente a través de otras contrataciones se adquiera estos estríbos laterales para 5 camionetas, dificultando a la fecha a las 8 camionetas restantes su acceso*)

62 Carlo Julio Zeballos Madueño, Sergio Martín Palomino Ramírez y Vicente Faustino Pacheco Melgar.

63 Responsable de IOARR, ingeniero mecánico Sergio M. Palomino Ramírez y Supervisor de IOARR, ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar.

64 Presupuesto que debió ser incrementado en S/ 210 364.93 debido a la indagación de mercado para la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ.

65 Se desarrolla en el numeral 3 de la presente desviación de cumplimiento.

Bases Estándar Administrativas Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.	Bases Estándar Integradas Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.	Comentarios ⁶⁵
ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS (...) Adicionales (...) Alarma Antirrobo Fundas de protección de asientos Protector de tolva	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS (...) Adicionales (...)	No consideraron en bases integradas alarma antirrobo, fundas de protección de asientos, protector de tolva, que eran necesarias por seguridad, protección y mantenimiento. (Su no consideración ocasionó que mediante contrataciones se adquiera fundas de protección*)

(*) Comprobantes de pago n.º 936-RO, 951-RO, 1361-RO, 4085-RO, y 842-H de 21/03/22, 07/04/22, 18/07/22 y 27/09/2023.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.

Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora

En ese contexto, sin perjuicio de la decisión del área usuaria y de los miembros titulares del comité de selección que decide integrar irregularmente las bases sin estos elementos, las ofertas fueron presentadas y recepcionadas por el precitado comité de selección, las cuales debieron contener estos accesorios a fin de cumplir con las especificaciones técnicas formuladas por el comité de selección y el área usuaria. Con ello es claro que los postores al suscribir y presentar el anexo n.º 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, sus propuestas deben acondicionarse al cumplimiento de lo requerido por la Entidad y lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019⁶⁶.

El 23 de julio de 2021, según cronograma del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, se registró la oferta de dos (2) postores Concesionarios Autorizados S.A.C.⁶⁷ (**Apéndice n.º 25**) y Representaciones e Inversiones P & B S.A.C.⁶⁸ (**Apéndice n.º 25**), ambas empresas registradas de forma correcta en el portal Seace, con sus correspondientes propuestas económicas y técnicas en los plazos indicados en el portal web.

Es así, que los citados miembros titulares del comité de selección, mediante Formato 11: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, acta n.º 0027-2021-CS-PERPG-GR.MQ de 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 26**), evaluaron y calificaron las ofertas presentadas para la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, determinando que el postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C. no sea admitido debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas en altura desde el suelo y peso neto⁶⁹, otorgando la buena pro al único postor válido Concesionarios Autorizados S.A.C. por S/ 2 184 000,00.

Cabe señalar que, a partir de la evaluación de la propuesta del postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C., los aludidos integrantes titulares del comité de selección determinaron que incumplió con lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° del Reglamento, así como las especificaciones técnicas respecto de distancia libre del suelo la cual no debió ser menor a 232 mm ofertando el postor un vehículo con 227 mm (especificación menor a la solicitada), y adicionalmente el peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2000 Kg., considerando la ofertada solo 1960 Kg. (menor a lo requerido).

66 Art. 72 Consultas, observaciones e integración de bases (...) 72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absorción de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

67 Oferta S/ 2 184 000.00, Camionetas Marca Toyota Modelo Hilux.

68 Oferta S/ 1 925 001.00 Camionetas Marca Nissan Modelo Frontier

69 Lo cual ya había sido evidenciado en la cotización del estudio de mercado emitido por la empresa Maquinarias S.A.C.

Estas restricciones y limitaciones en las especificaciones técnicas, como ya se ha establecido en los párrafos anteriores durante la redacción del presente informe de auditoría de cumplimiento y cuadro n.º 12, eran de amplio conocimiento por los referidos integrantes titulares del comité de selección desde el estudio de mercado⁷⁰; por lo que el modelo ofertado por la empresa Representaciones e Inversiones P & B S.A.C., nunca hubiera cumplido con las especificaciones técnicas mencionadas, lo cual se revela por qué el único postor habilitado para ser evaluado era la empresa Concesionario Autorizados S.A.C., con la camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4x4 D/C 1GD SR, la cual a pesar de haber presentado los documentos requeridos y el modelo ofertado en el estudio de mercado, no consideró los "estribos laterales" "fundas protectoras de asientos" y "alarma antirrobo", situación que fue soslayada por el comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1., quienes no aplicaron el mismo criterio del proceso Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1. la cual declararon desierto debido a que no validaron la ficha técnica con el formato presentado por el postor con el cual cumplía las especificaciones técnicas requeridas.

Adicionalmente a ello, del análisis procedente del Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), elaborado por el especialista de la comisión auditora, resaltó las incompatibilidades en aspectos formales de las fichas en relación a los documentos presentados, así como de los aspectos revisados in situ resaltantes, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16
Aspectos encontrados en la Evaluación Técnica aspectos formales y físicos

Especificación técnica		Características oferta de contratista Concesionario Autorizados S.A.C. / Visita inspección	Comentarios
Características	Bases integradas y pliego de absolución de consultas y observaciones de la de AS N°001- 2021-CS-PERPG/GR.GR.MQ-1		
(...)		Motor	Motor
Potencia Neta	Mínimo 180 HP indicar @ rpm	201.2 / 3400 HP/RPM	Sus fichas técnicas presentadas por contratista indica 201.2 HP, sin embargo, en la declaración única de importación indica un valor de 150 sin unidad, no se puede determinar si corresponde a otra unidad o es algún equivalente de HP.
Norma de emisiones	Mínimo EURO IV o equivalente	EURO IV / --	No se acreditó en su oportunidad la norma de emisión EURO IV, en los documentos proporcionados por contratista, como son las fichas u otros adjuntos en comprobante de pago, no indica la norma de emisión, sin embargo, en el check list que realizó el residente e inspector le dan visto bueno.
(...)			
Sistema eléctrico		Sistema eléctrico	
Voltaje	De 12 voltios	(**) / De 12 voltios	De las fichas técnicas presentadas por el contratista no registra información de este sistema (...)
Batería	1 x 12 V de libre mantenimiento, sellada	(**) / 1 x 12 V de libre mantenimiento, sellada	
Tensión	Indicar	(**) / 65A	
Dimensiones, pesos y capacidades		Dimensiones, pesos y capacidades	

70 Informes n.ºs 073-2021-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MQ. y 511-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MQ de 24 y 28 de junio de 2021 respectivamente e informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MQ de 30 de junio de 2021.

Especificación técnica		Características oferta de contratista Concesionario Autorizados S.A.C. / Visita inspección	Comentarios
Características	Bases integradas y pliego de absolución de consultas y observaciones de la de AS N°001- 2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1		
Motor		Motor	
Peso Neto	Mínimo 2000 kg	2085 kg / según tarjeta de propiedad 2147 kg	Esta dentro del mínimo requerido, según visita de inspección en la tarjeta de propiedad registra un valor de 2147 Kilogramos y en la declaración única de importación indica 2130 Kilogramos.
Sistema de protección	Jaula antivuelco instalada	(**) Jaula antivuelco instalada	Según la visita de inspección realizada se evidencia la jaula de protección instalada sin embargo se pone en observación que en las fichas técnicas presentadas por contratista no hay evidencia de información técnica de este bien.
Estríbos	Laterales	(*)	Según visita de inspección realizada en algunas camionetas no se evidencia los estríbos laterales y otras camionetas si cuenta con estríbos laterales, en las camionetas que si están instalados estos estríbos estos fueron adquiridos por la entidad.
Accesorios y herramientas		Accesos y herramientas	
	Alarma antirrobo	(*)(**)/ antirrobo	Alarma - En la visita de inspección realizada se pudo evidenciar instalado la alarma antirrobo y protector de tolva, estos vienen no están dentro de la propuesta del contratista y sí se instaló. - Las fundas de asientos en algunas unidades si están instalados y en otras no tal como consta en las actas de visita de inspección, las fundas que si están instaladas fueron a costo de la entidad. - Los tres bienes están considerados dentro de las bases administrativas sin embargo fueron retirados en las bases integradas, sin algún posible sustento.
	Fundas de protección de asientos	(*)	
	Protector de tolva	(*)(**)/ Protector de tolva	

(*) Bienes que están considerados en las bases estándar de la Adjudicación Simplificada N.º001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 y no considerados en las bases integradas

(**) Bienes no cuentan con información técnica y no están considerados en las fichas técnicas presentadas por el proveedor

Fuente: Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 -1, Comprobante de pago n.º6745-F y Actas de visitas de inspección n.ºs 001 al 004-2024-GRM/PERPG-OCI (15/02/2024), 006 al 008-2024-GRM/PERPG-OCI (16/02/2024), 009 y 010-2024-GRM/PERPG-OCI (20/02/2024), 011-2024-GRM/PERPG-OCI (21/02/2024), 012 y 013-2024-GRM/PERPG-OCI (26/02/2024).

Elaborado por: Especialista Mecánico Eléctrico – Comisión Auditora

Agregado a ello se advierte deficiencias en los documentos presentados por el postor Concesionarios Autorizados S.A.C., en la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, relacionados a incongruencias entre la ficha técnica (**ver imagen n.º 13**) y la declaración jurada presentada (**ver imagen n.º 14**), respecto a especificaciones técnicas de la batería, voltaje nominal y capacidad de batería como N.A. (No aplica), mientras que en la declaración jurada presentada por el precitado postor se consideró un voltaje de 12 voltios, una batería de 1 x 12 voltios, de libre mantenimiento, sellada y con amperaje de 65 amperios, lo cual era motivo de no admisión de la oferta, concordado al criterio aplicado por el Comité de Selección en el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, declarada desierto por los integrantes titulares del comité de selección⁷¹:

71 Abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e ingeniero mecánico electricista

Imagen n.º 13

**Evaluación de la propuesta técnica de postor ganador de la
Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1 ficha técnica**

**** La potencia combinada del sistema es solo un valor de referencia	N.A.
Batería híbrida	
Tipo de batería	
Voltaje nominal	N.A.
Capacidad de batería	V A·h N.A.
Carreras	

PAG. 005



No establece el voltaje y el tipo de batería

Fuente: Pagina 005 de la oferta técnica del postor Concesionarios Autorizados S.A.C., para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.º 14

**Evaluación de la propuesta técnica de postor ganador de la
Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 declaración jurada
presentada**

SISTEMA ELECTRICO		
Voltaje	De 12 Voltios	De 12 Voltios
Batería	1 x 12 V , de libre mantenimiento , sellada	1 x 12 V , de libre mantenimiento , sellada
Amperaje	Indicar	65 A

PAG. 13

Detalla el tipo y amperaje

Fuente: Pagina 013 de la oferta técnica del postor Concesionarios Autorizados S.A.C., para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente a las deficiencias relacionadas a las especificaciones técnicas de la batería híbrida, también se ha podido evidenciar en la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1. que en las fichas técnicas no se ha establecido el tipo de refrigerante, la norma de emisiones mínimo Euro IV, el accionamiento del embrague, entre otros, pese a que los citados integrantes titulares del comité de selección, modificaron e incorporaron especificaciones técnicas para la precitada Adjudicación Simplificada, orientadas para la marca comercial Toyota, y los concesionarios autorizados a su venta.

Los hechos previamente mencionados evidencian favorecimiento e interés en otorgar la buena pro al postor Concesionarios Autorizados S.A.C., el cual oferto la propuesta económica más elevada, en detrimento de los intereses económicos de la Entidad y la maximización de los recursos públicos.



Vicente Faustino Pacheco Melgar, los cuales participaron de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, aplicando un criterio discrecional en ambos procedimientos de selección, considerando que no motivaron su decisión y aplicación de discernimiento en los mismos, existiendo presuntamente un direccionamiento en la adquisición de camionetas, hacia la marca comercial Toyota.

De la suscripción del contrato

En ese contexto, los citados integrantes titulares del comité de selección, adjudicaron la buena pro del procedimiento de selección A.S. n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1. al postor Concesionarios Autorizados S.A.C., el 30 de julio de 2021, y consentida el 9 de agosto de 2021 tal como se advierte en el registro Seace.

Asimismo, conforme a los plazos establecidos, el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C., presentó el 18 de agosto de 2021, su carta sin número con registro de ingreso Sisgedo n.º 01421080, adjuntando los documentos⁷² para la firma del contrato, el cual se suscribió, a través del contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ⁷³ del 20 de agosto de 2021 por S/ 2 184,000.00, adquiriéndose trece (13) camionetas marca comercial Toyota modelo Hilux SR 1GD M/T, plazo de ejecución contractual sesenta (60) días calendario para la entrega de los vehículos, y treinta (30) días hábiles para la inmatriculación posteriores a la entrega por parte de la Entidad de la documentación requerida por SUNARP y el pago total de la adquisición.

Debiendo precisar, que la presentación de los documentos fue verificada por el especialista encargado del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, con informe n.º 633-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ.⁷⁴ de 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 27**), sin considerar la totalidad de la documentación indicadas en las bases integradas, como la presentación del documento que acredite que el postor era representante oficial o distribuidor autorizado o concesionario de la marca del equipo ofertado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17
Documentos obligatorios para la firma del contrato

Documentos	Presenta	No presenta	No corresponde
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato	X		
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.		X	
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.		X	
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	X		
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	X		
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	X		
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	X		
h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado	X		
Otras condiciones: (página 24 bases integradas) El postor debe ser representante oficial o distribuidor autorizado o concesionario de la marca del equipo ofertado, para lo cual debe presentar para el perfeccionamiento del contrato la documentación que lo acredite como tal.		X	

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Elaborado por: Comisión Auditora.



- 72 Conforme lo establecido en el Artículo 139 del RLCE, "Requisitos para perfeccionar el Contrato (...) 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción. b) Contrato de consorcio, de ser el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
- 73 Se precisa que en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 28**), se presentan incongruencias en la denominación de la adquisición indicándose en el encabezado del mismo "ADQUISICIÓN DE MINIVAN", adicionalmente en la "CLAUSULA SÉTIMA: CUARTA: DEL PAGO (...) el pago se efectuará, luego de realizada a la entrega y verificación de la Minivan (...)".
- 74 Suscrito por Abog. Carlo Julio Zeballos Madueño, especialista encargado del Área de Abastecimiento.

Estos hechos inobservaron lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual indica:

"Artículo 138. Contenido del Contrato"

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato.

139.1. *Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*

- a) Garantías, salvo casos de excepción; b) Contrato de consorcio, de ser el caso;
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior; d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda; (...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...) u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato." **Resaltado propio.**



Del desarrollo precedente, y en convergencia con la inacción de parte de los precitados integrantes titulares del comité de selección⁷⁵, respecto a la aplicación de un criterio diferente en situaciones similares durante la fase de procedimiento de selección en ambos procesos⁷⁶, referido especialmente a la no admisión del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C. pese a haber presentado todos los documentos para ser admitido y haber incluido fichas técnicas del postor y de fabricación que demuestran el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tal como se desarrolla en el rubro "fase de actos preparatorios" del literal a, de la presente observación del informe de auditoría de cumplimiento, otorgaron la buena pro al postor Concesionarios Autorizados S.A.C.; aunado a ello, el especialista del área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, no observa en la revisión de los documentos presentados para la firma del contrato, la falta de un documento obligatorio que acredite que el postor es representante oficial o distribuidor autorizado o concesionario de la marca del equipo ofertado. Dicho accionar manifiesta interés en que el postor adjudicado contrate con la Entidad, generándose un favorecimiento para adquirir los bienes que ofertaba.

75 Integrado por el especialista del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, Residente IOARR ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez y el inspector de obra ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar.

76 Licitación Pública 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ y Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ.

Igualmente, de la consulta realizada al especialista en contrataciones y encargado del Área de Abastecimiento abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, sobre estos documentos y formalidades para la firma del contrato, este indica lo siguiente:

Cuadro n.º 18
Consultas al especialista en contrataciones

Consultas			
Cuestionario a:	Documento:		Interrogante
Carlo Julio Zeballos Madueño	Oficio n.º 003-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01	5	Si el contratista presentó la documentación para la firma del contrato, ¿Por qué no se observó que no presentara la carta que lo acredite como representante oficial o distribuidor autorizado o concesionario de la marca de las camionetas, como lo indican las especificaciones técnicas de las bases integradas en su página 24, en el acápite "otras condiciones"?
Respuestas			
n.º	Documento:	Suscrito por:	Contesta:
1	Carta n.º 002-2024-CJZM de 8 de mayo de 2024	Carlo Julio Zeballos Madueño	5 En su momento se verificó que el contratista sea distribuidor autorizado o concesionario

Fuente: Oficio de la Comisión Auditora⁷⁷ y Pliego de Respuestas⁷⁸ (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión Auditora

Esta respuesta no aclara la falta del documento obligatorio que acredite que el postor es representante oficial o distribuidor autorizado o concesionario de la marca del equipo ofertado, establecido en el capítulo III de las bases integradas, otras condiciones, tercer párrafo, de las especificaciones técnicas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, el cual debió ser requerido de forma forzosa al postor para la firma del contrato correspondiente, lo cual evidencia claramente la voluntad con el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C. a fin de favorecerlo para la suscripción del contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 20 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 28).

En ese entender, y con el favor de los designados miembros titulares del comité de selección⁷⁹ de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1 y el Área de Abastecimiento, a través del especialista encargado abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, la Entidad se vio perjudicada con el incremento presupuestal para la adquisición de trece (13) camionetas en la precipitada adjudicación simplificada al desestimar la propuesta del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C. durante el proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, pese a que este postor cumplía con las especificaciones técnicas, tal como desarrolla en el rubro "fase de actos preparatorios" del literal a, numeral 1, de la observación del presente informe, ocasionando un incremento presupuestal de S/ 364 100.00, lo cual inobserva el principio de economía de los recursos del Estado, eficiencia y eficacia de las contrataciones públicas, perjudicando a la Entidad y a la finalidad del IOARR, así como la maximización de los recursos públicos, como se despliega en el cuadro siguiente:



77 Oficio n.º 003-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

78 Carta n.º 002-2024-CJZM de 8 de mayo de 2024.

79 Integrado por el especialista del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, Residente IOARR ingeniero Sergio Martín Palomino Ramírez y el inspector de obra ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar.

Cuadro n.º 19
Presunto incremento presupuestal por inadmisión de postor que cumplía con las Especificaciones Técnicas

Propuesta	Oferta S/
Peruana de Motores H.G. S.A.C. Proceso de Selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.	1 819 900,00
Concesionarios Autorizados S.A.C. Proceso de Selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.	2 184 000,00
Diferencia en exceso	364 100,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

- 2. CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE 13 CAMIONETAS INFRINGIENDO LA CONDICIÓN DE CONTAR CON EL SERVICIO DE MONITOREO GPS POR DOCE MESES A PARTIR DE LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ADEMÁS DE EXISTIR UN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LAS PLACAS DE RODAJE, TARJETAS DE PROPIEDAD Y SOAT, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 218,400.00.**

Conforme a los documentos integrantes del contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el postor Concesionarios Autorizados S.A.C., ofertó la entrega de los vehículos en sesenta (60)⁸⁰ días calendario, así como la inmatriculación, tarjeta de propiedad y SOAT⁸¹ en treinta (30) días hábiles a partir del pago y la entrega de los documentos para inmatriculación⁸², con lo cual se determinan dos plazos de ejecución contractual continuada para cumplir la finalidad de la contratación.

- a. **Comunicación a contratista de los colores de las camionetas sin remitir el modelo y características técnicas de los logos de la Entidad, así como el traslado de los vehículos por carretera sin determinar el kilometraje histórico durante la entrega de los vehículos evito que la Entidad ejecutará el mantenimiento preventivo ofertado a los 1000 kilómetros, generando un incumplimiento contractual e inobservancia de los mantenimientos preventivos que afectaría la aplicación de la garantía comercial de las camionetas y la eficiencia del uso de los mismos, además del incumplimiento de las obligaciones de la Entidad por causa del área usuaria.**

En el numeral 3.1. Especificaciones técnicas, Capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 (**Apéndice n.º 22**), se estableció que el color "Se coordinará con la Entidad (PERPG)" y los logos "Será proporcionado por la Entidad"⁸³, asimismo, en el rubro "Otras condiciones" establecidos también en el citado numeral de las bases integradas, se estableció entre otros, que "La oferta deberá incluir los logos de la institución, la cual proporcionará el diseño e indicará la ubicación de los mismos en el equipo mecánico"⁸⁴; asimismo, si nos remitimos al contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, firmado el 20 de agosto de 2021, el plazo de ejecución para la entrega de los vehículos era de sesenta (60) días calendarios.

80 Anexo n.º 04 – Declaración jurada de plazo de entrega, página 20 de la oferta.

81 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

82 Declaración jurada de entrega de tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT, página 52 de la oferta.

83 Página 20 de las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

84 Página 24 de las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Pese a ello, después de 31 días calendario de iniciado el plazo de ejecución contractual, el responsable de IOARR Sergio Martín Palomino Ramírez emite el informe n.º 108-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**), remitido al gerente de infraestructura y derivado con proveídos del 13 de setiembre de 2021 a la oficina de administración y posteriormente al Área de Abastecimiento con Sisgedo: expediente n.º 01022878 y documento n.º 01438079, solicitando se comunique formalmente los colores de las camionetas al proveedor, indicando que se requieren once (11) de color blanco y dos (2) de color gris oscuro metálico, cumpliendo con la indicación establecida en las especificaciones técnicas; no obstante, no se observa en el documento la formalidad respecto del envío de los logos de la Entidad como se contempla en las bases y documentos contractuales⁸⁵.

Al respecto, estos hechos fueron materia de consulta al, responsable del IOARR, Sergio Martín Palomino Ramírez, el cual indicó lo siguiente:

Cuadro n.º 20
Consultas y absolución – color de los vehículos

Consultas				
Cuestionario a:	Documento:		Interrogante	
Sergio Martín Palomino Ramírez	Oficio n.º 004-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01	20	¿Por qué se seleccionaron 11 camionetas de color blanco y 2 de color gris? ¿Cuál es el criterio para la selección de color? ¿Quién solicitó que se dieran estos colores y en dichas cantidades?	
Resuestas				
n.º	Documento:	Suscrito por:	Contesta:	
1	Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024	Sergio Martín Palomino Ramírez	20	Como se indican en las bases integradas, los colores se coordinarían con la entidad (PERPG), para este fin se coordinó con la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C., los colores de acuerdo a la disponibilidad y stock con el que contaba y se solicitó la comunicación de los colores vía informe N° 108-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, emitido por el suscrito

Fuente: Oficios de la Comisión Auditora⁸⁶ y Pliego de Respuestas⁸⁷ (**Apéndice n.º 18**)

Elaborado por: Comisión Auditora



Esta respuesta establece el nivel de coordinación existente entre el Responsable del IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez y el contratista ganador Concesionarios Autorizados S.A.C., para determinar el color de los vehículos en la entrega, asimismo, se indica en la respuesta de forma taxativa “se coordinó con la empresa Concesionarios autorizados S.A.C., los colores de acuerdo a la disponibilidad y stock con el que contaba (...)” esto infiere nuevamente un soporte al contratista para el cumplimiento de la relación contractual, considerando que el cumplimiento, no solo establecía el parámetro de entrega de los vehículos sino también la instalación de las jaulas antivuelco y el GPS en cada unidad, lo cual determinaba un plazo adicional dependiendo de su capacidad y de los plazos requeridos para dichas instalaciones, contabilizados desde el momento en que recién se remitió los colores de las camionetas a partir del informe n.º 108-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 29**).

85 Bases integradas, oferta del postor y Contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.

86 Oficio n.º 004-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024.

87 Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024.

Con lo cual el responsable del IOARR, Sergio Martín Palomino Ramírez con el informe n.º 108-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 29**) de 10 de setiembre de 2021 respecto de los colores de los vehículos dilató su solicitud en 31 días, quedando para el cumplimiento 29 días calendario, no existiendo de parte de la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C. exigencia respecto al cumplimiento por la Entidad sobre el detalle de colores y logos, lo cual es controversial considerando que la fecha de cumplimiento se acercaba y dicha información era relevante para su cumplimiento, por lo cual existe nuevamente la presunción del acercamiento entre el contratista y los responsables del área usuaria⁸⁸ como acciones apartadas de la regularidad de sus actos funcionales y de la idoneidad en el desempeño de su cargo⁸⁹.

Comunicación no formal entre responsable de IOARR y contratista

No obstante, de la revisión a los documentos obrantes en el archivo del IOARR y el Área de Abastecimiento, correspondiente al periodo del 20 de agosto de 2021 al 18 de setiembre de 2021, no existe una comunicación formal a la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C. respecto de los colores de los vehículos, asimismo con carta n.º 002-2024-CJZM de 8 de mayo de 2024⁹⁰ (**Apéndice n.º 18**) el encargado del área de Abastecimiento, Carlo Julio Zeballos Madueño, precisó que: "las coordinaciones le correspondían al área usuaria", sin embargo se debe precisar adicionalmente⁹¹, que con el anexo n.º 01 – Declaración jurada de datos del postor presentada en la oferta⁹² y la Declaración jurada del postor⁹³ presentada para la firma del contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ⁹⁴, el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C. autorizo la notificación entre otros, para la "Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta" a través del correo electrónico licitaciones@toyotaconauto.com, así como notificaciones y comunicaciones durante el contrato, respectivamente.

En este sentido, el correo con el cual se comunicaba el responsable del IOARR Sergio Martín Palomino Ramírez, era idavila@toyotaconauto.com (**Apéndice n.º 30**) y no a través del correo electrónico licitaciones@toyotaconauto.com, autorizado por el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C., con el fin de darle validez a los actos administrativos registrados durante el proceso de selección, no quedando constancia de todas las coordinaciones realizadas entre el contratista y el área usuaria.

Estos hechos no siguieron el parámetro normativo establecido en el artículo 49º segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y artículo 20, 20.1, 20.1.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; así como el anexo n.º 01 y la Declaración jurada del postor presentadas por el contratista en su oferta y firma de contrato.



88 Responsable ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar.

89 Según lo establecido en el artículo 5º del RLCE, la gestión administrativa del contrato y otras actividades de índole administrativo recaen sobre el órgano encargado de las contrataciones, por lo que estas comunicaciones se encuentran enmarcadas en la competencia del Área de Abastecimiento de la entidad.

90 Requerido con Oficio n.º 003-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024

91 Una vez otorgada la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ a la empresa Conauto S.A.C, en la etapa de perfeccionamiento de contrato se estableció este parámetro.

92 Pagina n.º 000002 de la oferta del postor CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.

93 Pagina n.º 0431 del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ.

94 El cual establece esta condición en la cláusula vigésima segunda (...) Domicilio del Contratista: (...) correo electrónico – licitaciones@toyotaconauto.com

"49.2 Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las entidades pueden utilizar medios de notificación tradicionales, así como medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la presente norma y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas." (Resaltado propio).

"20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado." (Resaltado propio).

Recepción de las camionetas

En ese contexto, conforme a las comunicaciones mantenidas vía correo electrónico entre el responsable de IOARR, Sergio Martín Palomino Ramírez y la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C., el citado responsable mediante informe n.º 123-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 30**) comunicó que el contratista entregará las camionetas el 13, 14 y 15 de octubre de 2021; formalizándose la recepción con PECOSA n.º 1663⁹⁵ de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 31**) y, acta de recepción del mismo día suscrita por el responsable de IOARR, Ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez, supervisor, Ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar y representante de la empresa contratista, José Daniel Álvarez Lewis⁹⁶, indicándose en pie de página de la citada acta: "2. Se adjunta checklist de verificación de los bienes de trece (13) camionetas".

En ese contexto, el artículo 168° y 171° del RLCE, establece:

"Artículo 168. Recepción y conformidad"

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)" (Subrayado propio).

"Artículo 171. Del pago:

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. (...)" (Subrayado propio).

⁹⁵ Suscrita por el Ing. Richard Arturo Manchego Alvarado, encargado temporalmente del Área de Almacén con memorándum n.º 293-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ. de 22 de setiembre de 2021.

⁹⁶ Quien firma con sello, detalle del acta indica que se realizó en presencia del Sr. Iván Pedro Dávila Palomino.

En ese sentido se debe determinar cuáles eran las condiciones contractuales establecidas en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, bases administrativas e integradas, pliego de absolución de consultas y observaciones y oferta del contratista Concesionarios Autorizados S.A.C., a fin de establecer el cumplimiento de las mismas, cuya verificación se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21
Revisión de las condiciones contractuales establecidas en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, bases administrativas e integradas, pliego de absolución de consultas y observaciones y oferta del contratista Concesionarios Autorizados S.A.C.

Condición establecida	Documento que lo contiene	Plazo	Inicio de Plazo	Fecha de entrega / Fecha de vigencia	Fecha máxima	Cumple
Entrega de trece (13) camionetas	Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. Contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	18/10/2021	19/10/2021	Si
Entrega de Equipamiento Exterior "Estríbos laterales"	Pliego de Absolución de consultas y observaciones Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. - Anexo n.º 3	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	sin fecha	19/10/2021	No
Entrega de accesorios y herramientas "Fundas de protección para asientos"	Bases administrativas no forma parte del pliego de absolución de consultas y observaciones Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. - Anexo n.º 3	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	sin fecha	19/10/2021	No
Entrega de accesorios y herramientas "Alarma antirrobo"	Bases administrativas no forma parte del pliego de absolución de consultas y observaciones Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. - Anexo n.º 3	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	18/10/2021	19/10/2021	Si
Entrega de accesorios y herramientas "Protector de tolva"	Bases administrativas no forma parte del pliego de absolución de consultas y observaciones Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. - Anexo n.º 3	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	18/10/2021	19/10/2021	Si
Entrega de "Equipamiento de monitoreo GPS"	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	12 meses a partir de la conformidad	26/10/2021	desde el 29/09/2022 hasta el 15/10/2022	26/10/2022	No, incumple por 26 días para alcanzar los 12 meses a partir de la conformidad
Garantía comercial y Técnica - Entrega de carta de garantía	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. Carta n.º 0209/21-GC	60 meses o 150 000 km	21/08/2021	Fecha de entrega 25/10/2021 Fecha de Emisión: 18/10/2021	19/10/2021	No, incumple por 6 días
Capacitación al personal: 13 personas x 9 horas	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	En cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega	18/10/2021	25/10/2021	25/10/2021	Si
Mantenimiento preventivo por 1000 km, entrega de carta de compromiso	Bases integradas Carta n.º 0209/21-GC Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	Conforme al uso	18/10/2021	Fecha de Emisión: 20/10/2021	19/10/2021	No, incumple por 1 día
Mantenimiento preventivo por 5000 km, y 10 000 entrega de carta de compromiso	Bases integradas Carta n.º 0209/21-GC Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	Conforme al uso	18/10/2021	Fecha de Emisión: 20/10/2021	19/10/2021	No, incumple por 1 día
Documentos de propiedad: La tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT para los 12 primeros	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	Treinta (30) días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega de documentos	18/11/2021	Fecha de entrega, inicia el 5/01/2021 y culmina el 23 de febrero de 2022	6/01/2022	No, incumple hasta por 48 días

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, Carta n.º 0209/21-GC de 25 de octubre de 2021, integrada a los comprobantes de pago n.º 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, 6757-F de 11 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 22

Revisión de documentos solicitados para la conformidad acorde con el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MQ, bases administrativas e integradas, pliego de absolución de consultas y observaciones y oferta del contratista Concesionarios Autorizados S.A.C.

Condiciones Contractuales	Observaciones
Cumplimiento de las Características Técnicas	<p>1.- Solo indica cumple en el detalle del checklist. 2.- La ficha técnica del contratista no establece la norma de emisión "Euro IV" o equivalente. 3.- La ficha técnica del contratista no establece el tipo de luz en caso de los neblineros, ni alarma interior o exterior. 4.- La ficha técnica del contratista no establece la marca del motor. 5.- Existe diferencia en el peso neto establecido en la DUA y tarjeta de propiedad y lo indicado en la ficha técnica del producto. 6.- En la verificación de las herramientas no se evidencio la existencia del saca filtros.</p>
Equipamiento y monitoreo: Sistema de monitoreo GPS el equipo será instalado en las unidades y el servicio de monitoreo deberá ser por doce (12) meses sin costo para la Entidad a partir de la conformidad de los bienes	<p>1.- El GPS se registra con diferentes fechas de vencimiento desde el 29 de setiembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022; y la conformidad de los bienes se otorgó por el área usuaria el 26 de octubre, con lo cual <i>la condición contractual no cumple con lo requerido</i>.</p>
Garantía comercial y técnica: 60 meses o 150 000 km	<p>1.- Se encuentra los certificados de garantía para fallas y desperfectos de fábrica en el comprobante de pago presentados con la carta de conformidad fuera de plazo.</p>
Compromiso por mantenimiento preventivo de los vehículos a los 1000, 5000 y 10 000 km.	<p>1.- Se encuentran cartas de compromiso de cumplimiento en el comprobante de pago presentados con la carta de conformidad fuera de plazo. 2.- El Responsable⁹⁷ y supervisor⁹⁸ indican que las unidades vehiculares vinieron rodando desde su ubicación de origen, su ingreso fue por el puerto del Callao, la empresa encargadas de la colocación de las jaulas antivuelco se ubica en Lima y el GPS conforme a los certificados se instaló en Arequipa, la DUA indica que los vehículos tenían 35 km de recorrido (Existiendo 1003 km aprox. De Lima hasta Arequipa y 220 de Arequipa hasta Moquegua), por ello estas unidades llegaron con un Kilometraje superior a los 1000 km y no registraron el uso del primer compromiso de mantenimiento, lo que se evidencia en el registro de la ficha de mantenimiento de los vehículos y el informe técnico del especialista técnico de la comisión. Este hecho ocasionó un incumplimiento contractual e inobservancia de los mantenimientos preventivos que afectaría la aplicación de la garantía comercial de las camionetas y la eficiencia del uso de los mismos, además del incumplimiento de las obligaciones de la Entidad por causa del área usuaria. Que no evidencio dicho hecho en el momento de la recepción.</p>
Disponibilidad de servicios y/o gastos	<p>1.- Proyecto establece talleres autorizados en Tacna y Arequipa.</p>
Capacitación y Entrenamiento: 13 personas por 9 horas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega por capacitador con la acreditación del Contratista y con experiencia no menor a 01 año como capacitador o en inducción de bienes objeto de la convocatoria.	<p>1.- Conforme a los documentos entregados en el comprobante de pago, la capacitación se dio por 9 horas en un solo día, el 25 de octubre de 2021, pero ese mismo día el proveedor entrega la carta de solicitud de conformidad, sin haberse cumplido aún esta condición. Asimismo, no se documenta el currículum vitae del capacitador o la designación por parte del contratista.</p>
Documentos de propiedad: La tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la empresa ganadora (...)	<p>1.- Conforme al registro SUNARP las tarjetas de propiedad se registran desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 16 de febrero de 2022, sin haberse verificado el cumplimiento en el plazo establecido. 2.- Conforme al Registro de SOAT la adquisición se da desde el 3 de enero de 2022 al 17 de febrero de 2022, no se verifica el cumplimiento dentro de los plazos contractuales. 3.- De la comunicación con el proveedor este indica que las placas fueron entregadas de manera física a partir del 5 de enero de 2022 al 23 de febrero de 2022.</p>

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, Carta n.º 0209/21-GC de 25 de octubre de 2021, integrada a los comprobantes de pago n.º 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, 6757-F de 11 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Fichas técnicas de camioneta no cumplen con detalle por sistemas de la unidad mecánica

Asimismo, las condiciones pactadas en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MQ (Apéndice n.º 25), cláusula duodécima respecto a la "Recepción y conformidad de la prestación", se estableció que: "La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recepción física será otorgada por el residente a responsable de la ficha IOARR, supervisor de la ficha IOARR y el Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Pasto Grande después de haber realizado los siguientes entregables: (...) - La

97 Ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez, remitió con Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024 su respuesta.

98 Ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar, remitió con Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024 su respuesta.

entrega de la ficha técnica del mecánico que el contratista efectuará en el momento de la recepción, donde se detalla por sistemas de la unidad mecánica, la marca, modelo y componentes principales. – (...)" ; la cual no se encuentra en el comprobante de pago bajo dicha denominación (solo se cita la marca y modelo), en su defecto, se han acondicionado los documentos presentados en la oferta a cada vehículo entregado, como se muestra en las imágenes 19 y 20:

Imagen n.º 15
Ficha técnica presentada por el proveedor para la entrega de las camionetas

N.A.: No aplica N.D.: No definido	
Especificación	
Nombre del modelo	HILUX 4x4 D/C 1GD SR
Código TDP	1956
Katashina	GUN126L-DGFSYF
País de origen	Argentina
Garantía	5 años o 150,000 km
Garantía de sistema híbrido	N.A.
Dimensiones y Pesos	
Largo	mm
Ancho	mm
Alto	mm
	5,25
	1,855

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1.
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.º 16
Ficha técnica presentada por el proveedor para la presentación de la oferta

N.A.: No aplica N.D.: No definido	
Especificación	
Marca	TOYOTA
Nombre del modelo	HILUX 4x4 D/C 1GD SR
Código TDP	1956
Katashina	GUN126L-DGFSYF
País de origen	Argentina
Garantía	5 años o 150,000 km
Garantía de sistema híbrido	N.A.
Serie	585172
Número de Motor	1GD-G248992
Número de Vehí	BAJKA3C02N3089662
Dimensiones y Pesos	
Largo	mm
Ancho	mm
Alto	mm
Angulo de ataque	°
Angulo de salida	°
Angulo vertical	°
Batida	mm
Distancia libre al suelo	mm
Peso Bruto	kg
Peso neto	kg
	5,325
	1,855
	1,915
	29.6
	26.6
	11.0
	3,095
	295
	2,910
	2,865

Detalle por camioneta

Fuente: Expediente de Comprobantes de pago n.º 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, 6757-F de 11 de noviembre de 2021. (Apéndice n.º 32).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto de la Norma de Emisiones Euro IV o similares

De la revisión del documento identificado como ficha técnica, este no contiene detalle de marcas de los elementos principales como el motor, no indica normas de emisiones solicitada (Euro IV), no revela el tipo de faro neblinero, no desarrolla elementos principales de la propuesta como el sistema de protección interior (jaula antivuelco), no muestra detalles técnicos de la protección antivuelco externa; con lo cual es especialmente complejo determinar cuáles fueron las formalidades que sustentan la decisión objetiva de los responsables del IOARR, Sergio Martín Palomino Ramírez y Vicente Faustino Pacheco Melgar, para validar la entrega sin verificar el cumplimiento documental y técnico que sustente su decisión.

En mención a la norma de emisiones solicitada, la cual no fue considerada entre los documentos formales de la entrega de la documentación de la oferta (Declaración jurada y/o ficha técnica adjuntada), ni en la entrega de los bienes (conformidad), se solicitó a la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C., indique formalmente cuál era la norma de emisiones (Euro IV o equivalente) de los vehículos vendidos a la Entidad; al respecto, el contratista respondió con el documento GV/C-248/2024 de 5 de marzo de 2024, dirigido a la Entidad, que "certifica que los vehículos marca TOYOTA modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SR que hayan sido importados por TOYOTA DEL PERÚ S.A. al país, (...) Las características del modelo mencionado son las siguientes: (...) 4. Nivel de Emisiones: Euro IV. (...)", señalando además que "Expedimos el presente certificado a solicitud de los señores Concesionarios Autorizados S.A.C., para los fines que estimen conveniente", tal como se detalla a continuación:

Imagen n.º 17
Respuesta de Conauto S.A.C respecto de la norma de emisiones

GV/C-248/2024

Lima, 05 de Marzo de 2024

Señores
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
 Presente.-

TOYOTA DEL PERÚ S.A., en su calidad de representante autorizado de TOYOTA MOTOR CORPORATION de Japón, certifica que los vehículos marca TOYOTA modelo HILUX 4X4 D/C 1GD SR que hayan sido importados por TOYOTA DEL PERÚ S.A. al país, comercialización a nivel nacional, así como con la norma de Límites Máximos Permisibles aprobada por Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, con modificación mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM y normativa emitida por autoridad competente. Las características del modelo mencionado son las siguientes:

1. Tipo de carrocería
2. Marca
3. Modelo
4. Nivel de Emisiones
5. Peso bruto vehicular (kg)

: PICK UP
 : TOYOTA
 : HILUX 4X4 D/C 1GD SR
 : Euro IV
 : 2, 910



Expedimos el presente certificado a solicitud de los señores **CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.**, para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

#上惠太
KEITA INOUE
 Director Financiero



TOYOTA DEL PERU S.A.
 Sede Principal: Av. Saénz Torrealba 174, Villa Central 120, San Isidro, Lima 06 - Tel: 615-10000 / Fax: 615-191299
 Sede Barranco: Av. First Floor, 354 B Cdra. 1, Lima 1 - Tel: 615-77000 / Fax: 615-93400 - www.toyotaperu.com.pe

Fuente: Carta N.º 0331/24-GC de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 33)
 Elaborado por: Comisión Auditora.



En relación al documento expuesto en la imagen precedente, este contiene elementos actuales, emisión 5 de marzo de 2024, certificado por el Director Financiero de la Empresa Toyota Perú, indica a la norma Euro IV como preexistente en los vehículos Hilux D/C 1 GD SR, posterior a la conformidad otorgada a la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C., con la cual se contrató para proveer el abastecimiento de trece (13) camionetas; asimismo, no indica desde que fecha o desde que año se debe considerar que la norma Euro IV se adecuaba a este tipo de vehículos o si los vehículos vendidos al Proyecto Especial Regional Pasto Grande tenían dicha normatividad en el momento de la adquisición. Adicionalmente, esta carta fue alcanzada por el Responsable⁹⁹ y el Supervisor del IOARR¹⁰⁰, con la firma del Sr. José Daniel Álvarez Lewis, como se aprecia en las imágenes subsiguientes:

Imagen n.º 18

**Carta adjunta a presunta certificación de norma de emisiones,
emitidas por el responsable y supervisor de IOARR**

Adjunto Carta N° 009-2024-IM-SMPR <i>de 7 de mayo de 2024</i>	Adjunto Carta N° 011-2024-VIPAME <i>de 7 de mayo de 2024</i>																										
<p>GVC-248-2024 Lima, 05 de Marzo de 2024</p> <p>Sabores PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Presente:</p> <p>TOYOTA DEL PERU S.A. en su calidad de representante autorizado de TOYOTA MOTOR CORPORATION de Japón certifica que los vehículos marca TOYOTA modelo HILUX D/C 1GD SR que fueron sido importados por TOYOTA DEL PERU S.A. al país, conforman a nivel nacional, al igual que la norma de Límites Máximos Permitidos establecida por Decreto Supremo N° 041-2014-MINAM y normativa emitida por autoridad competente. Las características del modelo mencionado son las siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Tipo de emisión</td> <td>HDI-UP</td> <td>2. Año</td> <td>TOYOTA</td> </tr> <tr> <td>2. Motor</td> <td>HILUX 4WD 1GD SR</td> <td>3. Motor</td> <td>2024</td> </tr> <tr> <td>3. Año</td> <td>Euro V</td> <td>4. Motor de Emisiones</td> <td>2024</td> </tr> <tr> <td>4. Motor de Emisiones</td> <td>2024</td> <td>5. Motor de Emisiones</td> <td>2024</td> </tr> </table> <p>Expedimos el presente certificado a solicitud de los señores CONCESSIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. para los fines que estime convenientes.</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p>TOYOTA DEL PERU S.A. Sociedad Anónima Av. 28 de Julio 1000 Lima - Perú Telf: +51 1 433 0000 Fax: +51 1 433 0001</p>	1. Tipo de emisión	HDI-UP	2. Año	TOYOTA	2. Motor	HILUX 4WD 1GD SR	3. Motor	2024	3. Año	Euro V	4. Motor de Emisiones	2024	4. Motor de Emisiones	2024	5. Motor de Emisiones	2024	<p>GVC-248-2024 Lima, 05 de Marzo de 2024</p> <p>Sabores PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Presente:</p> <p>TOYOTA DEL PERU S.A. en su calidad de representante autorizado de TOYOTA MOTOR CORPORATION de Japón certifica que los vehículos marca TOYOTA modelo HILUX 4WD 1GD SR que fueron sido importados por TOYOTA DEL PERU S.A. al país, conforman a nivel nacional, al igual que la norma de Límites Máximos Permitidos establecida por Decreto Supremo N° 041-2014-MINAM y normativa emitida por autoridad competente. Las características del modelo mencionado son las siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Tipo de emisión</td> <td>TOYOTA</td> </tr> <tr> <td>2. Motor</td> <td>HILUX 4WD 1GD SR</td> </tr> <tr> <td>3. Motor</td> <td>Euro V</td> </tr> <tr> <td>4. Motor de Emisiones</td> <td>2024</td> </tr> <tr> <td>5. Motor de Emisiones</td> <td>2024</td> </tr> </table> <p>Expedimos el presente certificado a solicitud de los señores CONCESSIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. para los fines que estime convenientes.</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p>TOYOTA DEL PERU S.A. Sociedad Anónima Av. 28 de Julio 1000 Lima - Perú Telf: +51 1 433 0000 Fax: +51 1 433 0001</p>	1. Tipo de emisión	TOYOTA	2. Motor	HILUX 4WD 1GD SR	3. Motor	Euro V	4. Motor de Emisiones	2024	5. Motor de Emisiones	2024
1. Tipo de emisión	HDI-UP	2. Año	TOYOTA																								
2. Motor	HILUX 4WD 1GD SR	3. Motor	2024																								
3. Año	Euro V	4. Motor de Emisiones	2024																								
4. Motor de Emisiones	2024	5. Motor de Emisiones	2024																								
1. Tipo de emisión	TOYOTA																										
2. Motor	HILUX 4WD 1GD SR																										
3. Motor	Euro V																										
4. Motor de Emisiones	2024																										
5. Motor de Emisiones	2024																										

Fuente: Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024 y Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

99 Sergio Martín Palomino Ramírez, remitió con Carta n.º 009-2024-IM-SMPR de 7 de mayo de 2024 su respuesta.
100 Vicente Faustino Pacheco Melgar, remitió con Carta n.º 011-2024-VIPAME de 8 de mayo de 2024 su respuesta.

Como se evidencia claramente, las tres cartas son iguales y contienen los mismos elementos, lo cual establece nuevamente el nivel de comunicación entre los ex miembros del área usuaria y el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C.

Del mismo modo, el especialista técnico de la comisión auditora, en su Informe Técnico N.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024, preciso respecto a la norma de emisiones, que de la revisión en las fichas técnicas y hoja de datos presentadas por el postor Concesionarios Autorizados S.A.C. no se hizo referencia a la norma de emisiones "Mínimo Euro IV o equivalente", según la especificación del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, para justificar la fiabilidad de su oferta:

Cuadro n.º 23
Evaluación técnica de las especificaciones

Especificaciones técnicas bases estándar administrativas Adjudicación Simplificada N.º001-2021-CS- PERPG/GR.MOQ-1	Fichas técnicas / Hoja de datos presentada por contratista	Comentarios
MOTOR: Norma de emisiones: Mínimo EURO IV o equivalente (...)	-	No hay referencia de la norma de emisiones

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024

Elaborado por: Especialista Técnico - Comisión Auditora.

Conformidad de la adquisición de camionetas Hilux



Con informe n.º 332-2021-RAMA-ALM-OADM/PERPG/GOB.REG.MOQ de 19 de octubre de 2021¹⁰¹, el responsable encargado temporal del área de almacén, ingeniero Richard A. Manchego Alvarado, remitió el expediente de la orden de compra n.º 799, Siaf n.º 2698, correspondiente a la adquisición de trece (13) camionetas Hilux 4x4 CD SR 1GD M/T al encargado del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, quien suscribió el informe n.º 814-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ de 20 de octubre de 2021¹⁰² dirigido al jefe de la oficina de administración, C.P.C. Franz Anderson Paré Pacsi, solicitando el pronunciamiento del área usuaria para conformidad de corresponder, este último deriva con proveído sin número de 25 de octubre de 2021 a la Gerencia de Infraestructura, quien lo remitió con proveído del mismo día al responsable de IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez.

Es de precisar, la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C. presentó por mesa de partes de la Entidad, la carta n.º 0209/21-GC de 25 de octubre de 2021, a horas 10:04 con Sisgedo n.º 01471147 con 81 folios, adjuntando las cartas de garantía, comprobantes de pago (facturas), constancia de entrega del certificado de garantía y acta de recepción de camionetas, el cual fue derivado a la Gerencia de Infraestructura con proveído sin número del mismo día y finalmente entregado al responsable de IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez. Asimismo, el 25 de octubre de 2021, se realiza la capacitación teórica y práctica de parte de la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C. quien envió al señor Edwar Gómez Valdivia como instructor¹⁰³.

101 Recepcionado el 20 de octubre de 2021 en el Área de Abastecimiento de la Entidad.

102 Recepcionado el 21 de octubre de 2021 en la Oficina de Administración de la Entidad

103 Sin haberse acreditado la experiencia y capacidad técnica del instructor, lo cual no fue solicitado en las especificaciones técnicas.

Es importante señalar que, incluso con la evidencia del incumplimiento de las condiciones contractuales como: "plazo y vigencia del GPS, entrega fuera de plazo de las garantías de fábrica y de mantenimiento, falta de documento ficha técnica considerando todas las características técnicas detalladas", el responsable y supervisor de IOARR, Sergio Martín Palomino Ramírez y Vicente Faustino Pacheco Palomino, suscribieron el informe n.º 128-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 34**), otorgando la conformidad de la entrega de las trece (13) camionetas sin indicar observaciones, siendo remitido al gerente de infraestructura, Ingeniero Antonio Julián Salinas Pauro, quien suscribió el informe n.º 2482-2021-GEINFRA/PERPG/GRM el mismo día, derivándolo al gerente general, que fue trasladado mediante proveído sin número de 26 de octubre de 2021, a la Oficina de Administración y posteriormente esta derivó el expediente de pago al Área de Abastecimiento con proveído sin número del mismo día.

Al respecto, el Área de Abastecimiento revisó el expediente de pago, proceso la conformidad, derivándolo a las áreas de contabilidad y tesorería¹⁰⁴, sin realizar una fiscalización previa de los documentos obrantes, y sin realizar observaciones a la documentación contractual establecida en el contrato y los documentos del procedimiento de selección, derivándolo a las áreas encargadas del trámite administrativo y pago, inobservando lo indicado en el artículo 5º y 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones"

(...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...) (Subrayado propio).

"Artículo 138. Contenido del Contrato"

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...) (Subrayado propio).

Incumplimiento contractual e inaplicación de penalidad

En los cuadros n.os 21 Y 22, se detalla las condiciones contractuales establecidas, enmarcadas en las especificaciones técnicas, la oferta, las bases administrativas, integradas y pliego de absolución de consultas y observaciones, de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 demás del contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de las cuales se destacan:



104 El trámite de pago se realiza a través de cuadernos de cargo entre áreas.

Cuadro n.º 24
Incumplimientos contractuales derivados de los documentos conformantes del Contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Condición establecida	Documento que lo contiene	Plazo	Inicio de Plazo	Fecha de entrega / Fecha de vigencia	Fecha máxima	Cumple
(...)						
Entrega de Equipoamiento Exterior "Estríbos laterales"	Pliego de Absolución de consultas y observaciones Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. - Anexo n.º 3	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	sin fecha	19/10/2021	No
Entrega de accesorios y herramientas "Fundas de protección para asientos"	Bases administrativas no forma parte del pliego de absolución de consultas y observaciones Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. - Anexo n.º 3	Sesenta (60) días calendario	21/08/2021	sin fecha	19/10/2021	No
Entrega de "Equipoamiento de monitoreo GPS"	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	12 meses a partir de la conformidad	26/10/2021	desde el 30/09/2022 hasta el 15/10/2022	26/10/2022	No, incumple por 26 días para alcanzar los 12 meses a partir de la conformidad
Garantía comercial y Técnica - Entrega de carta de garantía	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C. Carta n.º 0209/21-GC	60 meses o 150 000 km	21/08/2021	Fecha de entrega 25/10/2021 Fecha de Emisión: 18/10/2021	19/10/2021	No, incumple por 6 días
Mantenimiento preventivo por 1000 km, entrega de carta de compromiso	Bases integradas Carta n.º 0209/21-GC Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	Conforme al uso	18/10/2021	Fecha de Emisión: 20/10/2021	19/10/2021	No, incumple por 1 día
Mantenimiento preventivo por 5000 km, entrega de carta de compromiso	Bases integradas Carta n.º 0209/21-GC Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	Conforme al uso	18/10/2021	Fecha de Emisión: 20/10/2021	19/10/2021	No, incumple por 1 día
Documentos de propiedad: La tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT para los 12 primeros	Bases integradas Oferta de Concesionarios Autorizados S.A.C.	Treinta (30) días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega de documentos	18/11/2021	Fecha de entrega, inicia el 5/01/2021 y culmina el 23 de febrero de 2022	6/01/2022	No, incumple por 48 días

Fuente: Expediente de contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, Carta n.º 0209/21-GC de 25 de octubre de 2021, integrada a los comprobantes de pago n.ºs 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, 6757-F de 11 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conjuntamente a lo indicado, el especialista técnico de la comisión auditora, durante las visitas y recorrido de verificaciones en las instalaciones de la Entidad, desarrolla en su informe técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024, en los cuales deja en evidencia:

- Cuadro n.º 15: No hay evidencia de información de instalación, ubicación y licencia vigente del sistema de GPS (...) no se pudo verificar el sistema de GPS, luego de las consultas realizadas al conductor y responsable de las unidades indicar que no tienen referencia de ubicación, instalación y licencia de vigencia de este sistema GPS; (...) en el comprobante de pago se puede visualizar unos certificados GPS (folio 45-33) donde indica algunos datos de configuraciones, no existe más información técnica (...) Por lo indicado no se puede determinar la verificación y confirmación de instalación.

En ese sentido, y conforme lo verificado en el cuadro precedente, se aprecia un incumplimiento de las condiciones contractuales, por lo cual se debe determinar el importe que se debe aplicar por penalidad¹⁰⁵ conforme a lo indicado en el Artículo 162. del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación"

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15 (...)"$ (subrayado propio).

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2\,184\,000.00}{0.40 \times 60}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{218\,400.00}{24} = 9\,100.00$$

En relación a la aplicación de la penalidad, se debe tener en cuenta que el contratista no cumplió con la totalidad de las condiciones contractuales establecidas en los documentos integrantes del contrato, asimismo el sistema de contratación a suma alzada, no establece la posibilidad de separar los costos, considerando que el contratista formula su propuesta por un monto fijo integral¹⁰⁶ y en un plazo determinado¹⁰⁷. Acorde a ello, y en aplicación de la fórmula establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado una penalidad diaria ascendente a S/ 9 100.00, con un incumplimiento contractual en el momento que se otorgó la conformidad y pago, que persistió también en el momento en que se venció la garantía de fiel cumplimiento¹⁰⁸; por lo cual correspondía el aplicación máxima de 10% de penalidad del monto contractual, equivalente a un máximo de 24 días aplicables, considerando el resultado en el cuadro siguiente:



105 Cláusula undécima: ejecución de garantías por falta de renovación y cláusula décimo quinta: penalidades, establecidas en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021.

106 S/ 2 184 000.00

107 Sesenta (60) días calendario para la entrega de los vehículos y treinta (30) días hábiles para la inmatriculación a partir del pago y la entrega de los documentos requeridos para el registro en SUNARP

108 Que persiste a la fecha, en el caso de la entrega de los estribos y fundas de asientos detallados en los cuadros n.ºs 21 y 24 del presente informe.

Cuadro n.º 25
Cálculo de la penalidad aplicable

Calculo	Monto S/
Penalidad Total= Penalidad diaria x días de atraso Penalidad Total= 9 100.00 x 24 días	218 400,00
Penalidad Máxima aplicable= 10% del total	218 400,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

En este sentido, y acorde al análisis desarrollado en la presente auditoría de cumplimiento, existieron diversos incumplimientos contractuales vinculados al primer plazo de entrega¹⁰⁹, así como en el segundo plazo relacionado a la inmatriculación y seguros obligatorios¹¹⁰; estos aspectos se enmarcan en un retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, a razón que las mismas no solo se relacionan con la entrega formal de las trece (13) camionetas Hilux 4x4 CD SR 1GD M/T, sino con el total de las condicionantes requeridas para el cumplimiento eficiente y efectivo para alcanzar la finalidad pública de la contratación, a fin de implementar y mejorar las capacidades de operación del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

A pesar de los indicado, el proceso de pago¹¹¹ se realizó sin observaciones al cumplimiento de los plazos contractuales y los clausulas reguladas en los documentos del contrato, siendo finalmente abonado mediante comprobantes de pago n°s 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, 6757-F de 11 de noviembre de 2021¹¹², los cuales no fueron objeto de aplicación de penalidad, u observaciones del especialista encargado del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, quien inobsevo lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las responsabilidades del Órgano Encargado de las Contrataciones:

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (Subrayado propio).

Respecto al incumplimiento del plazo para la entrega de placas, tarjeta de propiedad y SOAT

Al respecto, el plazo de ejecución pendiente, es de treinta (30) días hábiles posteriores al pago total y la entrega de la documentación requerida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), para lo cual se solicitó a dicha Entidad mediante oficio n.º 087-2024-GRM/PERPG-OCI de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se remita la documentación presentada para la inmatriculación de las camionetas¹¹³, evidenciándose las fechas en las cuales el titular de la Entidad suscribe la documentación requerida, como se muestra en las siguientes imágenes:



109 Detallados en los cuadros n.º 21 y 24 del presente informe

110 Que pudieron ser reclamados con cargo a la carta fianza, desarrollado en el punto "Carta Fianza" del presente informe.

111 Contando previamente con la conformidad emitida por el responsable y supervisor de IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar detallados en el rubro "conformidad de la adquisición de camionetas Hilux" del presente informe.

112 Ingresado en las cuentas del contratista el 16 de noviembre de 2021.

113 Respuesta entregada con Oficio n.º 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024.

Imagen n.º 19
Formato para inmatriculación SUNARP

Formato de Inmatriculación
(Primera Inscripción)

1 PERSONA(S) NATURAL(ES) a favor de quien debe extenderse la Primera Inscripción:

Denominación Social: PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
Domicilio: CARRETERA MOQUEGUA - TOQUEPALA KM.0.30 - MOQUEGUA MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Representante: AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
Doc. de Identidad: DOCUMENTO N° 04410612
Número de IDENTIDAD:

2 PERSONA(S) JURÍDICA(S) a favor de quien debe extenderse la Primera Inscripción:

3 Características del Vehículo (Datos finales para la inmatriculación)

NUMERO DUA: 1182021102904911
NUMERO VIN: 8AJKA3CD2N3089709
Marca: TOYOTA
Año del Modelo: 2022
CATEGORÍA: N1
Carrocería: PICK UP
Color: BLANCO

MOTOR N°: 1GDG241400
Potencia de Motor: 150,00@3400 Kw/RPM
Combustible: DIESEL
Cilindros: 4
Cilindrada: 2.755 litro(s)

4 Modificaciones de las características registrables del vehículo antes de la inmatriculación:

NINGUNA
Observaciones:
PLACA GUBERNAMENTAL

IMPORTANTE:
- El uso de este formato electrónico no significa la presentación de la regalía ante la SUNARP.
- Los datos deben estar cuidadosamente escritos, las equivocaciones son de exclusiva responsabilidad del usuario.
- Este formato impreso deberá ser presentado a la Oficina Registradora.

0004731462
18/11/2021 02:48:12 p.m.

Fuente: Oficio n.º 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024.

Imagen n.º 20
Declaración jurada de pago para presentación en SUNARP



DECLARACIÓN JURADA

Nº 028600.

Por la siguiente se da constancia que mediante:
Factura (✓) /Boleta () N° F111-0008627
Fecha: 22.10.2021 Importe S/ 165,000.00

se realizó la venta del siguiente vehículo marca Toyota:
Modelo HILUX
Motor 1GD-G241400 Chasis 8AJKA3CD2N3089709 Color BLANCO

entre CONCESSIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (Vendedor) y los señores: PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (Comprador), efectuándose como medio de pago la siguiente operación:

FECHA DE EMISIÓN DE LA: 22 / 10 / 2021

FORMA DE PAGO:

601 DEPÓSITO EN CTA. CTE BANCO BERA FECHA 18.11.2021 OP. 62376	S/ 165,000.00
	TOTAL S/ 165,000.00

FECHA DE CANCELACIÓN: 17 / 11 / 2021

Se extiende el siguiente documento para fines de la respectiva inscripción de conformidad con el Decreto Legislativo 833.

Arequipa 18 de Noviembre 2021

VENDEDOR CONCESSIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.

COMPRADOR PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

Legitimación de la mella

Fuente: Oficio n.º 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024.

En ese contexto, era responsabilidad de la Entidad cumplir con la entrega formal de los documentos requeridos y el pago total de la adquisición para dar inicio del cómputo de plazos para el cumplimiento de la prestación; con lo cual se desprende el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 26**Cumplimiento de responsabilidades de la Entidad para el registro e inscripción SUNARP**

Fecha de misión de comprobante de pago	C.P. N.º	Condiciones	
		Depósito en Cuenta	Firma de Documentos
11/11/2021	6745-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6746-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6747-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6748-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6749-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6750-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6751-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6752-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6753-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6754-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6755-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6756-F	16/11/2021	18/11/2021
11/11/2021	6757-F	16/11/2021	18/11/2021

Fuente: Oficio n.º 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 35)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cumplida la responsabilidad de la Entidad, correspondía al contratista Concesionarios Autorizados S.A.C. gestionar el registro en SUNARP; así, de la documentación enviada por el registro zonal XII sede Arequipa con oficio n.º 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 35**), se toma conocimiento que el contratista inició el trámite registral el 15 de diciembre de 2021, siendo legalizados los documentos por la notaria Glenny Alemán Padrón y presentados a Registros Públicos por el Sr. Mayta Huanca Rene Froilán como consta en la documentación remitida.

**Cuadro n.º 27****Control de plazos registro de inmatriculación, SOAT y placas**

Pago	Condiciones		Entregables			Plazo final	Entrega de placas y documentos	Atraso
	Entrega de Documentos	Plazo (Días hábiles)	Inmatriculación	Placa	SOAT			
16/11/2021	18/11/2021	30	28/12/2021	EAG191	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	28/12/2021	EAG189	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	21/12/2021	EAG155	3/01/2022	6/01/2022	5/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	28/12/2021	EAG190	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	21/12/2021	EAG154	3/01/2022	6/01/2022	5/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	28/12/2021	EAG188	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	30/12/2021	EAG203	3/01/2022	6/01/2022	11/01/2022	5 d/c
16/11/2021	18/11/2021	30	29/12/2021	EAG197	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	16/02/2022	EAG436	17/02/2022	6/01/2022	23/02/2022	48 d/c
16/11/2021	18/11/2021	30	29/12/2021	EAG198	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	28/12/2021	EAG183	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	28/12/2021	EAG182	3/01/2022	6/01/2022	6/01/2022	0
16/11/2021	18/11/2021	30	30/12/2021	EAG202	3/01/2022	6/01/2022	11/01/2022	5 d/c

Fuente: Oficio n.º 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones:

"Artículo 161. Penalidades"

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.” (Subrayado propio)

Según la opinión n.º 037-2022/DTN de 19 de mayo de 2022, indica:

“2.1.2 (...)

Al respecto, cabe mencionar que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una definición concreta respecto de qué debe entenderse o calificarse como incumplimiento injustificado, a partir de una apreciación sistemática de la norma, puede advertirse que dicho incumplimiento se configura cuando se infringen los acuerdos y obligaciones previstos en el contrato por motivos que le resultan imputables al contratista, es decir, por circunstancias y/o acontecimientos dentro de su responsabilidad y ámbito de control, y respecto de los cuales no tiene justificación alguna.

1.2.1 (...)

1.2.2 El contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad observando las características y/o requisitos funcionales relevantes determinados para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones contractuales en las que debe ejecutar el contrato, todo ello, conforme a lo establecido en el requerimiento y los documentos del procedimiento de selección.”

Contextualizando lo señalado en la normatividad, las prestaciones en la ejecución contractual derivadas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, tiene diferentes prestaciones adicionales a la entrega de las trece (13) camionetas Hilux 4x4 CD SR 1GD M/T, en observancia de la finalidad de la contratación y el cumplimiento de las garantías y requerimientos adicionales, como se establece en los documentos contractuales, por ello el accionar del área usuaria, responsable de IOARR, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez y el Supervisor de IOARR, ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar, manifiestamente se predispusieron a favorecer al contratista a fin de coadyuvar el cumplimiento de la prestación, sin observaciones y procurando el pago sin aplicar las penalidades por el incumplimiento manifiesto de la totalidad de prestaciones contractuales.



Adicionalmente, el encargado del Área de Abastecimiento, abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, no observó el incumplimiento contractual a partir de la gestión administrativa del contrato y el procedimiento de pago, en total conocimiento de las condiciones contractuales pactadas y el contenido del expediente de pago, por lo cual contribuyó en la inaplicación de la penalidad y proceso el pago de forma célebre contraviniendo la normatividad en contrataciones.

Respecto de la Carta Fianza

En tal sentido, la contratista Concesionarios Autorizados S.A.C. conociendo las responsabilidades que le alcanzaban, debido a la presentación de la Declaración jurada de cumplimiento de entrega de placas, tarjeta de propiedad y SOAT, presenta para la firma del contrato, la carta fianza n.º 98129-1, emitida por el banco Interbank, con eficacia hasta el 11 de noviembre de 2021, y mediante carta n.º 0214/21-GC de 10 de noviembre de 2021 presenta la carta fianza n.º 98129-2 emitida por la misma entidad bancaria, renovándola y extendiendo su validez hasta el 20 de enero de 2022, a fin de cumplir con el plazo contractual correspondiente a la entrega de las placas de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT de las camionetas entregadas a la Entidad.

Como se ha establecido en los cuadros precedentes, existe incumplimiento de las condiciones contractuales en el primer plazo para la entrega de la prestación principal y en el segundo plazo, relacionado a la entrega de las placas, tarjeta de propiedad y SOAT, por lo cual se debió observar la vigencia de la carta fianza, con validez hasta el 20 de enero de 2022.

Es así, como de la revisión de la documentación del Área de Abastecimiento, se ubicó el informe n.º 035-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM¹¹⁴ de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 36**), en respuesta al informe n.º 013-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MQ de 18 de enero de 2022, emitido por la C.P.C. Kathy Marilyn Linares Juárez, Tesorera del PERPG; con la cual se hace de conocimiento al jefe de administración C.P.C. Franz Anderson Pare Pacsi el listado de cartas fianzas con vencimiento en el mes de enero de 2022.

De la información indicada en el párrafo precedente, se encuentra la carta fianza n.º 98129-2, emitida por el banco Interbank, vigente hasta el 20 de enero de 2022, y fecha máxima de ejecución el 4 de febrero de 2022 conforme lo establece el Código Civil, Artículo 1898°, de la manera siguiente:

“Artículo 1898.- Fianza por plazo determinado

El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada.”
(Resaltado propio)

¹¹⁴ Dirigido al jefe de la Oficina de Administración C.P.C. Franz Anderson Pare Pacsi.

Con el informe precitado del Área de Abastecimiento, suscrito por Carlo Julio Zeballos Madueño, se desprende la conclusión que indica “*el contratista tiene la obligación de renovar las cartas fianzas presentadas como garantía de fiel cumplimiento (...)*”, adicionalmente, indica “*(...) se debe derivar el presente informe al área usuaria Gerencia de Infraestructura, para que, informe respecto del estado situacional de la ejecución de la prestación (...)*”, remitiendo el informe al jefe de la Oficina de Administración, quien archiva el mismo.

Ante este hecho, el abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, en su calidad de encargado del Área de Abastecimiento, no meritó la oportunidad y la urgencia de la comunicación, considerando que el documento emitido se generó cuando la carta fianza había concluido su vigencia y se encontraba en proceso de perdida de validez y ejecución de la misma, además de conocer el estado situacional del incumplimiento de entrega total de los documentos de inmatriculación de las camionetas, por lo cual soslayo la comunicación y derivó el documento para justificar su inacción, no indicando entre los párrafos que la vigencia de la carta fianza se encontraba en proceso de ineffectuación por perdida de los plazos y resaltando la urgencia de requerir al contratista la ampliación de la vigencia o la renovación de la fianza; además de ser el responsable de la gestión administrativa del contrato y la comunicación con el contratista a partir del anexo n.º 01 - Declaración jurada de datos del postor y Declaración de datos para comunicación presentado para la firma del contrato. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: “**Artículo 155. Ejecución de garantías**, 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos: a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. (...)"

En este escenario, el especialista del Área de Abastecimiento y abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, debió indicar de forma expresa que la carta fianza se había vencido y que procedía su ejecución al no haber sido renovada, adicional al hecho que el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C., no había culminado con la entrega de todas las placas, tarjetas de propiedad y SOAT, siendo el quien recepcionaba estos elementos de forma directa, pues no ingresaban por mesa de partes de la Entidad.

3. INTEGRACIÓN DE BASES SIN CONSIDERAR ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERÓ ADQUISICIONES ADICIONALES PARA CUBRIR LA NECESIDAD INICIAL GENERANDO UN GASTO DE INVERSIONES POR PROYECTOS NO CONSIDERADO POR S/ 12 158,40.

Como se ha desarrollado en el análisis precedente, los integrantes titulares del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, para la “Adquisición de Camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, integrado por el abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, e ingenieros mecánicos Sergio Martín Palomino Ramírez y Vicente Faustino Pacheco Melgar, eliminaron las especificaciones técnicas “Estríbos laterales”, “Fundas protectoras de asientos”, “Alarma antirrobo” y “protector de tolva” en las bases integradas del citado procedimiento de selección (**Apéndice n.º 22**); al respecto, en la oferta del contratista Concesionarios Autorizados S.A.C. solo se incluyó la “Alarma antirrobo” y el “protector de tolva”, sin considerar los “Estríbos laterales”, y las “Fundas protectoras de asientos”, requeridos en los términos de referencia iniciales (**Apéndice n.º 22**), siendo relevantes para el funcionamiento eficiente y seguridad de los usuarios de los vehículos adquiridos.



En ese sentido, y considerando que los elementos eliminados en la integración de las bases administrativas, "Estríbos laterales", y las "Fundas protectoras de asientos", son claramente necesarios para el mejor desempeño de las unidades móviles y el cumplimiento de la finalidad pública, por ser artículos de seguridad y equipamiento de conservación del buen estado de los vehículos adquiridos; la Entidad se vio en la necesidad de requerir durante el año 2022 y 2023 estos componentes para cinco (5) de las camionetas adquiridas (**Apéndice n.º 37**), afectando la maximización de los recursos públicos y los expedientes técnicos en ejecución, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 28
Adquisiciones realizadas para complementar la adquisición de
"Estríbos laterales", y "Fundas protectoras de asientos" para las camionetas

Meta	Año	Costo		Total	Gerencia Responsable	Placa	Comprobante de Pago	Fecha
		Estríbos	Fundas					
12 - Gestión de proyectos y desarrollo agrícola	2022	1 300,00	1 200,00	2 500,00	GEPRODA	EAG188	936-RO	21/03/2022
11 - Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG	2022	1 460,00	1 200,00	2 660,00	Gerencia General	EAG183	951-RO	21/03/2022
22 - Construcción de presa Chilita para riego Lomas de Ilo, II etapa - II fase, Distrito de Carumas, Provincial de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua	2022	1 460,00	1 200,00	2 660,00	GEPRODA	EAG154	1361-RO	7/04/2022
07- Ficha Técnica Vigilancia Técnica Legal de la Infraestructura hidráulica y terrenos de reserva del PERPG	2022	1 460,00	1 250,00	2 710,00	GEINFRA	EAG191	4085-RO	18/07/2022
44 - Dirección, administración, coordinación, supervisión y control	2023	1 062,00	566,40	1 628,40	Oficina de Administración	EAG197	842-H	27/09/2023
		TOTAL		12 158,40				

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 936-RO, 951-RO, 1361-RO, 4085-RO, Y 842-H de 21 de marzo de 2022, 7 de abril de 2022, 18 de julio de 2022 y 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Estos hechos perjudicaron la maximización de los recursos asignados a cada meta afectada, además de ser un elemento redundante en el comportamiento de los integrantes titulares del comité de selección integrado por el abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar, considerando que el expediente técnico del IOARR y el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, en la fase de actuación preparatoria determinaron el valor estimado de la adquisición mediante el sistema de contratación a suma alzada incluyendo los elementos eliminados en la fase de selección, beneficiando al postor adjudicado exceptuándolo del costo de los accesorios y equipamiento exterior no considerado al integrar las bases del mencionado proceso.



Criterio:

Los hechos anteriormente descritos contravienen la siguiente normatividad:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"...)

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

(...)

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. (...)"



Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)"

Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

- 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.”

Artículo 39. Pago

- “39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
- 39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato. (...)”

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

- “40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)”

Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

- “(...)”
- 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”

Artículo 29. Requerimiento

- “29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
- 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
- 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, (...)”
- (...)



- 29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*

Artículo 35. Sistemas de Contratación

“Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)"*

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

(...)

- 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”*

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

- 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)"*

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

“46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

- 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujet a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. (...).*



- 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. (...)
- 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

"..."

- 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado."

Artículo 49. Requisitos de calificación

- 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. (...)"

Artículo 51. Factores de evaluación

- 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

- 51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:
 a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
 b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
 c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
 d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.
 (...)"

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

- 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

- 64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles."

(...)

- 64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.”
- 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

(...)

- 72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...)

- 72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente (...)"

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

“137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, (...)"

Artículo 138. Contenido del Contrato

“138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

“139. 1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- Garantías, salvo casos de excepción.
- Contrato de consorcio, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras. (...)"

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

"142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, (...)"

Artículo 144. Vigencia del Contrato

"144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

(...)

b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago."

Artículo 149. Garantía de fi el cumplimiento

"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)".

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)"

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"

Artículo 171. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. (...)"

Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 vigente publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 25 de julio de 2019.

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

"Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico."

Artículo 20. Modalidades de notificación

"20.1. Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

(...)

20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado."

CONTRATO n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021.

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE 13 CAMIONETAS", para el IOARR de CUI 2458705 "Adquisición de Retroexcavadora, Motoniveladora, Camión, Cisterna, Autobuses, Volquete, Remolcador, Cama baja, Semi remolque, Minivans o Vans, Camioneta y Motocicletas".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
CAMIONETAS	TOYOTA	HILUX 4X4 CD SR 1GD M/T	UNIDAD	13

- Año de Fabricación 2024, Modelo 2022.

CLÁUSULA CUARTA: NORMA APLICABLE

La ejecución contractual del presente procedimiento de selección se desarrollara bajo los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2029-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento) según lo indicado en las Bases Administrativas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se llevó a cabo por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, PAGO ÚNICO, el pago se efectuará, luego de realizada a la entrega y verificación de la Minivan, con la conformidad del residente o responsable de la ficha IOARR y con el visto bueno del supervisor de la ficha IOARR, luego de la recepción formal y competencia de la documentación correspondiente el pago se realizará, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la valorización del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable de Almacén Central y servidores responsables, previa verificación de las unidades móviles en función a la propuesta técnica y especificaciones técnicas.
- Informe de Conformidad del Residente del IOARR con Vº Bº del inspector.
- Comprobante de pago.
- Constancia de la Entrega del Certificado de Garantía del Equipo Mecánico.
- Carta de solicitud de conformidad remitida por el Contratista.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** señala como Código de Cuenta Interbancario (CCI) el N° 011-226-000100013575-84 del BBVA BANCO CONTINNETAL, a efecto que los pago pueden ser abonados a dicha cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PALZO Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de entrega: El plazo de entrega del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Lugar de entrega: La entrega del bien se realizará en las instalaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ubicado en carretera Moquegua – Toquepala km 0.3 en el Distrito de Moquegua; en coordinación con el área usuaria, Abastecimientos, Patrimonio y Almacén Central, dicha entrega/recepción se realizará siguiendo los protocolos sanitarios e seguridad



y protección del personal de ambas entidades, a fin de evitar el contagio del COVID – 19 todo los costos que genera la adquisición con registro, traslado y otros, deben ser asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que se establezcan obligadas para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recepción física será otorgada por el residente a responsable de la ficha IOARR, supervisor de la ficha IOARR y el Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Pasto Grande después de haberse realizado los siguientes entregables:

- Verificación de la correspondencia entre el equipo mecánico y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta técnica, así como las condiciones señaladas en las presentes bases.
- Verificación de la integridad físicas y adecuado estado de conservación del equipo mecánico entregado.
- La entrega de la ficha técnica del mecánico que el contratista efectuara en el momento de la recepción, donde se detalla por sistemas de la unidad mecánica, la marca, modelo y componentes principales.
- Constatación de la entrega del Certificado de Garantía del equipo mecánico.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

Los hechos antes expuestos ocasionaron que no se cumpla con la finalidad de la contracción, que se adquieran los vehículos sin los elementos accesorios eliminados, que se limite la oferta por condiciones que vulneran los principios de libertad de concurrencia y trato igualitario, así como la transparencia de la contratación, permitiendo se contrate la oferta más onerosa, afectando la maximización de los recursos públicos, y eficiencia de la contratación; generando que no se apliquen las penalidades y que no se ejecute la garantía por culminación de vigencia; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 230 558,40**, por concepto de inaplicación de penalidad y por la adquisición posterior de estribos laterales y fundas de protección de asientos de las camionetas adquiridas.

La situación antes descrita, se produjo como consecuencia del proceder irregular y la transgresión e incumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable y disposiciones contractuales de los integrantes titulares del comité de selección, quienes no admitieron la oferta del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C. y declararon desierta la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, modificando las especificaciones técnicas con elementos restrictivos que presuntamente facilitaron la contratación de la marca Toyota y el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C., en la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1; como consecuencia de su accionar, se generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 230 558,40 por inaplicación de penalidad, inejecución de garantía y adquisiciones adicionales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios conforme al **Apéndice n.º 38**.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y documentos presentados, concluyéndose que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento.

La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 38** del informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

Carlo Julio Zeballos Madueño, identificado con DNI n.º 40706135, presidente titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, y, de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, para la *"Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"* designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 070-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de marzo de 2021, periodo del 26 de marzo de 2021 hasta el 30 de julio de 2021 **Apéndice n.º 38** y Especialista encargado del Área de Abastecimiento, según el memorándum n.º 003-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ de 8 de enero de 2020 y suspendida la mencionada encargatura con memorándum n.º 626-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 28 de noviembre de 2022, periodo del 8 de enero de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2022 **Apéndice n.º 38**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000020-2024-CG/GRMQ de 31 de mayo de 2024 **Apéndice n.º 38**, en merito al cual presento documento de descargo mediante Escrito n.º 01 de 11 de junio de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 38** del informe de Auditoría.



Se advierte que dicho servidor público con poder de decisión, en su condición de presidente titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, para la *"Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"*, no evaluó a cabalidad los documentos que conforman la oferta técnica registrada en el Seace por parte del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C., de tal manera que esta se efectuó en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad por S/ 364 100,00¹¹⁵.

Asimismo, en su condición de presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, derivada de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, para la *"Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"*, suscribió el acta n.º 026-2021-CS-PERPG/GR.MOQ de 20 de julio de 2021, aprobando el pliego de consultas y observaciones, retirando arbitrariamente junto con el comité la implementación de las camionetas con accesorios de seguridad exteriores e interiores (Estríbos laterales, Alarma Antirrobo, Fundas de protección de asientos y Protector de tolva), sin mediar consulta u observación, ni motivación alguna; permitiendo, además que en las bases administrativas e integradas se establecieran exigencias restrictivas en las especificaciones técnicas, con relación a los 23.2 centímetros de distancia libre al suelo y peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2 000 kilogramos, que marcas comerciales distintas a la finalmente ganadora carecían¹¹⁶; asimismo, el color de pintado de las camionetas a entregarse sería coordinado previamente con la Entidad, sometiendo de tal manera, a la disponibilidad y stock de colores de camionetas que tuviese el postor ganador; por lo que luego, el presidente del comité de selección previa admisión, evaluación y calificación de oferta presentada por Concesionarios Autorizados S.A.C., suscribió el acta n.º 0027-2021-CS-PERPG-GR.MOQ de 27 de julio de 2021, otorgando la buena pro al citado postor, para la entrega de trece (13) camionetas de la marca comercial "Toyota", modelo Hilux 4x4 CD SE 1GD M/T, con año de fabricación 2021, modelo 2022, por S/ 2 184 000,00.

Igualmente, en uso de sus facultades como especialista encargado del Área de Abastecimiento, durante el procedimiento de entrega de documentación por parte del postor ganador de la buena pro, Concesionarios Autorizados S.A.C., para la suscripción del contrato, como especialista encargado del Área de Abastecimiento, no controló que la documentación presentada por el mencionado postor se encuentre completa conforme así dispone el numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; sin verificar y observar la presentación de la documentación que acredite que el postor es representante oficial o distribuido autorizado o concesionario de la marca del equipo ofertado; generándose a partir de lo expuesto, que el representante de la Entidad y del postor ganador, suscriban el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021.



- 115 Monto obtenido a partir de la operación de resta entre el monto económico ofertado por el postor Peruana de Motores H.G. S.A.C por S/ 1 819 900,00, para el procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, respecto al monto el monto económico ofertado por el postor ganador de la buena pro, del procedimiento de selección derivado, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ, Concesionarios Autorizados S.A.C., por S/ 2 184 000,00, para la adquisición de trece (13) camionetas del mismo tipo mecánica, tracción 4x4, año modelo y elementos de seguridad.
- 116 Dado que en el caso de la oferta técnica y económica presentada por el postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C, y que ofrecía camionetas de la marca comercial "Nissan", no fue admitida por incumplir precisamente menor distancia libre al suelo de las camionetas, al ofrecer 22.7 centímetros, y adicionalmente el peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2000 kg, considerando la ofertada solo 1960 kg (menor a lo requerido).

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista del plazo establecido para la entrega de la totalidad de las placas de rodaje, tarjetas de propiedad y Soat y la falta de renovación de la carta fianza para este último entregable, como especialista encargado del Área de Abastecimiento no controló tal hecho, a partir del incumplimiento de su funciones establecidas en el artículo 44° del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MQ de 27 de mayo de 2013, respecto a que:

"a) Organiza, programa, dirige, controla, coordina y evalúa la aplicación del Sistema de Abastecimientos, orientada al oportuno suministro de bienes, servicios y obras que requiera el PERPG"; "d) Ejecuta y controla la programación y adquisición de bienes y servicios en términos de calidad, cantidad, especificaciones técnicas, en forma oportuna empleando los criterios de austeridad, prioridad y racionalidad, acordes al presupuesto aprobado, en coordinación con los entes evaluadores de las adquisiciones, establecidas en las normas legales"; "f) Controla las etapas del proceso de adquisición según sus diversas modalidades"; "g) Ejecuta y supervisa los procesos técnicos de registro, recepción, almacenamiento y distribución, manteniendo los registros respectivos"; "i) Programa, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento"; "k) Participa en las contrataciones del PERPG, conformando los Comités Especiales o Permanentes designados para llevar a cargo los procesos de selección que correspondan"; y, "o) Publica en el SEACE los procesos de selección de proveedores, para la adquisición de bienes (...)".

En tal sentido, como presidente titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, para la *"Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"*, incumplió con lo dispuesto en los literales a), b) c), e) y f) del artículo 2° (Principios); literal b) del artículo 8° (Funcionarios); numeral 9.1 del artículo 9° (Responsabilidades); numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° (Requerimiento); numeral 32.6 del artículo 32° (Contrato), del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

De igual manera, incumplió el numeral 5.2 del artículo 5° (Organización de la Entidad), numerales 29.1, 29.2, 29.3, 29.4 y 29.8 del artículo 29° (Requerimiento); numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43° (Órgano a cargo); numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46° (Quórum, acuerdo y responsabilidad); numeral 47.3 del artículo 47° (Documentos del procedimiento); numeral 49.1 del artículo 49° (Requisitos de calificación); numerales 51.1 y 51.2 del artículo 51° (Factores de evaluación); numeral 60.1 del artículo 60° (Subsanación de ofertas); numerales 72.4 y 72.6 del artículo 72° (Consultas, observaciones e integración de bases); numeral 137.1 del artículo 137° (Perfeccionamiento del contrato); numeral 138.1 del artículo 138° (Contenido del contrato); numeral 139.1 del artículo 139° (Requisitos para perfeccionar el contrato); numeral 142.1 del artículo 142° (Plazo de ejecución contractual); numeral 144.1 y literal b) del numeral 144.2 del artículo 144° (Vigencia del contrato); numeral 149.1 del artículo 149° (Garantía de fiel cumplimiento), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.



Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Sergio Martín Palomino Ramírez, identificado con DNI n.º 10761199, miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, y, de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 070-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de marzo de 2021, periodo del 26 de marzo de 2021 hasta el 27 de julio de 2021 **Apéndice n.º 38** y Responsable técnico de la ejecución del IOARR: "Adquisición de camionetas y otros vehículos para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", periodo del 18 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 **Apéndice n.º 38**, designado por la Gerencia de Infraestructura mediante memorándum n.º 032-2021-GEINFRA-PERPG.GR.MOQ. de 18 de enero de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000021-2024-CG/GRMQ de 31 de mayo de 2024 **Apéndice n.º 38**, en merito al cual presento documento de descargo mediante Carta n.º 014-2024-IM-SMPR de 12 de junio de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 38** del informe de Auditoría.

Se advierte que dicho servidor público con poder de decisión, en su condición de miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", incumplió con evaluar a cabalidad los documentos que conforman la oferta técnica registrada en el Seace por parte del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C., conforme así dispone el numeral 73.2 del artículo 73º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en ese sentido, suscribió el acta n.º 0015-2021-CS-PERPG-GR.MOQ de 10 de mayo de 2021, no admitiendo a evaluación la oferta y por ende, declarando como desierto el procedimiento convocado, sin considerar que la oferta presentada por el mencionado postor sí cumplía con las características técnicas exigidas por el área usuaria, con relación a que presentaba información técnica y Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, acerca del tipo de trasmisión, tipo de asiento posterior y el modelo de radio, referida decisión adoptada como miembro titular del comité de selección, que conllevó a que no se maximice el valor de los recursos públicos que se invierten por la Entidad bajo el enfoque de gestión por resultados en la adquisición de trece (13) camionetas, de tal manera que esta se efectué en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad por S/ 364 100,00¹¹⁷.



117 Monto obtenido a partir de la operación de resta entre el monto económico ofertado por el postor Peruana de Motores H.G. S.A.C por S/ 1 819 900,00, para el procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, respecto al monto el monto económico ofertado por el postor ganador de la buena pro, del procedimiento de selección derivado, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ, Concesionarios Autorizados S.A.C., por S/ 2 184 000,00, para la adquisición de trece (13) camionetas del mismo tipo mecánica, tracción 4x4, año modelo y elementos de seguridad.

Asimismo, dicho servidor público con poder de decisión, en su condición de miembro del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, derivada de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", suscribió el acta n.º 026-2021-CS-PERPG/GR.MQ de 20 de julio de 2021, aprobando el pliego de consultas y observaciones, retirando arbitrariamente junto con el comité la implementación de las camionetas con accesorios de seguridad exteriores e interiores (Estríbos laterales, Alarma Antirrobo, Fundas de protección de asientos y Protector de tolva), sin mediar consulta u observación, ni motivación alguna; permitiendo, además que en las bases administrativas e integradas se establecieran exigencias restrictivas en las especificaciones técnicas, con relación a los 23.2 centímetros de distancia libre al suelo y peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2 000 kilogramos, que marcas comerciales distintas a la finalmente ganadora carecían¹¹⁸; asimismo, el color de pintado de las camionetas a entregarse sería coordinado previamente con la Entidad, sometiendo de tal manera, a la disponibilidad y stock de colores de camionetas que tuviese el postor ganador; por lo que luego, el presidente del comité de selección previa admisión, evaluación y calificación de oferta presentada por Concesionarios Autorizados S.A.C., suscribió el acta n.º 0027-2021-CS-PERPG-GR.MQ de 27 de junio de 2021, otorgando la buena pro al citado postor, para la entrega de trece (13) camionetas de la marca comercial "Toyota", modelo Hilux 4x4 CD SE 1GD M/T, con año de fabricación 2021, modelo 2022, por el monto de S/ 2 184 000,00.



Con relación al ejercicio de sus funciones, durante la ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, en su condición de responsable técnico de la ejecución del IOARR: "Adquisición de camionetas y otros vehículos para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", a su vez área usuaria, con conocimiento técnico¹¹⁹ en el objeto de la contratación, designado por la Gerencia de Infraestructura mediante memorándum n.º 032-2021-GEINFRA-PERPG.GR.MQ. de 18 de enero de 2021, periodo de gestión desde el 18 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021¹²⁰.

A través de acta de entrega y recepción de camionetas y el pedido - comprobante de salida n.º 1663, ambos documentos de fecha 18 de octubre de 2021, recepcionó trece (13) camionetas¹²¹ de la marca comercial "Toyota", modelo Hilux 4x4 CD SE 1GD M/T, año de fabricación 2021, modelo 2022 y que fuesen entregadas por el contratista, sin consignar observaciones, como la falta de estríbos laterales y fundas de protección de asientos¹²², accediendo además le entreguen con atrasos los documentos establecidos de la garantía comercial y técnica y cartas de compromiso por mantenimiento preventivo a 1000, 5000 y 10000 kilómetros, para luego suscribir conjuntamente con el inspector del IOARR, el informe n.º 128-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG.GR.MQ. de 26 de octubre de 2021, emitiendo

- 118 Dado que en el caso de la oferta técnica y económica presentada por el postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C, y que ofrecía camionetas de la marca comercial "Nissan", no fue admitida por incumplir precisamente menor distancia libre al suelo de las camionetas, al ofrecer 22.7 centímetros, y adicionalmente el peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2000 kg, considerando la ofertada solo 1960 kg (menor a lo requerido).
- 119 Dado que tiene profesión de ingeniero mecánico.
- 120 Y contratado mediante contrato sujeto a modalidad para servicio específico n.º 0119, 467, 751, 1066 y 2183-2021 – G-G-PERPG.GR.MQ de 19 de enero de 2021, 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 1 de octubre de 2021 y 1 de diciembre de 2021, respectivamente.
- 121 Once (11) camionetas de color blanco, y, otras dos (2) camionetas de color gris.
- 122 Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024.

conformidad de compra y autorización de pago por la entrega y recepción de dichos bienes los cuales fueron cancelados mediante los comprobantes de pago n.ºs 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, y, 6757-F, todos de 11 de noviembre de 2023, por el monto total de S/ 2 184 000,00.

La citada falta de implementación de las camionetas con accesorios de seguridad exteriores e interiores (estribos laterales y funda de protección de asientos), fue advertida por la comisión auditora a través de su especialista en su Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024, los cuales, de manera posterior, fueron implementadas y asumidas económicamente por la Entidad por la suma total de S/ 12 158,40¹²³; asimismo, a partir de su conformidad el área usuaria no realizó informe alguno respecto a una vigencia menor del GPS - Sistema de Posicionamiento Global. Incumplimientos por los cuales el área usuaria permitió se le inaplique al contratista la penalidad máxima ascendente a S/218 400,00, configurándose entonces el monto total de perjuicio económico generado a la Entidad de S/ 230 558,40.

En tal sentido, como responsable técnico del IOARR y área usuaria de la compra de camionetas, incumplió con su responsabilidad de verificar técnicamente que los bienes entregados por Concesionarios Autorizados S.A.C, cumplan con las formalidades y parámetros técnicos establecidos en el pliego de consultas y observaciones aprobado mediante acta n.º 026-2021-CS-PERPG/GR.MQ de 20 de julio de 2021; asimismo, inobservó las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, duodécima y décimo tercera, respecto al objeto, pago, recepción y conformidad y otras penalidades previstas en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 20 de agosto de 2021, además de los literales a), b) c), e) y f) del artículo 2º (Principios); literal b) del artículo 8º (Funcionarios); numeral 9.1 del artículo 9º (Responsabilidades); numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º (Requerimiento); numeral 32.6 del artículo 32º (Contrato); numerales 39.1 y 39.2 del artículo 39º (Pago) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.



123 Según los comprobantes de pago n.ºs 936-RO, 951-RO, 1361-RO, 4085-RO, y 842-H de 21 de marzo de 2022, 7 de abril de 2022, 18 de julio de 2022 y 27 de setiembre de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Vicente Faustino Pacheco Melgar, identificado con DNI n.º 04748033, miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, y, de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 070-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de marzo de 2021, periodo del 26 de marzo de 2021 hasta el 27 de julio de 2021 **Apéndice n.º 38** y Supervisor del IOARR: "Adquisición de camionetas y otros vehículos para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", a su vez área usuaria, con conocimiento técnico¹²⁴ en el objeto de la contratación, contratado por orden de servicio n.º 0000241 de 13 de mayo de 2021 y términos de referencia emitidos por la Gerencia de Infraestructura, periodo del 14 de mayo de 2021 hasta el 14 de octubre de 2021 **Apéndice n.º 38**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000022-2024-CG/GRMQ de 31 de mayo de 2024 **Apéndice n.º 38**, en merito al cual presento documento de descargo mediante Carta n.º 12 – 2024 – VIPAME de 14 de junio de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 38** del informe de Auditoría.



Se advierte que dicho servidor público con poder de decisión, en su condición de miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.GR.MOQ-1, para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", incumplió con evaluar a cabalidad los documentos que conforman la oferta técnica registrada en el Seace por parte del postor Peruana de Motores H.G. S.A.C., conforme así dispone el numeral 73.2 del artículo 73º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en ese sentido, suscribió el acta n.º 0015-2021-CS-PERPG-GR.MOQ de 10 de mayo de 2021, no admitiendo a evaluación la oferta y por ende, declarando como desierto el procedimiento convocado, sin considerar que la oferta presentada por el mencionado postor sí cumplía con las características técnicas exigidas por el área usuaria, con relación a que presentaba información técnica y Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, acerca del tipo de trasmisión, tipo de asiento posterior y el modelo de radio, referida decisión adoptada como miembro titular del comité de selección, que conllevó a que no se maximice el valor de los recursos públicos que se invierten por la Entidad bajo el enfoque de gestión por resultados en la adquisición de trece (13) camionetas, de tal manera que esta se efectué en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad por S/ 364 100,00¹²⁵.

124 Dado que tiene profesión de ingeniero mecánico – electricista.

125 Monto obtenido a partir de la operación de resta entre el monto económico ofrecido por el postor Peruana de Motores H.G. S.A.C por S/ 1 819 900,00, para el procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, respecto al monto el monto económico ofrecido por el postor ganador de la buena pro, del procedimiento de selección derivado, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ, Concesionarios Autorizados S.A.C., por S/ 2 184 000,00, para la adquisición de trece (13) camionetas del mismo tipo mecánica, tracción 4x4, año modelo y elementos de seguridad.

Asimismo, dicho servidor público con poder de decisión, en su condición de miembro del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, derivada de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MQ-1, para la adquisición de trece (13) camionetas, suscribió el acta n.º 026-2021-CS-PERPG/GR.MQ de 20 de julio de 2021, aprobando el pliego de consultas y observaciones, retirando arbitrariamente junto con el comité la implementación de las camionetas con accesorios de seguridad exteriores e interiores (Estríbos laterales, Alarma Antirrobo, Fundas de protección de asientos y Protector de tolva), sin mediar consulta u observación, ni motivación alguna; permitiendo, además que en las bases administrativas e integradas se establecieran exigencias restrictivas en las especificaciones técnicas, con relación a los 23.2 centímetros de distancia libre al suelo y peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2 000 kilogramos, que marcas comerciales distintas a la finalmente ganadora carecían¹²⁶; asimismo, el color de pintado de las camionetas a entregarse sería coordinado previamente con la Entidad, sometiendo de tal manera, a la disponibilidad y stock de colores de camionetas que tuviese el postor ganador; por lo que luego, el presidente del comité de selección previa admisión, evaluación y calificación de oferta presentada por Concesionarios Autorizados S.A.C., suscribió el acta n.º 0027-2021-CS-PERPG-GR.MQ de 27 de junio de 2021, otorgando la buena pro al citado postor, para la entrega de trece (13) camionetas de la marca "Toyota", modelo Hilux 4x4 CD SE 1GD M/T, con año de fabricación 2021, modelo 2022, por S/ 2 184 000,00.

A través de acta de entrega y recepción de camionetas y el pedido - comprobante de salida n.º 1663, ambos documentos de fecha 18 de octubre de 2021, recepcionó trece (13) camionetas¹²⁷ y que fuesen entregadas por el contratista, sin consignar observaciones, como la falta de estríbos laterales y fundas de protección de asientos¹²⁸, accediendo además le entreguen con atrasos los documentos establecidos de la garantía comercial y técnica y cartas de compromiso por mantenimiento preventivo a 1000, 5000 y 10000 kilómetros, para luego suscribir conjuntamente con el inspector del IOARR, el informe n.º 128-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MQ de 26 de octubre de 2021, emitiendo conformidad de compra y autorización de pago por la entrega y recepción de dichos bienes los cuales fueron cancelados mediante los comprobantes de pago n.os 6745-F, 6746-F, 6747-F, 6748-F, 6749-F, 6750-F, 6751-F, 6752-F, 6753-F, 6754-F, 6755-F, 6756-F, y, 6757-F, todos de 11 de noviembre de 2023, por el monto total de S/ 2 184 000,00.

La citada falta de implementación de las camionetas con accesorios de seguridad exteriores e interiores (estríbos laterales y funda de protección de asientos), fue advertida por la comisión auditora a través de su especialista en su Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024, los cuales, de manera posterior, fueron implementadas y asumidas económicamente por la Entidad por el total de S/ 12 158,40¹²⁹; asimismo, a partir de su conformidad el área usuaria no realizó informe alguno respecto a una vigencia menor del GPS. Incumplimientos por los cuales el área usuaria permitió se le inaplique al contratista la penalidad máxima ascendente a S/218 400,00, configurándose entonces el monto total de perjuicio económico generado a la Entidad de S/ 230 558,40.

- 126 Dado que en el caso de la oferta técnica y económica presentada por el postor Representaciones e Inversiones P & B S.A.C, y que ofrecía camionetas de la marca comercial "Nissan", no fue admitida por incumplir precisamente menor distancia libre al suelo de las camionetas, al ofrecer 22.7 centímetros, y adicionalmente el peso neto de la unidad la cual no debe ser menor a 2000 kg, considerando la ofertada solo 1960 kg (menor a lo requerido).
- 127 Once (11) camionetas de color blanco, y, otras dos (2) camionetas de color gris.
- 128 Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024.
- 129 Según los comprobantes de pago n.os 936-RO, 951-RO, 1361-RO, 4085-RO, y 842-H de 21 de marzo de 2022, 7 de abril de 2022, 18 de julio de 2022 y 27 de setiembre de 2023.

En tal sentido, como supervisor de la ejecución del IOARR y área usuaria de la compra de camionetas, incumplió con sus términos de referencia de su contratación realizada, según la orden de servicio n.º 0000241 y Siaf n.º 1363 de 13 de mayo de 2021, para prestar el servicio de supervisión y asistencia técnica para la ejecución del IOARR, con relación a: “*Participar como asesor técnico en el comité de recepción de la maquinaria, verificando que se encuentre en estado según expediente técnico*”; “*Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la IOARR, convirtiéndose en coejecutor de la misma*”; “*Exigir el cumplimiento de las directivas, normas y reglamentos técnicos y legales vigentes*”; “*Administrar los procesos de adquisición de la maquinaria y cumplir con las pruebas, controles y ensayos necesarios para el correcto funcionamiento de la misma*”; “*Verificar que las pruebas y ensayos se realicen respetando los procedimientos normalizados*”; “*Dar conformidad a los requerimientos y conformidades de maquinaria, equipos, materiales, herramientas, servicios y mano de obra*”; “*Controlar la ejecución de la ficha IOARR y resolver conjuntamente con el residente y/o responsable de obra las consultas técnicas, levantamiento de observaciones y problemas que se presenten durante la ejecución de la misma*”, y, “*Participar del Comité de Selección en el proceso de selección para la adquisición de maquinaria y equipo como asesor técnico*”.

Asimismo, incumplió con su responsabilidad de verificar técnicamente que los bienes entregados por Concesionarios Autorizados S.A.C, cumplan con las formalidades y parámetros técnicos establecidos en el pliego de consultas y observaciones aprobado mediante acta n.º 026-2021-CS-PERPG/GR.MQ de 20 de julio de 2021; asimismo, inobservó las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, duodécima y décimo tercera, respecto al objeto, pago, recepción y conformidad y otras penalidades previstas en el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MQ de 20 de agosto de 2021, además de los literales a), b) c), e) y f) del artículo 2º (Principios); literal b) del artículo 8º (Funcionarios); numeral 9.1 del artículo 9º (Responsabilidades); numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º (Requerimiento); numeral 32.6 del artículo 32º (Contrato); numerales 39.1 y 39.2 del artículo 39º (Pago) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

De igual manera, incumplió el numeral 5.2 del artículo 5º (Organización de la Entidad), numerales 29.1, 29.2, 29.3, 29.4 y 29.8 del artículo 29º (Requerimiento); numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43º (Órgano a cargo); numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46º (Quórum, acuerdo y responsabilidad); numeral 47.3 del artículo 47º (Documentos del procedimiento); numeral 49.1 del artículo 49º (Requisitos de calificación); numerales 51.1 y 51.2 del artículo 51º (Factores de evaluación); numeral 60.1 del artículo 60º (Subsanación de ofertas); numerales 72.4 y 72.6 del artículo 72º (Consultas, observaciones e integración de bases); numeral 137.1 del artículo 137º (Perfeccionamiento del contrato); numeral 138.1 del artículo 138º (Contenido del contrato); numeral 142.1 del artículo 142º (Plazo de ejecución contractual); numeral 144.1 y literal b) del numeral 144.2 del artículo 144º (Vigencia del contrato); numeral 149.1 del artículo 149º (Garantía de fiel cumplimiento); numeral 162.1 del artículo 162º (Penalidad por mora); numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168º (Recepción y conformidad); y, numeral 171.1 del artículo 171º (Del pago), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.



Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación “*Presuntas irregularidades en la contratación, conformidad y pago a contratista por la adquisición de camionetas 4x4 en el marco de ejecución del IOARR de reposición de unidades vehiculares del proyecto especial regional pasto grande, generó perjuicio económico a la entidad por el total de S/230 558,40*” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “*Presuntas irregularidades en la contratación, conformidad y pago a contratista por la adquisición de camionetas 4x4 en el marco de ejecución del IOARR de reposición de unidades vehiculares del proyecto especial regional pasto grande, generó perjuicio económico a la entidad por el total de S/230 558,40*”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se formulan la conclusión siguiente:

Durante la fase de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", el comité de selección a cargo, sin considerar la normativa de contrataciones del Estado y especificaciones técnicas de los vehículos solicitados, no admitió la propuesta del postor único, por el incumplimiento relacionado a asientos posteriores "fijo y rebatible con apoyacabeza", radio "AM/FM con antena, con entrada USB, bluetooth" y transmisión "Monodisco seco", los que se consignaron en las fichas técnicas y declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas presentadas por el postor, que de forma subjetiva no fueron consideradas, ocasionándose la declaratoria de deserto, eliminándose una oferta más ventajosa, amparándose en exigencias no contempladas en las bases administrativas y documentación subsanable, conllevarándose a que no se maximice el valor de los recursos públicos que se invierten por la Entidad bajo el enfoque de gestión por resultados en la adquisición de las camionetas, de tal manera que esta se efectué en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad por S/ 364 100,00.

Posterior a la declaratoria de deserto de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ, el Área de Abastecimiento solicitó la revisión de las especificaciones técnicas e informe respecto a la persistencia de la necesidad, para proceder con una nueva convocatoria, emitiendo el área usuaria un nuevo requerimiento con especificaciones técnicas modificadas, con diferencias sustanciales, identificándose en los actos preparatorios del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, que el Área de Abastecimiento realizó la indagación de mercado con dos propuestas de marcas y postores que no cumplían con las especificaciones técnicas, que fue validado por el área usuaria sin observaciones, restringiendo la pluralidad de potenciales postores y la oferta de otras marcas en el mercado; siendo necesario precisar, que las especificaciones técnicas fueron direccionaladas hacia la marca Toyota modelo Hilux.

Asimismo, durante la fase de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, se ha identificado que los miembros titulares del comité de selección, integraron las bases sin considerar lo absuelto en el pliego de consultas y observaciones, retirando de las especificaciones técnicas elementos como: "Estríbos laterales", "Alarma Antirrobo", "Fundas de protección de asientos" y "Protector de tolva" de forma arbitraria restringiendo la capacidad adquisitiva de la entidad, la finalidad pública de la contratación y su integridad.

Posteriormente para la firma del contrato, el especialista encargado del Área de Abastecimiento, no consideró la presentación del documento que acredite que el postor era representante oficial o distribuidor autorizado o concesionario de la marca del equipo ofertado, inobservando lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ; asimismo, durante su ejecución contractual, el contratista incumplió con las especificaciones técnicas,



pliego de consultas y observaciones aprobado mediante acta n.º 026-2021-CS-PERPG/GR.MOQ de 20 de julio de 2021, condiciones contractuales y la oferta presentada, identificándose que el área usuaria, recepcionó las camionetas sin estribos laterales, ni fundas de protección, accediendo además le entreguen con atrasos los documentos establecidos de la garantía comercial y técnica y cartas de compromiso por mantenimiento preventivo a 1000, 5000 y 10000 kilómetros; además, a partir de su conformidad el área usuaria no realizó informe alguno respecto a una vigencia menor del GPS - Sistema de Posicionamiento Global. Incumplimientos por los cuales el área usuaria permitió se le inaplique al contratista la penalidad máxima ascendente a S/ 218 400,00.

De igual forma, el contratista incumplió con el plazo de establecido en la entrega de la totalidad de las placas de rodaje, tarjetas de propiedad y Soat, no renovando la carta fianza para el último entregable, lo cual no fue observado por el especialista encargado del Área de Abastecimiento, ni por el área usuaria en su entrega de cargo, respecto al estado situacional de los mismos.

Es de precisar, que los elementos accesorios retirados arbitrariamente por los miembros titulares del comité de selección, con ocasión de la absolución de consultas y observaciones, como son los "Estríbos laterales" y "Fundas de protección de asientos", necesarios para facilitar un mejor acceso a las camionetas y conservar sus asientos, fueron requeridos por las áreas usuarias para cinco (5) de las camionetas abastecidas por el contratista, afectando el presupuesto de las metas y finalidad del presupuesto institucional por S/ 12 158,40.

Dichas situaciones transgredieron lo previsto en el artículo 2º, 9º, 32º, 33º y 39º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019, así como el artículo 5º, 46º, 66º, 138º, 139º, 141º, 155º, 162º y 168º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, y el numeral 2.2 del capítulo II de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ y el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la citada licitación pública y del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ para la "Adquisición de trece (13) camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", así como la oferta del postor y la cláusula séptima, décima, undécima, duodécima, décima tercera y vigésima segunda del contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.

Los hechos comentados ocasionaron que no se cumpla con la finalidad de la contratación, que se adquieran los vehículos sin los elementos accesorios eliminados, que se limite la oferta por condiciones que vulneran los principios de libertad de concurrencia y trato igualitario, así como la transparencia de la contratación, permitiendo se contrate la oferta más onerosa, afectando la maximización de los recursos públicos, y eficiencia de la contratación; generando que no se apliquen las penalidades y que no se ejecute la garantía por culminación de vigencia; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 230 558,40**, por concepto de inaplicación de penalidad y por la adquisición posterior de estribos laterales y fundas de protección de asientos de las camionetas adquiridas; los cuales se originaron por la actuación irregular de los miembros titulares del comité de selección, quienes inobservaron las disposiciones normativas en la materia.

(Observación n.º 1)



VII. RECOMENDACIONES

Al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande

En uso de las atribuciones conferidas en el b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Oficina de Administración y el Área de Abastecimiento, coordinen con la Oficina de Asesoría Jurídica, para establecer procedimientos para la elaboración, trámite, registro y evaluación de contratos en materia de contrataciones públicas.
(Deficiencia de Control Interno n.º 1)
2. Disponer que la Oficina de Administración que coordine con el Área de Abastecimiento y el Área de Tesorería, para establecer lineamientos internos para la fiscalización posterior de la oferta ganadora y el procedimiento para la determinar el área responsable de la solicitud de ampliación de vigencia, renovación y ejecución de las garantías (fianzas y/o pólizas de caución), en las contrataciones públicas que realice la Entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.º 2)
3. Disponer que la Oficina de Administración coordine con el Área de Abastecimiento, Área de Almacén Central y el Área de Control Patrimonial, a efecto de establecer procedimientos para la elaboración de una directiva interna específica sobre control de almacén, recepción de bienes y a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por el área usuaria.
(Deficiencia de Control Interno n.º 3)



Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los servidores públicos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

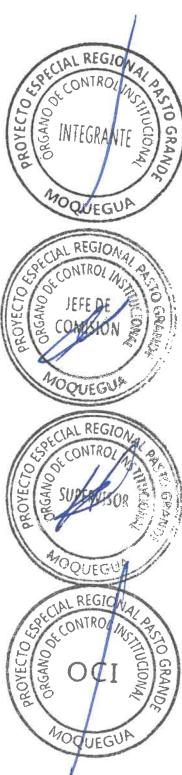
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 192-2019-GG-PERPG/GR-MOQ de 15 de octubre de 2019, que aprueba el expediente técnico del IOARR "Adquisición de retroexcavadora, motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", vigente para el presente ejercicio fiscal 2019, y otros adjuntos en copia autenticada y simple .

Apéndice n.º 5: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 288-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de octubre de 2020, que aprueba el expediente técnico actualizado "Adquisición de retroexcavadora niveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 335-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 24 de noviembre de 2020, que aprueba la actualización de la denominación del expediente técnico IOARR con CIU 2458705, denominado Adquisición de retroexcavadora moto niveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", quedando de la siguiente manera: "Adquisición de retroexcavadora, retroexcavadora, motoniveladora, camión cisterna, camión cisterna, autobuses, autobuses, volquete, remolcador, camabaja, semi remolque, minivans o vans, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta y motocicleta; en el (la) Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" , y otros adjuntos en autenticada y copia simple..



Apéndice n.º 6: Copia fedeateada de los siguientes documentos:

- Copia fedeateada de la Resolución de Gerencia General n.º 079-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de abril de 2021 que aprueba la ampliación de plazo n.º 01 del IOARR con CIU N° 2458705: "Adquisición de retroexcavadora, retroexcavadora, motoniveladora, camión cisterna, camión cisterna, autobuses, autobuses, volquete, remolcador, camabaja, semi remolque, minivans o vans, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta y motocicleta; en el (la) Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2021 adjuntos y otros documentos en copia autenticada y simple .
- Copia fedeateada de la Resolución de Gerencia General n.º 215-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de octubre de 2021 que aprueba el expediente de modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo n.º 02 de la ficha IOARR: CIU N° 2458705 "Adquisición de retroexcavadora, retroexcavadora, motoniveladora, camión cisterna, camión cisterna, autobuses, autobuses, volquete, remolcador, camabaja, semi remolque, minivans o vans, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta y motocicleta; en el (la) Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" adjuntos y otros documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 7: Copia fedeateada de los siguientes documentos:


- Copia fedeateada de Memorándum n.º 032-2021-GEINFRA-PERPG.GR.MOQ de 18 de enero de 2021, que designa a Ing. Sergio Martín Palomino Ramírez como responsable de la ficha IOARR "Adquisición de retroexcavadora, retroexcavadora, motoniveladora, camión cisterna, camión cisterna, autobuses, autobuses, volquete, remolcador, camabaja, semi remolque, minivans o vans, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta, camioneta y motocicleta; en el (la) Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en la localidad Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua".
- Copia fedeateada de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad para servicio específico n.º 0119-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ suscrito el 19 de enero de 2021 entre el Ing. Agapito Mateo Mamani Luis y el contratado Sergio Martín Palomino Ramírez, vigente desde el 19 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.
- Copia fedeateada de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad para servicio específico n.º 467-2021-G.G.PERPG/GR-MOQ suscrito el 31 de marzo de 2021 entre el Ing. Agapito Mateo Mamani Luis y el

contratado Sergio Martín Palomino Ramírez, vigente desde el 01 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021.

- Copia fedeada de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad para servicio específico n.º 751-2021-G.G.PERPG/GR-MQ suscrito el 30 de junio de 2021 entre el Ing. Agapito Mateo Mamani Luis y el contratado Sergio Martín Palomino Ramírez, vigente desde el 01 de julio de 2021 al 30 de setiembre de 2021.
- Copia fedeada de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad para servicio específico n.º 1066-2021-G.G.PERPG/GR-MQ suscrito el 01 de octubre de 2021 entre el administrador Franz Anderson Pare Pacsi y el contratado Sergio Martín Palomino Ramírez, vigente desde el 01 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.
- Copia fedeada de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad para servicio específico n.º 2183-2021-G.G.PERPG/GR-MQ suscrito el 01 de diciembre de 2021 entre el administrador Franz Anderson Pare Pacsi y el contratado Sergio Martín Palomino Ramírez, vigente desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 8: Copia fedeada de los siguientes documentos:

- Copia fedeada de la orden de servicio n.º 0000241 de 13 de mayo de 2021 a favor de Pacheco Melgar Vicente Faustino y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedeada de comprobante de pago n.º 3558-F de 9 de julio de 2021 a favor de Pacheco Melgar Vicente Faustino y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedeada de comprobante de pago n.º 4256-F de 9 de agosto de 2021 a favor de Pacheco Melgar Vicente Faustino y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedeada de comprobante de pago n.º 4989-F de 8 de setiembre de 2021 a favor de Pacheco Melgar Vicente Faustino y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedeada de comprobante de pago n.º 5778-F de 8 de octubre de 2021 a favor de Pacheco Melgar Vicente Faustino y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedeada de comprobante de pago n.º 7298-F de 30 de noviembre de 2021 a favor de Pacheco Melgar Vicente Faustino y otros adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedeada de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad para servicio específico n.º 1208-2021-G.G.PERPG/GR-MQ suscrito el 18 de octubre de 2021 entre el administrador Franz Anderson Pare Pacsi y



el contratado Sergio Martín Palomino Ramírez, vigente desde el 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

- Copia fedateada de Memorandum n°-869-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 29 de octubre de 2020, que designa como supervisor al ingeniero Vicente Faustino Pacheco Melgar en el año 2020.

Apéndice n.º 9: Copia simple de los siguientes documentos:

- Copia simple de Informe n.º 381-2021-GEINFRA/PERPG/GRM de 22 de febrero de 2021 mediante el cual se requiere la adquisición de maquinaria pesada y liviana, emitido por el gerente de infraestructura, Ing. Antonio Julián Salinas Pauro.
- Copia simple de Informe n.º 014-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 19 de febrero de 2021 mediante el cual se requiere la adquisición de maquinaria pesada y liviana, emitido por el responsable de ficha IOARR ing. Sergio Martín Palomino Ramírez.

Apéndice n.º 10: Copias fedateadas y simples de los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Memorándum n.º 626-2022-GRM/PERPG-GG. de 28 de noviembre de 2022 deja sin efecto la encargatura del Área de Abastecimiento y encarga la jefatura para la Oficina de Administración al abogado Carlo Julio Zeballos Madueño.
- Copia simple del Memorándum n.º 003-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ. de 8 de enero de 2020 designación como encargado del Área de Abastecimiento al abogado Carlo Julio Zeballos Madueño.

Apéndice n.º 11: Copias fedateadas y simples del expediente de actos preparatorios de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ., conteniendo los siguientes documentos:

- Copia Simple de Carta n.º 001-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 4 de marzo de 2021, mediante la cual el encargado del Área de Abastecimiento solicita al área usuaria se modifiquen las especificaciones técnicas.
- Copia Simple de Carta múltiple n.º 002-2021-CJZM-EA-ABAST/PERPG-GR.MOQ. de 1 de marzo de 2021, con la cual se modifican las especificaciones técnicas por el área usuaria.
- Copia fedateada de Informe n.º 038-2021-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ. de 19 de marzo de 2021, mediante el cual la especialista en procesos eleva el estudio de mercado para la adquisición de camionetas.
- Copia fedateada de Informe n.º 176-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ. de 22 de marzo de 2021 mediante el cual el



encargado del Área de Abastecimiento solicita la certificación de crédito presupuestal para el proceso de Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

- Copia fedateada de Memorándum n.º 080-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ de 22 de marzo de 2021 mediante el cual el encargado de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal para el proceso de Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Apéndice n.º 12: Copia fedateada del expediente del resumen ejecutivo de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1, contenido los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes).
- Copia fedateada del Informe n.º 389-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ. de 24 de marzo, con el cual el encargado de la oficina de administración solicita la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MOQ-1.
- Copia fedateada del Informe n.º 182-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ de 23 de marzo de 2021, mediante el cual el encargado del Área de Abastecimiento remite el expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MOQ-1 para su aprobación.

Apéndice n.º 13: Copia fedateada del Memorandum n.º 234-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 24 de marzo de 2021 con el cual se aprueba el expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.

Apéndice n.º 14: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 070-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 25 de marzo de 2021 que designa a los miembros del comité de selección para llevar a cabo cuatro (04) procedimientos de selección Licitación Pública para la contratación de Adquisición de Maquinaria pesada, Adquisición de Camionetas, Adquisición de Autobús y Adquisición de Vehículos de Carga.

Apéndice n.º 15: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Memorándum n.º 252-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 30 de marzo de 2021 mediante el cual se aprueban las bases administrativas de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MOQ-1.
- Copia fedateada de la Carta n.º 01-2021-CS-LP-PERPG/GR.MOQ. de 30 de marzo de 2021 mediante la cual se solicita al titular la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MOQ-1.

Apéndice n.º 16: Copia fedateada y simples de los siguientes documentos:

- Copia fedateada y simples de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 primera convocatoria publicado en la página del SEACE el 31 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Formato 11: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, Acta n.º 0015-2021-CS-PERPG-GR.MOQ. de 10 de mayo de 2021 y otros documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 17: Documento original, Informe Técnico n.º 001-2024-EHL de 21 de marzo de 2024 emitido por el ingeniero Edwin B. Huacán López, especialista técnico de la comisión auditora. Adjunta DVD contenido información digitalizada y adjuntos en copia fedateada de las actas de inspección n.º 001-2024-GRM/PERPG-OCI al 013-2024-GRM/PERPG-OCI.

Apéndice n.º 18: Copia fedateada y documentos impresos de:

- Copia fedateada del Oficio N° 003-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024 por el cual la comisión auditora solicita información al abogado Carlo julio Zeballos Madueño e impresión de correo electrónico.
- Copia fedateada del Oficio N° 004-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024 por el cual la comisión auditora solicita información al ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez e impresión de correo electrónico.
- Copia fedateada del Oficio N° 005-2024-GRM/PERPG-OCI/AC-01 de 26 de abril de 2024 por el cual la comisión auditora solicita información al ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar e impresión de correo electrónico.
- Copia fedateada de la Carta N° 009-2024-IM-SMPR recepcionada el 7 de mayo de 2024 mediante la cual responde la solicitud de información el ingeniero mecánico Sergio Martín Palomino Ramírez y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedateada de la Carta N° 011-2024-VIPAME de 7 de mayo de 2024, recepcionada el 8 de mayo de 2024, mediante la cual responde la solicitud de información el ingeniero mecánico electricista Vicente Faustino Pacheco Melgar y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia fedateada de la Carta N° 002-2024-CJZM de 7 de mayo de 2024 recepcionada el 8 de mayo de 2024, mediante la cual responde la solicitud de información el abogado Carlo julio Zeballos Madueño y adjuntos en copia autenticada y simple.



Apéndice n.º 19: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Informe n.º 075-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 30 de junio de 2021, mediante el cual el responsable del IOARR responde a la indagación de mercado y da visto bueno al estudio de mercado para la adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ.
- Copia fedateada del Informe n.º 511-2021-CJZM-EAOADM/PERPG/GR.MOQ. de 28 de junio de 2,021 mediante el cual el especialista en Área de Abastecimiento remite la indagación de mercado para el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ al jefe de la Oficina de Administración.
- Copia fedateada del Informe n.º 073-2021-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ de 24 de junio de 2021 mediante el cual la especialista en procesos remite la indagación de mercado para el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ al encargado del Área de Abastecimiento y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.º 20: Reporte digitalizado - SUNAT ADUANA, Reporte “descarga de información por subpartida nacional importación/exportación” n.º 00940216, descargado de la dirección electrónica: <http://www.aduanet.gob.pe/cl-aditsuministro/descargaS01Alias?accion=cargarFrmDescargarResultado>.
Adjunto DVD con la información digitalizada

Apéndice n.º 21: Copia impresa de los siguientes documentos:

- Informe Estadístico Automotor Julio 2021, emitido por la Asociación Automotriz del Perú descargado de la dirección electrónica: <https://aat.org.pe/estadisticas/informe-estadistico-automotor/iea-2021/>
- Fichas Técnicas Vehiculares descargadas de las páginas web de los concesionarios oficiales de las marcas: Toyota, Chevrolet, Nissan, Volkswagen, Changan, Jac, Mitsubishi, Dfsk, Mazda, Ford, Great Wall, Foton, Peugeot, SsangYong, Maxus, JMC, Mahindra, ZX Autos.

Apéndice n.º 22: Copia fedateada y simples de los siguientes documentos:

- Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ primera convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ publicado en la página del SEACE el 13 de julio de 2021 y otros adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 23: Copia fedateada del Memorándum n.º 446-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ primera convocatoria derivada de la Licitación Pública



n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ.

Apéndice n.º 24: Copia fedeada de los siguientes documentos:

- Copia fedeada del Memorándum n.º 455-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 13 de julio de 2021 mediante el cual se aprueban las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ primera convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1.
- Copia fedeada del Memorándum n.º 449-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 9 de julio de 2021 mediante el cual se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ primera convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-2.

Apéndice n.º 25: Impresión de los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica de Concesionarios Autorizados S.A.C. de 23 de julio de 2021 descargado de la página web Seace <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>.
- Propuesta Técnica de Representaciones e Inversiones P & B S.A.C. de 23 de julio de 2021 descargado de la página web Seace <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>.

Apéndice n.º 26: Copia fedeada del Formato 11: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, acta n.º 0027-2021-CS-PERPG-GR.MOQ de 27 de julio de 2021, mediante el cual se otorga la buena pro al postor Concesionarios Autorizados S.A.C.



Apéndice n.º 27: Copia fedeada del Informe n.º 633-2021-CJZM-EAOADM/PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021 por medio del cual se remite al titular de la Entidad el contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021 y sus adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 28: Copia fedeada del Contrato n.º 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de agosto de 2021, con la empresa Concesionarios Autorizados S.A.C. para la adquisición de trece (13) camionetas Hilux 4x4 SD SR 1GD M/T marca Toyota.

Apéndice n.º 29: Copia fedeada del Informe n.º 108-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2021 por medio del cual el ingeniero responsable del IOARR remite el color de las camionetas, solicitando se le comunique al proveedor y adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.º 30: Copia fedateada del Informe n.º 123-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de octubre de 2021, el responsable del IOARR comunica que las camionetas serán entregadas desde el 13 al 15 de octubre de 2021 adjuntando correo en copia simple.

Apéndice n.º 31: Copia fedateada de la PECOSA n.º 1663 de 18 de octubre de 2021, en la cual se indica la fecha y los bienes que ingresaron por parte del contratista Concesionarios Autorizados S.A.C.

Apéndice n.º 32: Copia fedateada y simples de los siguientes documentos:

- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago n.º 6745-F de 11 de noviembre de 2021, pago por la adquisición de trece (13) camionetas modelo Hilux a favor de Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6746-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6747-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6748-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6749-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6750-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6751-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6752-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6753-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6754-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.



- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6755-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6756-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago 6757-F de 11 de noviembre de 2021, pago de camioneta hilux a Concesionarios Autorizados S.A.C.

Apéndice n.º 33: Documento impreso, recibido por correo electrónico, Carta N° 0331/24-GC de 8 de marzo de 2024 por medio del cual el contratista Concesionarios Autorizados S.A.C. responde al Oficio n.º 097-2024-GRM/PERPG-OCI.

Apéndice n.º 34: Copia fedateada del Informe n.º 128-2021-SMPR-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 26 de octubre de 2021 emitido por el responsable del IOARR otorgando conformidad a la adquisición de trece (13) camionetas Hilux marca Toyota.

Apéndice n.º 35: Documento impreso, recibido por correo electrónico, 02346-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 6 de marzo de 2024 en respuesta al Oficio n.º 087-2024-GRM/PERPG-OCI de 26 de febrero de 2024, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos remitiendo las copias certificadas de los títulos archivados de las partidas registrales / placas solicitadas según detalle.



Apéndice n.º 36: Copia fedateada del Informe n.º 035-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM de 21 de enero de 2022 por el cual el especialista en contrataciones encargado del Área de Abastecimiento informa respecto al vencimiento de las cartas fianzas en fecha extemporánea y adjuntos en copia autenticada y simple.



Apéndice n.º 37: Copia fedateada y simples de los siguientes documentos:



- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago n.º 936-RO de 21 de marzo de 2022, pago accesorios "estribos" "fundas para asientos" y otros accesorios a favor de tienda de repuestos Moquegua E.I.R.L. y adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago n.º 951-RO de 21 de marzo de 2022, pago accesorios "estribos" "fundas para asientos" y otros accesorios a favor de tienda de repuestos Moquegua E.I.R.L. y adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago n.º 1361-RO de 7 de abril de 2022, pago accesorios "estribos" "fundas para asientos" y

otros accesorios a favor de tienda de repuestos Moquegua E.I.R.L. y adjuntos en copia simple.

- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago n.º 4085-RO de 18 de julio de 2022, pago accesorios “estribos” “fundas para asientos” y otros accesorios a favor de tienda de repuestos Moquegua E.I.R.L. y adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada y simples de Comprobante de pago n.º 842-H de 27 de setiembre de 2023, pago accesorios “estribos” “fundas para asientos” y otros accesorios a favor de V & M MOKEWA RENT A CAR S.A.C. y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 38: Impresión de Cédulas de notificación y adjuntos en copia autenticada, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 39: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Moquegua, 20 de junio de 2024




Yela Leonor Quintanilla Sosa
Supervisora




Nancy Elena Ruffan Villegas
Jefe de Comisión Auditora




Rodolfo Armando Ramos Mansilla
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 20 de junio de 2024




Rodolfo Armando Ramos Mansilla
Jefe Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

APÉNDICE N° 01



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-805-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						
1	Irregular contratación, conformidad y pago a contratista por la adquisición de camionetas 4x4 en el marco de ejecución del IOARR de reposición de unidades vehiculares del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 230 558,40.	Carlo Julio Zeballos Madueño		Presidente titular del comité de selección para la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MQ-1 y Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MQ-1. Especialista encargado del Área de Abastecimiento.	26/03/2021	30/07/2021	Decreto Legislativo n.º 728		X	X		
2		Sergio Martín Palomino Ramírez		Miembro del comité de selección para la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MQ-1 y Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MQ-1. Responsable de la ejecución del IOARR: "Adquisición de retro excavadora motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua".	26/03/2021	30/07/2021	Decreto Legislativo n.º 728		X	X		
3		Vicente Faustino Pacheco Melgar		Miembro del comité de selección para la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MQ-1 y Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS/PERPG/GR.MQ-1. Supervisor de la ejecución del IOARR: "Adquisición de retro excavadora motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquetes, remolcador, cama baja, semi remolque, minivans o vans, camioneta y motocicleta en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua".	26/03/2021	30/07/2021	Locador de Servicios		X	X		
					14/05/2021	14/10/2021			18/10/2021	31/12/2021	Decreto Legislativo n.º 728	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Moquegua, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 336-2024-GRM/PERPG-OCI

Sefor:

Franz Diego Flores Flores

Gerente General

Proyecto Especial Regional Pasto Grande

Presente.-

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.º 011-2024-2-0805-AC.

Referencia : a) Oficio n.º 127-2024-GRM/PERPG-OCI de 13 de marzo de 2024.
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM - "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG vigente desde el 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual en el marco de la normativa de la referencia b), se comunicó el inicio de la ejecución del Servicio de Control Posterior en su modalidad de Auditoria de Cumplimiento denominado: "Adquisición de camionetas para la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", periodo del 19 de febrero de 2021 al 27 de setiembre de 2023, en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 011-2024-2-0805-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

De otro parte, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Moquegua, para el inicio de las acciones legales penales, por la observación identificada en el referido Informe.

Finalmente, con relación a las recomendaciones de mejora de gestión señaladas en el Informe de Auditoría, agradeceré que por las mismas, informe a este órgano de control respecto a las acciones tendentes a su implementación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados al día siguiente hábil de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abog. Rodrigo A. Ramos Mansilla
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

RARM/J.OCI
c.c.: Archivo

Adjunta: Informe de Auditoría n.º 011-2024-2-0805-AC y apéndices en cinco (5) tomos.
Link de acceso para descargar el Informe de Auditoría n.º 011-2024-2-0805-AC y apéndices:
https://drive.google.com/drive/folders/1g6JfASXWJq3oHb33c5CY_kgLmXk7KVhQ?usp=drive_link

REG. DOC. 02437495
REG. EXP. 01630465

<http://www.pastogrande.gob.pe/>

Carretera Moquegua - Toquepala Km. 0.3
Moquegua - Perú
Teléfono: 053 633456


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/GRMQ

DOCUMENTO : OFICIO N° 336-2024-/ERPG-OCI
EMISOR : KELA LEONOR QUINTANILLA SOSA - SUPERVISOR DE COMISION -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : FRANZ DIEGO FLORES FLORES
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519923182
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 1

Sumilla: REMITE INFORME DE AUDITORIA Y ADJUNTOS EN 5 TOMOS EN FISICO COPIAS
FEDATEADO Y SIMPLES

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 3362024[F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 336-2024-/ERPG-OCI
EMISOR : KELA LEONOR QUINTANILLA SOSA - SUPERVISOR DE COMISION -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : FRANZ DIEGO FLORES FLORES
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

Sumilla:

REMITE INFORME DE AUDITORIA Y ADJUNTOS EN 5 TOMOS EN FISICO COPIAS FEDATEADO
Y SIMPLES

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20519923182**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/GRMQ
2. OFICIO 3362024[F][F]

NOTIFICADOR : KELA LEONOR QUINTANILLA SOSA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

